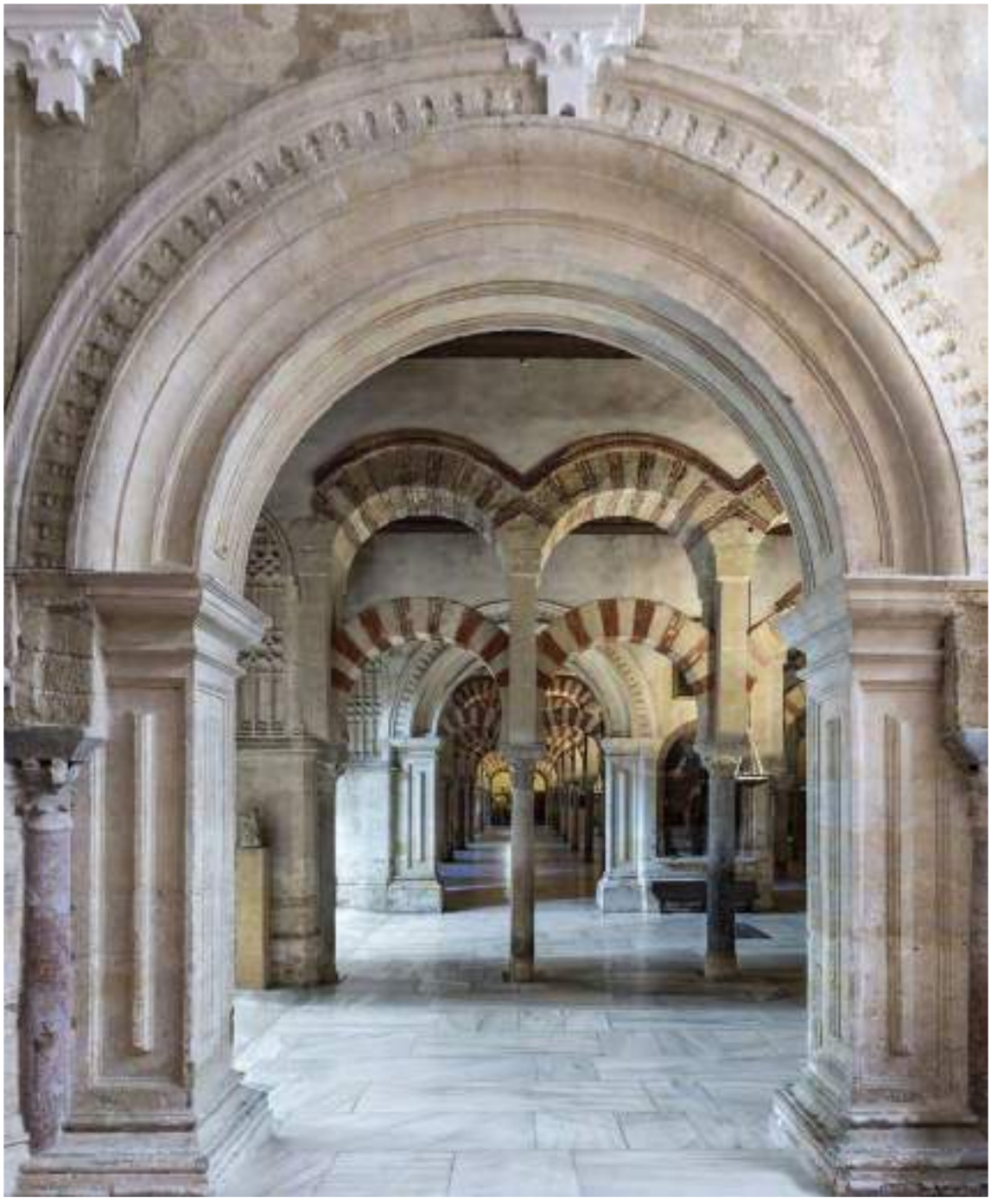


CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CONVENIOS 2024



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad de Cordoba

21 de diciembre de 2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 21 de diciembre 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Arenas Casas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022 (BOJA nº 141, de 25 de julio de 2022).

Y, de otra parte, D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, entidad colaboradora, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de sus Estatutos, con CIF R1400063B, y domicilio en Córdoba, Calle Magistral González Francés, 21, C.P. 14003.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que el cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA. - Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA. - La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos, la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie), el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.

QUINTA. - El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

SEXTA. - En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA. - La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA. - El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA. - En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. - La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA. - En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud del cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente convenio y los proporcionados durante la relación serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos podrán ser cedidos, en su caso, a la administración pública y a las entidades bancarias necesarias para gestionar dicha relación, y en los demás casos previstos en la ley. El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente convenio y es imprescindible para la ejecución del convenio. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual y durante los plazos establecidos por la legislación aplicable. Una vez superado este plazo, los datos serán destruidos o devueltos íntegramente a la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Córdoba a través del procedimiento "Ejercicio de derechos sobre datos personales" de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (https://sede.uco.es/GonceOV/tramites/acceso.do?id=110). Se ofrece más información en la web de protección de datos de la Universidad de Córdoba https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos y en el correo electrónico dpdatos@uco.es

Mediante la presente cláusula se habilita a Cabildo Catedral de Córdoba, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Universidad de Córdoba (responsable del tratamiento), los datos personales necesarios para ejecutar los programas de formación objeto del presente convenio. En este sentido, los datos responsabilidad de la Universidad de Córdoba a los que podría tener acceso Cabildo Catedral de Córdoba para la ejecución de los programas de formación serían los siguientes: datos identificativos, de contacto y académicos de los alumnos y tutores que participan.

Por su parte, tanto Cabildo Catedral de Córdoba, como su personal, convenientemente formado en materia de protección de datos, quedan obligados:

- a guardar la debida confidencialidad respecto a los datos objeto de la prestación del servicio;
- a implantar las medidas de seguridad necesarias para: garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; cifrar los datos personales;
- a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural, conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- a mantener actualizado un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por Cabildo Catedral de Córdoba en nombre de la Universidad de Córdoba;
- a asistir a la Universidad de Córdoba ante las posibles solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos) por parte de los interesados;
- a notificar a la Universidad de Córdoba a la mayor brevedad posible las violaciones de seguridad de los datos a su cargo, de forma que la Universidad de Córdoba tenga tiempo suficiente para informar, en su caso, a la AEPD o a los interesados;

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		

- a apoyar a la Universidad de Córdoba cuando proceda, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control;
- así como a poner a disposición de la Universidad de Córdoba toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y permitir la realización, por parte de la Universidad de Córdoba, o por un auditor autorizado por la misma, de inspecciones o auditorías.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	POR LA ENTIDAD COLABORADORA
	Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 27/12/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
Fdo.: Antonio José Arenas Casas	Fdo.: Joaquín Alberto Nieva García
Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento	Deán Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba

Código Seguro De Verificación:	ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	08/01/2024 12:54:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZUtLtDcc6dGi0fDhBVaKvQ==		



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad de Cordoba

9 de enero de 2024

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL CONGRESO INTERNACIONAL "CRISTIANISMO Y DERECHO"

Córdoba, a 9 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con C.I.F. Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, nombrado por Decreto el 4 de enero de 2023, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba, aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
3. Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción de actividades de culto, cultura y caridad.
4. Que con fecha 23 de abril de 2021, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos. "El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará

en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes del Cabildo Catedral de Córdoba."

5. Que ambas instituciones, reconociendo la relevancia y complejidad del tema, manifiestan su interés en colaborar en la realización del Congreso Internacional "Cristianismo y Derecho", el cual está previsto llevarse a cabo durante el primer trimestre del próximo curso académico. En este congreso, se pretende abordar de manera integral la relación entre el Cristianismo y el Derecho desde múltiples perspectivas
6. Que ambas partes se comprometen a aplicar los Estatutos de la Universidad de Córdoba y asegurar la calidad y rigurosidad del proceso de evaluación académica para la habilitación de Guías-Intérpretes del Monumento Mezquita-Catedral de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el Cabildo Catedral y la Universidad de córdoba, a través del Departamento de Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho, para la realización del Congreso Internacional "Cristianismo y Derecho".

SEGUNDA. - Designación de Representantes y Coordinación del Proyecto.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad será el Catedrático de Filosofía del Derecho D. Diego Medina Morales, Doctor en Derecho por la Universidad de Córdoba.

Por parte del Cabildo de la Catedral de Córdoba el interlocutor válido en el proceso de colaboración será el Canónigo Arcediano Ecónomo D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil.

TERCERA. - Obligaciones de la Universidad.

La Universidad se compromete a organizar y gestionar el Congreso Internacional "Cristianismo y Derecho", incluyendo la participación de ponentes, inscripción de asistentes y divulgación del evento. Además, garantizará la presencia del Cabildo Catedral de Córdoba en la promoción del congreso. El evento abordará cuatro perspectivas clave sobre la relación entre Cristianismo y Derecho, explorando su influencia histórica en el derecho occidental, su impacto en las leyes e instituciones actuales, su relevancia frente a los desafíos del futuro próximo y la importancia de los valores cristianos en la formación

de juristas. Ambas instituciones trabajarán juntas para lograr un congreso académico enriquecedor y reflexivo.

CUARTA. - Obligaciones del Cabildo Catedral de Córdoba.

El Cabildo Catedral de Córdoba asumirá la obligación de sufragar los gastos del Congreso Internacional "Cristianismo y Derecho", con un presupuesto total de 10.100 €, el 80,15% del coste total por la realización de citado congreso. Este presupuesto incluye la retribución a los ponentes, gastos de desplazamiento y manutención para ponentes nacionales y extranjeros, así como los gastos de organización y publicación. La colaboración del Cabildo garantizará la participación de destacados especialistas, fomentando el intercambio académico y enriqueciendo el conocimiento sobre la relación entre Cristianismo y Derecho. Además, se presupuesta la publicación de las intervenciones del congreso en la Editorial Dykinson. Ambas instituciones trabajarán conjuntamente para una gestión eficiente y transparente de los recursos, con el objetivo de promover un ambiente propicio para el debate y la reflexión en esta trascendental temática.

El Cabildo Catedral de Córdoba ofrecerá a los participantes del congreso una visita privada al monumento para descubrir de cerca su valioso patrimonio e historia.

QUINTA. - Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia inicial de un año, que comenzará a contar a partir de su firma. No obstante, su duración podrá extenderse, hasta un plazo máximo de 4 años (conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015) hasta que el Congreso Internacional "Cristianismo y Derecho" finalice y se hayan cumplido con todas las obligaciones especificadas en este convenio. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA. - Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes con fecha 23 de abril de 2021 "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA". En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Joaquín Alberto Nieva García



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad de Cordoba

31 de enero de 2024

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. CUCO CLUB DE CÓRDOBA PARA LA UNESCO Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 31 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

De otra parte, Dª Carmen de Prado Ruiz-Santaella, Presidenta de CUCO Club de Córdoba para la UNESCO, en nombre y representación de CUCO Club de Córdoba para la UNESCO, asociación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 10502, con CIF G02956076, domiciliado en Córdoba, Centro Cívico Municipal Centro, Plaza de la Corredera, s/n, 14002 Córdoba, nombrada por acta constitutiva el 25 de septiembre de 2020, y actuando en función de las competencias que tiene asignada de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos de CUCO Club de Córdoba para la UNESCO aprobados el 25 de septiembre de 2020.

Y de otra parte, D. Joaquín Alberto Nieva García como Deán Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, en nombre y representación del Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F R1400063B, domiciliado en Córdoba, calle Magistral González Francés, núm. 21, 14003-Córdoba, nombrado por Decreto el 4 de enero de 2023, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Se reconocen todas las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

2. Que el Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo actividades de culto, cultura y caridad. Entre sus diversas actividades culturales, contribuye al fomento de proyectos de investigación y desarrollo en el campo del patrimonio, así como a la formación del personal investigador relacionado con estos proyectos.

3. Que con fecha 23 de abril de 2021, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.

4. Que el Cabildo Catedral de Córdoba está interesado en la colaboración con el Grupo de Investigación HUM 428 Investigación y Tecnología de Bienes Culturales de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos relacionados con la aplicación de la sostenibilidad en la gestión de su patrimonio cultural y natural, al objeto de que dicha gestión sea considerada como un referente en el uso y disfrute del patrimonio para alcanzar el desarrollo sostenible.
5. Que el Grupo HUM 428 Investigación y Tecnología de Bienes Culturales de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo sobre la base de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en investigación y transferencia es la realización, por parte de la Universidad de Córdoba, junto con la Asociación CUCO (Club de Córdoba para la Unesco), del Proyecto de Aplicación de la "Guía para la acción de los recursos patrimoniales en los ODS", para el Cabildo Catedral de Córdoba y a solicitud del mismo.

SEGUNDA.- ***Aceptación del trabajo.***

El Grupo HUM 428 Investigación y Tecnología de Bienes Culturales de la Universidad de Córdoba acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

a. Acompañamiento técnico al Cabildo para el diseño de un plan que demuestre la alineación de la Mezquita-Catedral de Córdoba con la sostenibilidad, donde se concrete su contribución al desarrollo social, el crecimiento económico y la protección del medioambiente.
b. Aplicación de buenas prácticas de la "Guía para la acción de un recurso patrimonial en los ODS" en la Mezquita-Catedral de Córdoba.
c. Desarrollo del citado proyecto de investigación y transferencia con la experiencia de buenas prácticas en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

- MÉTODOS:

a. Análisis del Plan Director de la Mezquita-Catedral y de los documentos publicados en el portal de transparencia del Cabildo Catedral de Córdoba.

b. Entrevistas con los responsables de los distintos departamentos que gestionan la Mezquita-Catedral.

c. Recopilación de datos que ofrezcan los distintos servicios y departamentos.

d. Estudio de la información obtenida para realizar el asesoramiento técnico necesario con el fin de diseñar el plan de sostenibilidad.

TERCERA.- ***Responsables del proyecto y del seguimiento.***

El responsable del desarrollo del proyecto, por parte de la Universidad de Córdoba, será la profesora D. Mª Ángeles Jordano Barbudo, que tendrá como interlocutor válido por parte del Cabildo Catedral de Córdoba a D. Miguel Ángel Espejo Polido.

CUARTA.- ***Obligaciones.***

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo HUM 428 Investigación y Tecnología de Bienes Culturales, aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. *Personal:*

Miembros del Grupo de Investigación HUM 428 del Plan Andaluz de Investigación.

2. *Material:*

Ordenadores personales. Biblioteca universitaria.

CUCO Club de Córdoba para la UNESCO aportará:

1. Personal multidisciplinar conocedor de la guía, con experiencia de la implantación de la guía en otros recursos patrimoniales y capacidad para llegar a cabo la labor de seguimiento del trabajo a realizar. Coordinación compartida con la UCO.

El Cabildo Catedral de Córdoba facilitará el contacto con los responsables de los departamentos y servicios que lleven a cabo la gestión del patrimonio cultural y natural de la institución, así como la consulta de los datos necesarios para llevar a cabo el asesoramiento en la realización del proyecto de sostenibilidad.

QUINTA.- ***Emisión de informes.***

El responsable del proyecto por la Universidad de Córdoba informará regularmente al Cabildo Catedral de Córdoba de la marcha de los trabajos.
Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para la institución y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SEXTA.- ***Duración del Convenio***

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través del responsable del proyecto entregará al Cabildo Catedral de Córdoba un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas séptima y octava.

SÉPTIMA.- ***Confidencialidad y publicación de resultados.***

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo. conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA.- ***Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).***

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en los trabajos. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

NOVENA.- ***Modificación del Convenio.***

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas séptima y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

DÉCIMA.- ***Rescisión del Convenio.***

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA · RECTORADO ·

Manuel Torralbo Rodríguez

Por el CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Joaquín Alberto Nieva García

Por CUCO CLUB DE CÓRDOBA PARA LA UNESCO

Carmen de Prado Ruiz-Santaella

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

El Cabildo Catedral de Córdoba es responsable de un patrimonio caracterizado por su importancia desde el punto de vista cultural y natural en sus manifestaciones materiales e inmateriales, siendo la Mezquita-Catedral el que más impacto tiene en la sociedad local y a nivel mundial según los datos relativos al número de visitantes alcanzados.

Es necesario analizar el trabajo que está llevando a cabo el cabildo para la conservación, preservación y difusión de este patrimonio cultural y natural que gestiona, tanto para poner de manifiesto lo que ya se está haciendo en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como para incrementar su impacto positivo en la sostenibilidad del planeta, convirtiéndose en un referente universal.

En la actualidad, el grupo HUM 428 está culminando la elaboración de "Las guías para la acción de los recursos patrimoniales en los ODS", resultado de un proyecto de investigación y transferencia que ha surgido de la colaboración de la asociación sin ánimo de lucro CUCO Club de Córdoba para la Unesco con la Universidad de Córdoba.

De esta experiencia previa nace el interés por colaborar con el Cabildo Catedral de Córdoba para que su gestión sea considerada por otros sitios históricos como un ejemplo de éxito e inspiración en cómo aprovechar el potencial del patrimonio para alcanzar el desarrollo sostenible aplicando las guías citadas.

El objetivo principal es poner de relieve el papel del patrimonio como un agente impulsor y facilitador para alcanzar los ODS, y también como un instrumento para los programas de desarrollo. Partiendo de la metodología SDG Compass del Pacto Global de Naciones Unidas, se personalizan herramientas para que los recursos patrimoniales culturales materiales, el patrimonio verde urbano y las casas-patio integren la esencia de los ODS en su gestión.

Estas guías serán presentadas en febrero de 2024 en las II Jornadas Internacionales "Patrimonio 2030. Una guía para la acción".

En cuanto al impacto económico, al ser el cabildo catedralicio el gestor del recurso patrimonial que genera más beneficios en el sector terciario a nivel local, pero también autonómico y nacional, la aplicación de estas guías para diseñar un plan de sostenibilidad lo convertirá en pionero en gestión sostenible, aumentando su reconocimiento a nivel mundial y cumpliendo así con el compromiso que adquirió al ser distinguida la Mezquita-Catedral como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Por otra parte, los beneficios económico-sociales que pueden derivarse están en relación con las objetivos siguientes:

1. Promover el ecodesarrollo en el municipio, es decir, un equilibrio entre el desarrollo social, el crecimiento económico y la protección del medioambiente.
2. Generar impacto directo en el ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" de la Agenda 2030 y, de forma particular, en la meta 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".
3. Concienciar a los agentes patrimoniales de que una gestión sostenible mejora el entorno, el medio ambiente, la accesibilidad, la seguridad, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.
4. Ofrecer con la guía un método estandarizado que facilita al gestor del recurso patrimonial las herramientas y los conocimientos necesarios para situar la sostenibilidad en el centro de su estrategia.

5. Generar, gracias a la aplicación de la guía, un informe de sostenibilidad y progreso estandarizado que sume valor al recurso patrimonial, refuerce su reputación (ante patrocinadores, colaboradores y público) y abra, además, nuevas vías de financiación.
6. Reforzar la imagen de marca Córdoba sostenible a nivel nacional e internacional.

Esta actividad no tiene un carácter contractual.



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y D. Fernando Manso Borra

31 de enero de 2024

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CÓRDOBA Y D. FERNANDO MANSO BORRA PARA REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL

En Córdoba, a 31 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA**, con DNI.: 34.016.637-M, actuando en nombre y representación, en su calidad de Deán-Presidente, del **EXCMO. CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CÓRDOBA**, con NIF.: R-1400063B y domicilio a estos efectos en la Calle Magistral González Francés, 21, 14003 – Córdoba, en virtud de los Decretos de confirmación y nombramiento emitidos por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Demetrio Fernández González, Obispo de Córdoba, con fecha 4 y 9 de enero de 2023, con el nº 2023/01/33 de protocolo; en adelante, el "***CABILDO***".

Y de otra, **D. FERNANDO MANSO BORRA**, fotógrafo profesional, con DNI.: 50.703.801-W, actuando en nombre y representación de la mercantil **SUSURROS DE PIEDRA**, con NIF.: B-09768623 y domicilio en la Calle Sor Ángela de la Cruz nº 24A, 3ºC, 28020 – Madrid (Madrid); en adelante, el "***FOTÓGRAFO***".

INTERVIENEN

En virtud de su respectivos cargos el primero, en su propio nombre y derecho el segundo, respondiendo todos ellos personalmente de la veracidad de sus manifestaciones y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para llevar a cabo y documentar el presente convenio de autorización de fotografiado de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, a tal fin;

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral tiene concedido el uso y las más amplias facultades de administración de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba sita en la Calle Cardenal Herrero nº 1, 14003 – Córdoba (Córdoba).

II.- Que D. Fernando Manso Borra está interesado en realizar un reportaje fotográfico tanto del patrimonio interior como exterior de la Santa Iglesia Catedral en el marco de la obra o proyecto fotográfico "Susurros de Piedra"; obra cuya descripción y objeto se contienen en el documento informativo que se une al presente como **Anexo I.**

III.- Que el Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral valora positivamente toda iniciativa destinada a la divulgación y enriquecimiento cultural; y, dada la

importancia y repercusión actual de estas iniciativas, acoge y valora especialmente los proyectos que contribuyan a la difusión de su patrimonio cultural y resulten acordes a los valores y principios de la institución.

IV.- Que, interesando a ambas partes su realización, y de conformidad con la legislación vigente y la normativa diocesana de aplicación, acuerdan formalizar el presente **CONVENIO PARA REPORTAJE FOTOGRÁFICO** del inmueble referenciado en los expositivos anteriores de conformidad con las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

El Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral autoriza a D. Fernando Manso Borra la realización de un reportaje fotográfico tanto del patrimonio exterior como interior de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba; para la finalidad, uso y destino que se describe en la siguiente estipulación y bajo las condiciones que más adelante se dirán.

La realización de las fotografías tendrá por objeto los aspectos arquitectónicos, artísticos o culturales existentes en dicho inmueble, incluyendo todas las dependencias y capillas de interés patrimonial y cultural, así como todos los bienes muebles y demás patrimonio artístico o cultural que en las mismas se contengan.

SEGUNDA.- FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL FOTOGRAFIADO.

Las imágenes obtenidas como consecuencia del fotografiado autorizado en la estipulación anterior se usarán y destinarán por D. Fernando Manso Borra exclusivamente para el fin que el mismo solicita: su inclusión en la obra o proyecto denominado "Susurros de Piedra".

Dicho uso o destino autorizado incluye, con carácter exclusivo, las actividades descritas en el marco del mismo que se indican en el documento informativo adjuntado como Anexo I:

- Exposición fotográfica itinerante.
- Edición en un libro o manual.
- Documental del making off del proyecto.

El Cabildo prohíbe el uso, utilización, destino o publicación del material obtenido como consecuencia de los trabajos de fotografiado autorizados para cualquier otra finalidad distinta a la anteriormente indicada y, en todo caso, su inclusión o asociación en cualesquiera productos, servicios o producciones contrarios a la religión o moral católicas.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del presente convenio y a la reclamación de las indemnizaciones correspondientes que pudieran

derivarse de los daños y perjuicios causados al Cabildo de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

TERCERA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

El derecho de autor de las fotografías o imágenes obtenidas como consecuencia del reportaje fotográfico autorizado pertenece única y exclusivamente a D. Fernando Manso Borra. Sin perjuicio del derecho moral propio del autor del reportaje fotográfico autorizado, la presente autorización queda condicionada a los siguientes términos:

a. El fotógrafo deberá entregar a la propiedad una copia de las concretas fotografías obtenidas o imágenes producidas sobre la Santa Iglesia Catedral. Dicho material deberá ser entregado en formato digital.

b. El fotógrafo autoriza a la propiedad el uso del material obtenido como consecuencia del reportaje fotográfico de la Santa Iglesia Catedral, pudiendo utilizarlo y destinarlo a las actividades religiosas o culturales que le son propias. En todo caso, el fotógrafo autoriza a la propiedad la reproducción, distribución y comunicación pública o privada de dicho material para cualquier fin de investigación, divulgativo, religioso o cultural sin ánimo de lucro y al margen de cualquier actividad comercial.

c. En todo caso, la propiedad se obliga a indicar expresamente la autoría de D. Fernando Manso Borra de las fotografías, imágenes y el material cedido por el fotógrafo, en el uso y ejercicio de los derechos y facultades que en esta estipulación se contienen.

d. Una vez finalizada la obra o proyecto "Susurros de Piedra", el fotógrafo deberá entregar a la propiedad dos ejemplares del libro cuya edición queda prevista en el marco de dicho proyecto.

CUARTA.- REALIZACIÓN DEL REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

Con el fin de evitar la alteración de la vida cotidiana de la Santa Iglesia Catedral y el normal desarrollo de su actividad religiosa, celebrativa y litúrgica durante la realización del reportaje fotográfico, se establece la obligación del fotógrafo de observar y cumplir las siguientes medidas:

a. La realización del fotografiado se fundamentará en los principios esenciales de conservación de los bienes patrimoniales, de promoción de la investigación y de la difusión cultural.
b. El horario de apertura de la Santa Iglesia Catedral será, en todo caso, el indicado por el Cabildo.

c. Los trabajos de fotografiado deberán realizarse en el horario normal de apertura del inmueble y fuera del horario de celebración litúrgica y culto.
d. Los valores del fotografiado deben ser acordes al carácter del edificio.
e. Con carácter general, se prohíbe la manipulación de los bienes muebles, así como la alteración, de cualquier modo, de los elementos del interior del inmueble.
f. El desarrollo de los trabajos no podrá interrumpir la actividad ordinaria del Templo. De este modo, no será posible evitar la circulación de los fieles, feligreses o visitantes durante el horario de apertura del inmueble; prohibiéndose la posibilidad de acotar zonas o espacios salvo autorización expresa del Cabildo.
g. La autorización concedida al fotógrafo queda supeditada a la celebración, no prevista en el momento de la concesión, de cualquier acto religioso u otra actividad de obligada realización. En caso de coincidencia, se intentará adaptar el horario para su realización y, en caso de incompatibilidad, siempre se priorizarán las actividades propias de la Santa Iglesia Catedral. Es por esto de obligado cumplimiento que el fotógrafo contacte con el Cabildo antes de realizar los trabajos.
h. Durante los trabajos de fotografiado, el fotógrafo estará acompañado, en todo momento, por la persona designada por el Cabildo; debiéndose atender todas las orientaciones y recomendaciones realizadas por el mismo.
i. Serán por cuenta del fotógrafo todos los gastos y costes derivados de la realización del reportaje fotográfico.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

El fotógrafo será responsable de cualquier daño o desperfecto que pudiera producirse en el inmueble, en el mobiliario del mismo o a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos de fotografiado, asumiendo el coste íntegro de la reparación de los mismos.

El Cabildo queda libre de cualquier responsabilidad que se derive del desarrollo de los trabajos de fotografiado por parte del fotógrafo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de este convenio dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir, indistinta o conjuntamente, el cumplimiento de la obligación, reclamar la indemnización correspondiente o, en su caso, a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 CC.

SEXTA.- REGULACIÓN, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se rige por los pactos, cláusulas y condiciones aquí estipuladas; siendo de aplicación supletoria la Ley 1/1996 de propiedad intelectual,

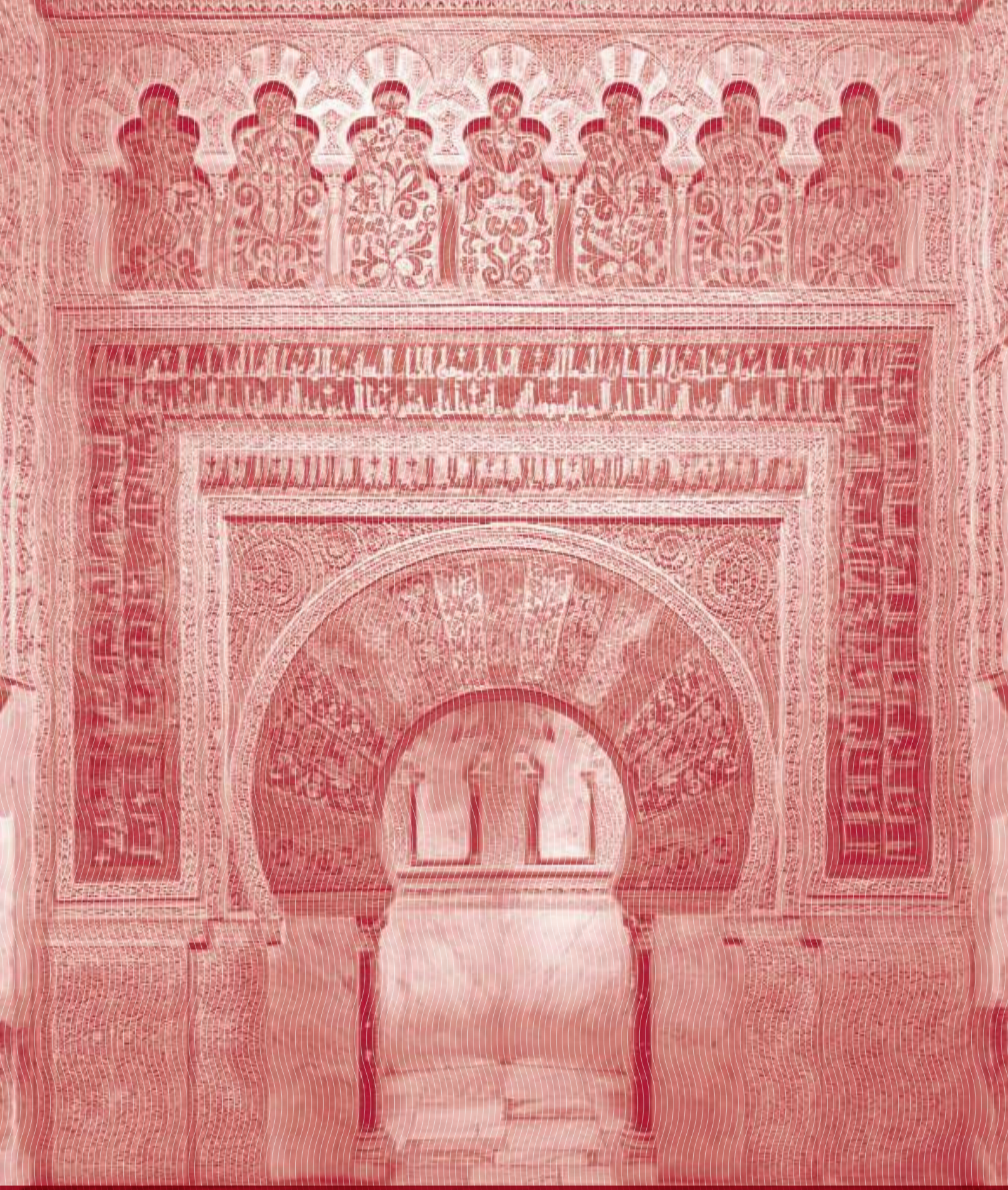
la regulación contenida en el Código Civil referente a los contratos y obligaciones y demás normativa vigente de aplicación al objeto del mismo.

Las partes someten la interpretación y la resolución de cualquier controversia del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de su conformidad con lo aquí dicho y estipulado, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Excmo. Cabildo de la SIC

Fdo.: Fernando Manso Borra
Fotógrafo autorizado



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Asociación CUCO

14 de febrero de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CUCO

Convenio de colaboración entre el Cabildo Catedral de Córdoba y la Asociación CUCO Club de Córdoba para la UNESCO

En Córdoba a 14 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **Cabildo Catedral de Córdoba** (en adelante "el Cabildo"), con CIF: R1400063D, y domicilio en calle Magistral González Francés 21 de Córdoba, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, en su condición de Dean-presidente del Cabildo y de conformidad con las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Y de otra parte, la **Asociación CUCO Club de Córdoba para la UNESCO** (en adelante "CUCO"), con CIF G02956076 y domicilio en Córdoba, en Centro Cívico Municipal Centro – Plaza de la Corredera s/n, y en su nombre y representación, Dª. Carmen de Prado Ruiz-Santaella con DNI 30806740B, en su condición de Presidenta y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

I. Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diocesis de Córdoba. Entre sus diversas actividades culturales, contribuye al fomento de proyectos de investigación y desarrollo en el campo del patrimonio, así como a la formación del personal investigador relacionado con estos proyectos.

II. Que la Asociación CUCO es una entidad privada sin ánimo de lucro, está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo el número 10502, y está acreditada por la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO como CUCO Club de Córdoba para la UNESCO. Comparte los valores e ideales de la UNESCO y se compromete a construir un mundo mejor en el presente y para sus generaciones futuras promoviendo los valores de la sostenibilidad en Córdoba y su provincia.

III. Que con el propósito de que Córdoba sea considerada por otros sitios históricos como un caso de éxito e inspiración en cómo aprovechar el potencial del patrimonio para alcanzar el desarrollo sostenible; y, además, como un punto de encuentro para expertos de la formación, investigación, transferencia y gestión del patrimonio, la Universidad de Córdoba y la Asociación CUCO desarrollan el proyecto de investigación y transferencia la "Guía para la acción de los recursos patrimoniales en los ODS" y es interés del Cabildo colaborar con el mismo en los términos que a continuación se exponen para que CUCO

pueda llevar a cabo su programa y por ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y plan de trabajo

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Cabildo y CUCO en las líneas de actuación de esta última.

CUCO pondrá toda su capacidad operativa y de gestión para, durante el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, desarrollar el proyecto con total responsabilidad de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y administrativo.

Objetivos:

- Acompañamiento técnico al Cabildo para el diseño de un plan que demuestre la alineación de la Mezquita-Catedral de Córdoba con la sostenibilidad, donde se concrete su contribución al desarrollo social, el crecimiento económico y la protección del medioambiente.
- Aplicación de buenas prácticas de la "Guía para la acción de un recurso patrimonial en los ODS" en la Mezquita-Catedral de Córdoba.
- Desarrollo del citado proyecto de investigación y transferencia con la experiencia de buenas prácticas en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

Metodos:

- Análisis del Plan Director de la Mezquita-Catedral y de los documentos publicados en el portal de transparencia.
- Entrevistas con los responsables de los distintos departamentos que gestionan la Mezquita-Catedral.
- Recopilación de datos.
- Estudio de la información obtenida para realizar el asesoramiento técnico necesario con el fin de diseñar el plan de sostenibilidad.

SEGUNDA. Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del proyecto, por parte de CUCO, será Dª. Carmen de Prado Ruiz-Santaella, que tendrá como interlocutor válido por parte del Cabildo Catedral de Córdoba a D. Miguel Ángel Espejo Pulido.

TERCERA. Aportación

En virtud del presente Convenio, el Cabildo facilitará la información y el personal que considere oportunos y necesarios para desarrollar el proyecto descrito.

CUARTA. No exclusividad

El presente Convenio no confiere ni supone exclusividad para ninguna de las partes en lo que a realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, por lo que éstas podrán concertar acuerdos o convenios de colaboración con cualquier tercero siempre que respeten los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente documento.

QUINTA. Difusión

Previa comunicación y validación, ambas partes autorizan a la otra parte a hacer difusión de la colaboración objeto del presente Convenio en los medios habituales en los que informa de su actividad: página web, redes sociales, prensa general y especializada.

SEXTA. Emisión de informes
El responsable del proyecto por CUCO informará regularmente al Cabildo de la marcha de los trabajos.
Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para la institución y otra para CUCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo

SÉPTIMA. Vigencia
Sin perjuicio de la fecha de su firma, el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 14 de febrero de 2024 y tendrá una duración de 4 años contados desde tal fecha. Transcurrido dicho periodo, el Convenio quedará automáticamente resuelto, salvo que las Partes pacten de común acuerdo la continuación del mismo en cuyo caso, deberán fijar por escrito las nuevas condiciones aplicables con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de finalización del presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal
El cumplimiento del objeto del presente Convenio no implicará ningún flujo o cesión de datos personales entre las partes, exceptuando los datos personales de los representantes que firman el presente Convenio y los datos de las personas de contacto en cada una de las partes.
De acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y dado que la prestación o ejecución del presente contrato no requiere el acceso por parte de CUCO a datos de carácter personal del Cabildo, las partes hacen constar que se encuentra expresamente prohibido el acceso por la primera a datos de carácter personal incluidos en ficheros de la última o que en cualquier caso sean objeto de tratamiento por parte de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, CUCO se obliga al cumplimiento del deber de secreto respecto a los datos que el personal de su entidad conozca o pueda conocer con motivo de la prestación o ejecución del presente contrato, así como a adoptar las medidas de seguridad exigibles y/o oportunas en cada caso, responsabilizándose de las consecuencias que en cualquier ámbito pudieran derivarse si se vulnera el referido deber.
Asimismo, de conformidad con la referida normativa, se hace constar que el responsable del tratamiento, de los datos personales en su caso facilitados a la misma por parte de CUCO, en virtud de la suscripción y/o ejecución del presente contrato, es el Cabildo, cuyos datos identificativos se contienen en el encabezado del presente contrato, y que la base legal de dicho tratamiento es la ejecución del referido contrato, siendo la finalidad la correcta prestación o ejecución del mismo y la gestión contable, fiscal y administrativa.
Los datos en su caso facilitados al Cabildo Catedral de Córdoba no serán en ningún caso objeto de cesión a terceros. Se hace constar asimismo que en cualquier momento se podrán ejercitar por sus titulares con respecto a dichos datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, cancelación, olvido u oposición, y cualesquiera otros legalmente reconocidos por la normativa en cada momento dirigiéndose por escrito al email DPD@cabildocatedraldecordoba.es, acompañando copia del DNI del titular de los datos o cualquier otro documento acreditativo de su identidad. Asimismo, podrá dirigirse en todo caso a la Agencia Española de Protección de Datos para obtener información adicional acerca de los referidos derechos o presentar una reclamación ante la misma, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los mismos.

El Cabildo Catedral de Cordoba conservara los datos de caracter personal facilitados el tiempo que dure la relación contractual y, como mínimo, durante 6 años desde el cese de la misma, en aplicación de lo dispuesto en la normativa contable y/o durante el plazo legal establecido y exigible en relación al tipo de dato de carácter personal tratado y la finalidad del tratamiento

NOVENA. Resolución del Convenio

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto de forma inmediata por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Por la finalización del plazo convenido.

Asimismo, el convenio de colaboración podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, mediante comunicación expresa y por escrito a la otra parte, en la que manifieste su voluntad de no continuar con aquél, siempre que medie un preaviso de dos (2) meses de antelación.

DÉCIMA. Domicilio y notificaciones.

Las partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente contrato, los domicilios de los representantes de las partes contratantes señaladas en el encabezamiento. Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del contrato deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la refetida comunicación.

DÉCIMAPRIMERA. Ley aplicable

El presente Convenio es un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general a los efectos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cualquier controversia a la que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad con lo antes expuesto, los otorgantes según intervienen, lo firman en duplicado original, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dª. Carmen de Prado Ruiz-Santaella	Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
CUCO Club de Córdoba para la UNESCO	Cabildo Catedral de Córdoba



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y CD Córdoba FUTSAL Patrimonio

23 de febrero de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En la ciudad de Córdoba, a 23 de febrero de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José García Román, mayor de edad, titular del DNI número 30.515.602-F, actuando como Presidente, en nombre y representación de la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", con domicilio social en Córdoba, en la Avenida de Ollerías, 9 - 1º y C.I.F. número G14980452.

Y OTRA PARTE, D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán Presidente del "CABILDO CATEDRAL CÓRDOBA", actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo, con domicilio social en Córdoba, en la calle Cardenal Herrero, 1 y C.I.F. número R- 1400063-B.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de **PATROCINIO PUBLICITARIO** y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

II. Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas y/o particulares para la promoción y desarrollo de sus fines.

III. Que la entidad CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA, (en adelante el Patrocinador) desea patrocinar mediante una ayuda económica la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, creativas, científicas o de otra índole, con fines publicitarios para fomentar la imagen del "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO".

IV. Que la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", (en adelante el Patrocinado) es un club inscrito en la categoría de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol, bajo la denominación de "CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD FS" y que se dedica al ejercicio deportivo.

V. Que ambas partes convienen formalizar un **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la utilización publicitaria del Patrocinado.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA

El Patrocinado se obliga a colaborar en la publicidad del Patrocinador. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto del desarrollo de su propia actividad deportiva, la que habrá de seguir desarrollando de acuerdo con los cánones de profesionalidad que le son exigibles conforme con su experiencia y trayectoria previa. Y siempre de acuerdo con el reglamento sobre publicidad establecido por la organizadora de la competición, y demás reglamentos deportivos y administrativos a los que se encuentre sometido, en el ejercicio de su actividad deportiva.

Esta colaboración en la publicidad se materializará en la adjudicación al patrocinador por parte del Patrocinado del patrocinio principal del primer equipo, que milita en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala, incluyendo los siguientes soportes:

- Este patrocinio se acuerda en un marco de colaboración institucional que incluye la participación del Ayuntamiento de Córdoba como patrocinador de la denominación que utilice el equipo durante la temporada 2023/24, que volverá a llamarse CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
- Condición de patrocinador principal, junto al Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos de presencia del club en la RFEF y en la guía oficial de la temporada 2023/24.

- Publicidad en el pecho de la camiseta, como segundo patrocinador.
- 1 valla fija en la pista oficial de la LNFS.
- Presencia en el sistema Led Time de publicidad digital de la LNFS.
- Logo de la empresa en todas las comunicaciones del club, así como en el photocall.
- 6 abonos VIP.
- Participación del primer equipo en actos solidarios organizados por el Patrocinador.
- Se acuerda expresamente que el Córdoba Futsal no participará, ni colaborará por sí o por terceros, ni directa o indirectamente en actividad o manifestación alguna contraria a la ley y a las buenas costumbres. Tampoco ejercerá por sí o por terceros, ni directa indirectamente actividad o manifestación alguna contraria a los intereses del Cabildo Catedralicio.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el Patrocinado, recibirá del Patrocinador, las ayudas económicas detalladas a continuación, como contraprestación a su colaboración en la publicidad.

El Patrocinador se compromete a patrocinar publicitariamente al Patrocinado con la cantidad económica de setenta y cinco mil euros (IVA no incluido).

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato, firmado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tendrá efecto desde el inicio de la temporada 2023/2024, asegurando su aplicación retroactiva, garantizándose la cobertura completa de las obligaciones y actividades desde el comienzo de dicha temporada hasta el final de su vigencia el 30 de junio de 2024.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes a la otra, habrá de mantenerse estrictamente confidencial para el receptor y no será rebelada a terceras partes, sin un previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad en el presente contrato permanecerán en vigor una vez finalizado el mismo.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Por cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de los acuerdos recogidos en este documento, las partes se someren a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, para que así conste, ambas partes firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: D. José García Román
CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO

Fdo.: D. Joaquín Alberto Nieva García
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y CONCEPTO Marketing Estratégico

27 de febrero de 2024

ACUERDO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO Y SOCIOLÓGICOS

En Córdoba, a 27 de FEBRERO de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Castilla Cabezas, que actúa en nombre y representación como consejero delegado y administrador de la compañía **CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL** a partir de ahora definido por "**CONCEPTO**", con CIF B56024599 con delegación administrativa en Córdoba (España), en la c/ Antonio Gaudí nº 6, 14005, y de otra,

Mt. Sr. D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil, que actúa en nombre y representación como Canónigo Arcediano-Ecónomo del **CABILDO CATEDRAL CIR**, con CIF R1400063B y en adelante "**CABILDO CATEDRAL**" domiciliada en Calle Cardenal Herrero nº 11, 14003, Córdoba (España).

Ambos, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico y,

MANIFIESTAN

Que para la ejecución de sus fines propios, **CABILDO CATEDRAL** está interesada en recabar la colaboración de **CONCEPTO** con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias y necesidades de investigación con relación al desarrollo de indicadores y barómetros sociológicos.

Por su parte **CONCEPTO** tiene entre sus objetos, todo tipo de actividades relacionadas con la investigación de campo y específicamente en indicadores y barómetros sociológicos así como empresariales, de cara a identificar y reconocer entre otros aspectos los factores de influencia y relación entre sectores de una sociedad. **CONCEPTO** viene teniendo experiencias concretas de investigación de campo desde hace más de 25 años en estudios de este tipo, siendo referente en la comunidad autónoma de Andalucía.

Y, habiendo llegado a un completo acuerdo en cuanto a las condiciones en que se han de llevar a cabo dichos trabajos, formalizan el presente acuerdo de asesoramiento técnico para la prestación de servicios de estudios de mercado y sociológicos denominado **PROGRAMA TRACKING INDICADOR DE RECONOCIMIENTO DE VALOR MEZQUITA CATEDRAL**, conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

Primera: Objeto.

Es objeto de este acuerdo es la realización de los trabajos correspondientes a la asistencia técnica para el desarrollo de un estudio denominado **PROGRAMA TRACKING INDICADOR DE RECONOCIMIENTO DE VALOR MEZQUITA CATEDRAL**, un programa de estudio a través de modelos de trabajo digital autoadministrado que abarcaría todos aquellos elementos de identificación y reconocimiento de valor y satisfacción desde la óptica, opinión, valoración y sugerencias de todos los *stakeholders* –ya fuesen instituciones, empresas, colectivos/asociaciones o simplemente individuos- que se relacionan y se pueden ver influidos por la presencia y actividades desarrolladas por el Cabildo Catedralicio y más concretamente en torno a la Mezquita Catedral.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L. con B14024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta 3 de CÓRDOBA

El programa a diseñar y detallar junto al **CABILDO CATEDRAL** contará al menos con seis bloques de trabajo, entre ellos los siguientes: **A)** Identificación y reconocimiento conceptual de la relación, **B)** Percepción de reconocimiento del valor de dicha relación, **C)** Identificación de continuidad de la relación y elementos de mejora para su potenciación y crecimiento mutuo, **D)** Identificación de los canales de comunicación de visualización de la relación, **E)** Valoración final sobre la Satisfacción general de la relación, y finalmente **F)** Identificación de la participación, a nivel de variables sociodemográficas/socioeconómicas.

Para la consecución de la información determinante de cada uno de estos bloques, los servicios concretos que se deben realizar por **CONCEPTO** serán los siguientes:

- ☐ Identificación de las variables de estudio para el análisis
- ☐ Diseño del plan de campo
- ☐ Diseño de cuestionarios
- ☐ Diseño y programación de plantillas digitales en soporte @Surveys-Concept
- ☐ Recogida de información de trabajo de campo a través del soporte @Surveys-Concept
- ☐ Alimentación del sistema a través de la BB.DD del **CABILDO CATEDRAL**. La BB.DD. es confeccionada para tal fin, siendo el **CABILDO CATEDRAL** la propietaria y responsable para el tratamiento de la misma, así como con relación a la actual Reglamentación de Protección de Datos.
- ☐ Ficha Técnica: Realización de un número adecuado al cómputo total poblacional de la BB.DD.
- ☐ Apoyo para el envío y participación de entrevistados
- ☐ Tabulación de Datos.
- ☐ Análisis de Resultados.
- ☐ Presentación de Informes Finales, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

Segunda: Información.

La entidad **CABILDO CATEDRAL** se compromete a informar a **CONCEPTO** de los datos que se solicite para la consecución de los objetivos del presente programa de estudio, bajo la obligación que tendrá esta última de actuar con total diligencia y guardando secreto profesional en relación a la información suministrada. Con respecto a la BB.DD. a suministrar por el **CABILDO CATEDRAL**, el instituto de investigación **CONCEPTO** mantendrá un estricto nivel de protección en su uso, borrándola de sus sistemas una vez finalizado los trabajos contratados.

Tercera: Confidencialidad.

CONCEPTO y por tanto su personal, mantendrá **la más estricta confidencialidad sobre toda información comunicada y entregada por el CABILDO CATEDRAL**, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, comprometiéndose a proteger y utilizar dicha información **únicamente** para esta finalidad. Igualmente, tanto los resultados obtenidos como la documentación que se genere en los análisis y que se entregue al **CABILDO CATEDRAL** serán considerados **confidenciales**.

Cuarta: Propiedad.

Los resultados, información, así como demás beneficios inherentes con motivo de la prestación de los servicios realizados por **CONCEPTO** son considerados propiedad del **CABILDO CATEDRAL** o aquellas empresas o instituciones que esta última determine. La entidad **CONCEPTO** no podrá explotar los resultados, información, así como demás beneficios inherentes del estudio en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, y sólo en el caso de la fehaciente aprobación de **CABILDO CATEDRAL**.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL., con B14024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta 5 de CORDOBA

Quinta: Duración y Plazos de entrega.

Todos los servicios objeto de este acuerdo de servicios serán realizados a lo largo de la vigencia del proyecto. **La estimación de este proyecto es de siete/ocho semanas** distribuyéndose de la siguiente manera, un 10% para el diseño de proyecto y variables de estudio, un 20% para el diseño de trabajo de campo y plantillas digitales, un 40% para la recopilación de datos, un 20% para el análisis de resultados, un 10% para la elaboración y presentación de resultados. La variación de dicho periodo en el caso de producirse, deberá ser conocida por las partes y admitida, salvo denuncia fehaciente por alguna de éstas.

El presente convenio es susceptible de poder renovarse. En el caso que así se entienda necesario, se procederá a la formalización y valoración de los trabajos a realizar en un nuevo acuerdo de asesoramiento técnico, que incluirá como elemento de interesante de estudio, el análisis evolutivo de los datos. **CONCEPTO** se obliga en futuros acuerdos a mantener semejantes condiciones, siempre que no varié de forma sustancial el alcance de los trabajos a realizar.

Sexta: Personal.

CONCEPTO, por la presente manifiesta estar al día en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como con las diferentes administraciones públicas.

Séptima: Precio y Forma de Pago.

Como contraprestación para la realización del proyecto, el **CABILDO CATEDRAL** abonará a **CONCEPTO** la cantidad de 4.250 € + IVA.

En estos precios estarán incluidos todos los SERVICIOS CONTRATADOS, ayudas necesarias para realizar el propio alcance del trabajo así como el suministro de todos los elementos necesarios y de calidad: es decir, todos los costes incluyendo plataformas digitales, consumibles, útiles y herramientas manuales y equipos.

Los pagos se establecen de la siguiente forma:

- A la firma del acuerdo un 40%, concretamente 1.700 € + IVA
- Resto de la minuta, 2.550 € + IVA a la finalización de los trabajos.

Las cantidades fijadas se harán efectivas mediante transferencia, en el número de C/C que se indique en la factura que se gire al **CABILDO CATEDRAL** por los conceptos firma de acuerdo de asesoramiento técnico y finalización de trabajos.

Cualquier modificación de las condiciones del alcance del trabajo que supusieran una alteración del valor económico aquí definido, supondrá la previa solicitud y valoración del alcance, así como su aprobación por ambas partes en un anexo que habrá de adherirse posteriormente al presente documento.

Octava: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico, por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Novena: Domicilio.

A los efectos de notificaciones y requerimientos de las partes designan como domicilio respectivamente, los que de cada uno se han consignado

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L., con B-56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta B de CÓRDOBA

Cualquier cambio de domicilio, únicamente surtirá efectos a partir de la fecha en que se hubiese recibido la notificación del mismo. Se entenderán hechos correctamente y surtirán todos los efectos las notificaciones y requerimientos dirigidos al último domicilio fijado por la otra parte.

Décima: Jurisdicción.

Las partes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo de asesoramiento técnico y en su defecto, a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

Igualmente, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa del fuero personal que tuviere, a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, capital, para resolver las diferencias que pudieran surgir entre ellas.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado en cada una de las hojas, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

30513465D RICARDO CASTILLA (R: B56024599)

CONCEPTO MARKETING ESTRATEGICO SL B-56024599

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO SL
Ricardo Castilla Cabezas

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL, CB
Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L., con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 4 Portal 2 Planta 5 Puerta 5 de CÓRDOBA.



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y CONCEPTO Marketing Estratégico

27 de febrero de 2024

ACUERDO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO Y SOCIOLÓGICOS

En Córdoba, a 27 de FEBRERO de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Castilla Cabezas, que actúa en nombre y representación como consejero delegado y administrador de la compañía **CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL** a partir de ahora definido por "**CONCEPTO**", con CIF B56024599 con delegación administrativa en Córdoba (España), en la c/ Antonio Gaudí nº 6, 14005, y de otra,

M.I. Sr. D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil, que actúa en nombre y representación como Canónigo Arcediano-Ecónomo del **CABILDO CATEDRAL CR**, con CIF R1400063B y en adelante "**CABILDO CATEDRAL**" domiciliada en Calle Cardenal Herrero nº 11 14003, Córdoba (España).

Ambos, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico y,

MANIFIESTAN

Que para la ejecución de sus fines propios el **CABILDO CATEDRAL**, está interesada en recabar la colaboración de **CONCEPTO** con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias y necesidades de investigación en el campo de identificación de los niveles de satisfacción y valores en los activos patrimoniales y actividades que gestiona y lleva a cabo el **CABILDO CATEDRAL**.

Por su parte **CONCEPTO** tiene entre sus objetos, todo tipo de actividades relacionadas con la investigación de campo, habiendo desarrollado programas específicos en el ámbito de estudios de satisfacción y NPS para instituciones públicas y privadas en sectores como el cultural, financiero, servicios públicos, educativo, sanitario, defensa, I+D y agroalimentario, entre otros, con el objetivo de aportar un análisis fiable y veraz para la toma de decisiones. **CONCEPTO** viene teniendo experiencias concretas de investigación de campo desde hace más de 25 años en estudios de este tipo, siendo referente en la comunidad autónoma de Andalucía.

Y, habiendo llegado a un completo acuerdo en cuanto a las condiciones en que se han de llevar a cabo dichos trabajos, formalizan el presente acuerdo de asesoramiento técnico para la prestación de servicios en el campo de identificación de los niveles de satisfacción y valores en los activos patrimoniales y actividades que gestiona y realiza el **CABILDO CATEDRAL** para el 2024, conforme a las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

Primera: Objeto.

Es objeto de este acuerdo es la realización de los trabajos correspondientes a la asistencia técnica para el desarrollo de estudios denominado **PROGRAMA TRACKING DE SATISFACCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES 2024**, un programa ad hoc diseñado específicamente con respecto a las peculiaridades y características de los diferentes activos patrimoniales y actividades que son visitados anualmente, el cual será diseñado a través de modelos de programación digital, lo que permitirá un mayor alcance de participación así como mayor versatilidad y capacidad de rediseño, así como una monitorización y seguimiento a tiempo real desde la óptica de los visitantes.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L., con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta 8 de CÓRDOBA

El programa a diseñar y detallar junto al **CABILDO CATEDRAL** contará al menos con los siguientes bloques de estudio: **A)** Identificación y valoración sobre aspectos específicos de la visita, **B)** Identificación de los canales de comunicación, **C)** Percepción de reconocimiento de valor de la experiencia de visita, **D)** Identificación de elementos de mejora y prescripción, **E)** Valoración final sobre la Satisfacción general de la visita, y finalmente **F)** Identificación de la población a nivel de variables sociodemográficas para su óptima gestión segmentada.

El presente estudio denominado **PROGRAMA TRACKING DE SATISFACCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES 2024**, cuenta con las siguientes características que lo dotan de innovación frente a los tradicionales estudios de campo, y que serán implantados para llevar a cabo el proceso de trabajo de campo con las siguientes peculiaridades:



- Diseño de la **plataforma de estudio en cinco idiomas** (castellano, inglés, francés, alemán e italiano). Estos idiomas se perfilarán a nivel general para el trabajo de campo general y abarcarán los activos patrimoniales y actividades que vienen siendo visitados de forma prioritaria, concretamente Mezquita Catedral de Córdoba, así como el Espectáculo el Alma de Córdoba, la Torre del Campanario, la Ruta de las Iglesias Fernandinas, a la que añadir diferentes Exposiciones/actividades que se agenden anualmente. El sistema permitirá, con la valoración económicamente pertinente, la posibilidad de incorporar nuevos idiomas en el caso necesario, así como la valoración de nuevos activos o actividades en el futuro.
- **Ampliación de los canales de captación de entrevistas** además del actual de correos electrónicos, a través de la programación y diseños de códigos QR dinámicos a imprimir por parte del **CABILDO CATEDRAL** en los tickets o en otros elementos estáticos, así como en los correos electrónicos, permitiendo así la participación a una mayor número de personas.
- La programación de las plantillas de trabajo de campo **incorporara imágenes** de los activos patrimoniales visitados, así como de las exposiciones y actividades en **modelos responsive** capaz de visualizarse en la mayoría de los soportes digitales, especialmente en los smartphone.
- El sistema permitirá **la redirección a páginas landing page del CABILDO CATEDRAL** de cara a informar y promocionar aquellos aspectos que crea interesantes y necesarios comunicar en cada momento a los visitantes.
- **Identificación de los segmentos** poblacionales de cara a una mayor explotación estadística de los microdatos que se obtengan.
- **La realización y presentación de dos oleadas de estudio** con la presentación de informes de análisis, el primero tras los meses de temporada alta, y otro final de año que recogerá todos los datos anuales a publicar a primeros de cada año.

Para la consecución de la información determinante, los servicios concretos que se deben realizar por **CONCEPTO** serán los siguientes:

- ☐ Identificación de las variables de estudio para el análisis
- ☐ Diseño del plan de campo
- ☐ Diseño de cuestionarios a través de programación @Surveys-Concept con imágenes
- ☐ Diseño de imágenes QR dinámicos para acceso a soportes de enlace
- ☐ Recogida de información de trabajo de campo a través de la plataforma @Surveys-Concept
- ☐ Ficha Técnica: Deberá responder a un cómputo viable y validable para la toma de decisiones sobre la población total de visitas en el entorno temporal que se realice.
- ☐ Tabulación y Análisis de Resultados.
- ☐ Calendarización entrega al menos de 2 informes para el 2024 de resultados, conclusiones y recomendaciones.

Segunda: Información.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L., con B-56024589 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6, Portal 2, Planta 5 Puerta 3 de CÓRDOBA

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL., con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 8 Puerta 3 de CÓRDOBA

La entidad **CABILDO CATEDRAL** se compromete a informar a **CONCEPTO** de los datos que se solicite para la consecución de los objetivos del presente programa de estudio, bajo la obligación que tendrá esta última de actuar con total diligencia y guardando secreto profesional en relación a la información suministrada. En el caso de consecución de información de carácter personal a través de la plataforma y como consecuencia de la fehaciente autorización del entrevistado bajo los actuales criterios de reglamentación de protección de datos, dicha información será propiedad del **CABIDO CATEDRAL** y el instituto **CONCEPTO** una vez analizada y procesada procederá a su eliminación.

Tercera: Confidencialidad.

CONCEPTO y por tanto su personal, mantendrá la **más estricta confidencialidad sobre toda información comunicada y entregada por el CABILDO CATEDRAL**, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, comprometiéndose a proteger y utilizar dicha información **únicamente** para esta finalidad. Igualmente, tanto los resultados obtenidos como la documentación que se genere en los análisis y que se entregue al **CABILDO CATEDRAL** serán considerados **confidenciales**.

Cuarta: Propiedad.

Los resultados, información, así como demás beneficios inherentes con motivo de la prestación de los servicios realizados por **CONCEPTO** son considerados propiedad del **CABILDO CATEDRAL** o aquellas empresas o instituciones que esta última determine. La entidad **CONCEPTO** no podrá explotar los resultados, información, así como demás beneficios inherentes del estudio en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, y sólo en el caso de la fehaciente aprobación de **CABILDO CATEDRAL**.

Quinta: Duración y Plazos de entrega.

Todos los servicios objeto del presente acuerdo de asesoramiento técnico serán realizados a lo largo de la vigencia del proyecto. La estimación de este proyecto es anual distribuyéndose de la siguiente manera, un 10% para el diseño de proyecto y variables de estudio, un 20% para el diseño de trabajo de campo y plantillas digitales, un 50% para la recopilación de datos, un 10% para el análisis de resultados, un 10% para la elaboración y presentación de resultados.

El presente programa conllevará la presentación dos informes, uno tras la fecha de temporada alta de visitas turísticas, aproximadamente el mes de julio, y otro a final de año que contemplaría la totalidad de los datos recogidos, y que se presentaría a primeros de cada año, aproximadamente en el mes de enero.

El presente acuerdo podrá renovarse anualmente automáticamente siempre que no haya denuncia por ninguna de las partes de forma fehaciente bajo derecho. En este caso, los próximos tracking de estudio anuales, recogerán datos de análisis evolutivos que serán fundamentales para el análisis y control de acciones llevadas a cabo.

Sexta: Personal.

CONCEPTO, por la presente manifiesta estar al día en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como con las diferentes administraciones públicas.

Séptima: Precio y Forma de Pago.

Como contraprestación para la realización del proyecto, **CABILDO CATEDRAL** abonará a **CONCEPTO** la cantidad de 9.500 € + IVA.

En estos precios, estarán incluidos todos los SERVICIOS CONTRATADOS, ayudas necesarias para realizar el propio alcance del trabajo así como el suministro de todos los elementos necesarios y de calidad; es decir, todos los costes incluyendo plataformas digitales, consumibles, útiles y herramientas manuales y equipos.

Los pagos se establecen de la siguiente forma:

- A la firma del acuerdo un 40%, concretamente 3.800 € + IVA
- A la entrega del 1º informe el 30%, que asciende a 2.850 € + IVA
- A la entrega del informe final y finalización del proyecto el 30%, concretamente 2.850 + IVA

Las cantidades fijadas se harán efectivas mediante transferencia, en el número de C/C que se indique en la factura que se gire a **CABILDO CATEDRAL** por los conceptos firma del acuerdo, entrega del 1º informe, y finalización de trabajos.

Cualquier modificación de las condiciones del alcance del trabajo que supusieran una alteración del valor económico aquí definido, supondrá la previa solicitud y valoración del alcance, así como su aprobación por ambas partes en un anexo que habrá de adherirse posteriormente al presente documento. En el caso de renovación del actual acuerdo de asesoramiento técnico, **CONCEPTO** respetará la valoración económica actual con la actualización del IPC anual.

Octava: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico, por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Novena: Domicilio.

A los efectos de notificaciones y requerimientos de las partes designan como domicilio respectivamente, los que de cada uno se han consignado.

Cualquier cambio de domicilio, únicamente surtirá efectos a partir de la fecha en que se hubiese recibido la notificación del mismo. Se entenderán hechos correctamente y surtirán todos los efectos las notificaciones y requerimientos dirigidos al último domicilio fijado por la otra parte.

Décima: Jurisdicción.

Las partes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo de asesoramiento técnico y en su defecto, a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

Igualmente, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa del fuero personal que tuviere, a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, capital, para resolver las diferencias que pudieran surgir entre ellas.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado en cada una de las hojas, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

CONCEPTO MARKETING ESTRATEGICO SL
B-56024599

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO SL
Ricardo Castilla Cabezas

CABILDO CATEDRAL, CIR
Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL., con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta 3 de CÓRDOBA



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y CONCEPTO Marketing Estratégico

27 de febrero de 2024

En Córdoba, a 27 de febrero de 2024

REUNIDOS

- De una parte, D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil, como Canónigo Arcediano-Ecónomo, en nombre y representación de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, con C.I.F. R-1400063-B, y domicilio social en C/ Magistral González Francés nº21; 14003 Córdoba. En adelante ENTIDAD **RESPONSABLE**.

- Y de otra, D. Ricardo Castilla Cabezas, como consejero delegado y administrador, actuando en nombre y representación de **CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO S.L.**, con CIF: B56024599, y con delegación administrativa en Córdoba (España), en la c/ Antonio Gaudí nº 6, 14005. En adelante el **Encargado de Tratamiento (ENCARGADO)**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE RESPONSABILIDAD EN EL ACCESO A DATOS E INFORMACIÓN, en virtud de la representación por medio de la cual actúan, a tal fin,

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se encuentran actualmente vinculadas por una relación de servicios de asesoramiento y gestión encaminada a conocer e identificar las relaciones y beneficios inherentes a la actividad y gestión que desde el Cabildo se viene realizando a través de nuestro monumento más universal, la Mezquita-Catedral. Encargo que se materializará en la recepción y tratamiento de encuestas exprofeso.
II. Que, en virtud de esa relación, y al objeto de que el **ENCARGADO** pueda dar adecuado cumplimiento al encargo recibido por parte del **RESPONSABLE,** aquel tiene acceso, a los datos e información necesarios para su encargo, bajo responsabilidad del **RESPONSABLE.** Dichos datos consisten en nombre y apellidos, así como datos de contacto, de personas en función de su representatividad en las entidades/empresas vinculadas a las acciones y funciones del RESPONSABLE.
III. Que, a fin de legitimar y regularizar el posible acceso externo de esos datos, y en cumplimiento de la obligación impuesta por la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (REGLAMENTO EU 2016/679 y LOPDGDD 3/2018), ambas partes acuerdan libremente regular dicho acceso a las imágenes (datos de carácter personal) en las instalaciones del **ENCARGADO**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente contrato, regular el acceso y tratamiento, por parte del **ENCARGADO** de los datos de carácter personal bajo responsabilidad del **RESPONSABLE,** en la prestación de los servicios encargados

El acceso por parte del **ENCARGADO** a los datos referidos de los que es titular el **RESPONSABLE**, no se considerará cesión de datos, de conformidad con lo establecido normativamente.

SEGUNDA: El **ENCARGADO** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso, conforme a las instrucciones del **RESPONSABLE**, y con la finalidad de llevar a cabo el adecuado cumplimiento de los servicios que le han sido encomendados, a los que se refiere el presente contrato. El **ENCARGADO** no aplicará ni utilizará estos datos con un fin distinto al expresado anteriormente.

Queda obligado el **ENCARGADO** en virtud de este contrato a no comunicar ni ceder a terceros los tratados ni siquiera para su conservación, sin consentimiento expreso del **RESPONSABLE**, sin perjuicio de aquellas cesiones a las que venga obligado o autorizado por Ley para el correcto cumplimiento de los servicios que tiene encomendados.

En el caso de subcontratación de los servicios con terceros por parte del **ENCARGADO**, éste comunicará todos los términos, técnicos y organizativos, de dicha subcontratación inmediatamente a **RESPONSABLE**, para su aprobación o denegación, informando, y extendiendo en su caso, a las posibles subcontratas de las exigencias legales establecidas a tal efecto.

Igualmente, el **ENCARGADO** deberá guardar el más estricto secreto y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso y tratamiento regula este contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el **RESPONSABLE.**

Una vez concluya la relación de servicios existente entre ambas partes, se extinga este contrato, y dejen de ser necesarios con arreglo a su finalidad los datos personales contenidos en los ficheros del **RESPONSABLE**, el encargado del tratamiento cancelará definitivamente los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por **RESPONSABLE**, o bien deberán ser devueltos a éste, salvo instrucciones expresas en contrario que, en cada caso, le dirija el **RESPONSABLE**, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto de tratamiento. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

TERCERA: Este contrato, si bien, entrará en vigor a la fecha de su firma, es accesorio respecto de la relación de prestación de servicios existente entre ambas partes, por lo que estará sujeto en cuanto a su duración, prórroga, extinción, y validez, a dicha relación.

CUARTA: EL **RESPONSABLE** pondrá a disposición del **ENCARGADO** los datos e información necesarios, con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de los servicios que le fueran encomendados. Asimismo, comunicará con la debida diligencia, y a mayor brevedad posible, los cambios o modificaciones en los datos del fichero que se produzcan como consecuencia de posibles actualizaciones, altas, bajas, rectificaciones o cancelaciones totales o parciales.

Especialmente se señala la obligación de comunicar por ambas partes cualquier violación de seguridad que comprometa la integridad de los datos e información tratada, así como de las infraestructuras e instalaciones, en los términos dispuesto por la legislación vigente y en un plazo máximo de 48 horas.

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, las partes, de este contrato, declaran haber implantado las medidas técnicas y organizativas necesarias exigidas

por ley para salvaguardar la seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente las que garantizan la seguridad de los datos a los cales haya tenido acceso objeto de este contrato que son cedidos para su tratamiento. Comprometiéndose conjuntamente a poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como al apoyo para la realización de las auditorías o las inspecciones que se puedan realizar.

SEXTA: Ambas partes declaran que, en base a lo establecido por la normativa vigente, las personas autorizadas para el desarrollo de los servicios se han comprometido a respetar la confidencialidad y secreto con respecto a la información que puedan tratar en base a los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: El **ENCARGADO** quedará exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del incumplimiento por parte del **RESPONSABLE**, de las estipulaciones de este contrato, y en particular:

1. En caso de que **EL RESPONSABLE** no cumpliese con los requisitos exigidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal (REGLAMENTO EU 2016/679- LOPDGDD 3/2018).
2. En el caso de falta de exactitud o veracidad de los datos de carácter personal que hayan sido cedidos para su tratamiento.
3. En caso de que los datos tratados sean recabados por el **RESPONSABLE** sin el consentimiento inequívoco de los afectados, en aquellos casos en que fuera éste preciso según la Ley.
4. En caso de no haber sido informado por el **RESPONSABLE** con la diligencia debida, de los cambios, modificaciones, rectificaciones, o cancelaciones totales o parciales de datos, así como de las violaciones/incidencias de seguridad.
5. En caso de no informar el **RESPONSABLE** adecuadamente a las personas titulares de los datos de sus derechos reconocidos por la Ley.

OCTAVA: El **RESPONSABLE** quedará exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento por parte del **ENCARGADO** de las obligaciones derivadas del presente contrato, y particularmente en los siguientes supuestos:

1. En caso de que el **ENCARGADO** no cumpliese con los requisitos exigidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal (REGLAMENTO EU 2016/679- LOPDGDD 3/2018).
2. En caso de no haber informado al **RESPONSABLE** con la diligencia debida, de los cambios, modificaciones, rectificaciones, o cancelaciones totales o parciales de datos, así como de las violaciones/incidencias de seguridad.
3. En caso de que cediera los datos a los cales haya tenido acceso, fuera de los casos en que lo permita la Ley o venga obligado por ella.
4. En caso de que tratara los datos a los cales haya tenido acceso para finalidades distintas a las recogidas en este contrato, o incompatibles con ellas.
5. Para el caso de que el **ENCARGADO** recabara los datos directamente del afectado, cuando estos datos no fueran pertinentes o adecuados según la finalidad del tratamiento, o incumpliera las obligaciones legales exigidas en la toma de datos y en particular, no informar al interesado de la incorporación de sus datos a un fichero, de la finalidad de los mismos y del tratamiento, del nombre del responsable, y se sus derechos de acceso,

rectificación y cancelación, o no solicitar el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos.

NOVENA: Este contrato contiene el total acuerdo de las partes sobre el objeto del mismo, y sustituirá a cualquier otro anterior existente entre ellos. Cualquier modificación del contenido de este sólo será efectiva si se realiza con el consentimiento de las partes manifestando por escrito.

La no exigencia por cualquiera de las partes de los derechos derivados de este contrato no será constitutiva de renuncia de dichos derechos en el futuro.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

RESPONSABLE	ENCARGADO
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA	30513465D RICARDO CASTILLA (R: B56024599) Firmado digitalmente por 30513465D RICARDO CASTILLA (R: B56024599) Fecha: 2024.05.02 11:14:36 +02'00'
Fdo. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil	Fdo. Ricardo Castilla Cabezas

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa y acepta que cuantos datos personales sean reflejados o se faciliten, a través de la presente relación contractual pueden ser incluidos en los ficheros profesionales de las partes. La finalidad de dichos ficheros es la de permitir el seguimiento y desarrollo de los servicios descritos. Cualquier otro uso de los datos personales distinto a los mencionados, requerirá del previo y expreso consentimiento de las partes, las cuales podrán ejercer sus derechos legales ante las respectivas direccione y titularidades reseñadas. Comprometiéndose igualmente al cumplimento de su obligación de secreto, seguridad y correcto tratamiento de los datos de carácter personal, adoptando todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento de lo establecido por la legislación vigente y el estado y posibilidades tecnológicas de tratamiento.



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Fundación Don Bosco

22 de marzo de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

DON BOSCO
SALESIANOS SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DON BOSCO Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba,** con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Sr. D. Ignacio Vázquez de la Torre Prieto como **Director General de la Fundación Don Bosco Salesianos Social,** con C.I.F. G14522171 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle San Francisco de Sales, 1. 14010, Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el **Cabildo Catedral,** en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, **es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.**

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos,** entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** canaliza a través de su **Comisión para la Actividad Caritativo-Social y de Cooperación Internacional** una parte de su **acción caritativa y obra social.** La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral esta encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que la **Fundación Don Bosco Salesianos Social** tiene como finalidad principal facilitar la emancipación de jóvenes en situaciones de riesgo o desamparo, especialmente en la ciudad y provincia de Córdoba, España. El objetivo es asegurar que estos jóvenes

puedan alcanzar una vida independiente y plena en igualdad de oportunidades.

- Que la Fundación Don Bosco Salesianos Social y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social y de Cooperación Internacional, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social y de Cooperación Internacional, ofrece a la Fundación Don Bosco Salesianos Social su colaboración en el **"Programa Emancipación Juvenil 2024"**. Este proyecto se enfoca en la emancipación de jóvenes en riesgo o desamparo en la ciudad y provincia de Córdoba, España. Se desarrollará en ubicaciones clave como el Piso de Autonomía "César Fernández" y el Centro Social "Don Bosco", con el fin de asegurar que los jóvenes alcancen una vida independiente y plena en igualdad de oportunidades.

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.-*Compromisos de colaboración.*

Con el fin de desarrollar las acciones objero del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de comptomisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la Fundación Don Bosco Salesianos Social durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de apoyo a la actividad del proyecto "Programa Emancipación Juvenil 2024".

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se comptomete a colaborar con parte

de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto **"Apoyo a la actividad del proyecto "Programa Emancipación Juvenil 2024"** que **la Fundación** Don Bosco **Salesianos Social** realiza.

3º.- **Fundación Don Bosco Salesianos Social** emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto **apoyo a la actividad del proyecto "Programa Emancipación Juvenil 2024"** justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que **El** Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a **la Fundación Don Bosco Salesianos Social**, estableciéndose la cantidad de **45.000€** para el proyecto **"Programa Emancipación Juvenil 2024"**.
Esta cantidad tendrá como destino ayudar a jóvenes en situación de vulnerabilidad en la ciudad y provincia de Córdoba, ofreciendo asistencia en aspectos como vivienda, alimentación, salud, desarrollo de habilidades para la vida diaria, acceso a empleo y educación, y fomento de la participación comunitaria. La inversión estaría dirigida a facilitar estos servicios y actividades a fin de apoyar la emancipación e integración social de estos jóvenes.

CUARTA.- ***Programación.***

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2025 para presentar una memoria justificativa por parte de **la Fundación Don Bosco Salesianos Social** del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa **"Programa Emancipación Juvenil 2024"**.

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, **la Fundación Proyecto Don Bosco** presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- ***Responsables del convenio y del seguimiento.***

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de **la Fundación** Proyecto Don Bosco.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social y Cooperación Internacional, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la

Fundación Don Bosco Salesianos Social, será D. Antonio Ruiz Herrera

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someteran al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Caracter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- *Política de comunicación del presente convenio.*

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que perciba la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por la Fundación Don Bosco Salesianos Social

Fdo.: Sr. D. Ignacio Vázquez de la Torre Prieto
Director General

DON BOSCO
SALESIANOS SOCIAL

2022
memoria anual
memoria



al **servicio**
de la **juventud**
más vulnerable
vulnerable

DON BOSCO
SALESIANOS SOCIAL

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN

constituida el 26 de octubre de 1998

Misión

Una fundación de la Inspectoría María Auxiliadora de los Salesianos, que trabaja por la promoción y pleno desarrollo de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de desigualdad social; atiende también a las necesidades de sus familias y a otros colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Todo esto, desde la identidad cristiana y salesiana, y con una pedagogía propia: el Sistema Preventivo de San Juan Bosco, un sistema educativo que se caracteriza por la educación integral, el acompañamiento personalizado y el protagonismo de la persona en su proceso; incide en el crecimiento espiritual y se apoya en un clima de familia que acoge y acompaña.

La entidad hace posible su misión a través de itinerarios integrales, centrados en la promoción de las personas, para que alcancen una ciudadanía activa y con plenitud de derechos, se comprometan con la sociedad con un mundo mejor y sostenible, y estén abiertas a la transcendencia. La Fundación cuenta con equipos de personas, profesionales y voluntarias, motivadas e identificadas con su misión y valores.

Visión

Una organización transformadora de la sociedad, de los elementos que generan desigualdades y exclusión, y reconocida por su capacidad de denuncia de estas situaciones y de defensa de la justicia social. Actúa desde el compromiso social y cuenta con la participación activa y el protagonismo de las personas destinatarias y de las comunidades donde está presente. Colabora con otros agentes sociales, administraciones y organizaciones que se comprometen en este mismo camino y que la consideren una institución transparente en la que pueden confiar.

Es un instrumento a través del cual la Inspectoría Mª Auxiliadora da respuesta a su misión de atender a "los últimos" y una organización que destaca por ser referente para estas personas, por su capacidad de acogerlas, saber identificar sus necesidades, facilitarles herramientas para que construyan su proyecto de vida, lograr que se encuentren en un entorno seguro, con un modelo de relaciones interpersonales basadas en el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.

Desarrolla su misión en comunidades educativo-pastorales y cuenta con equipos de personas profundamente vinculadas a ella, que conocen y viven el carisma educativo salesiano, vocacionadas, formadas para responder a la misión.

Valores

- Identidad cristiana y estilo salesiano
- Educación preventiva e integral.
- Flexibilidad y orientación a las necesidades.

valores

Personas destinatarias
- Protagonismo y participación.
- Compromiso con la infancia y la juventud en desventaja social y sus familias

Sociedad
- Compromiso en la transformación social.
- Una comunión al servicio de la misión.
- Implicación en el territorio y trabajo comunitario.

Equipos
- Participación y corresponsabilidad
- Profesionalidad y vocación.

Organización
- Trabajo en red
- Transparencia y sostenibilidad



presencia **territorial**



88
presencias

29
centros sociales

con una respuesta integral a las personas + vulnerables

buen **gobierno**

Somos **entidad certificada** con **Sistema de Protección interno de** niños, niñas, adolescentes y **personas** en situación de vulnerabilidad

Contamos con sistema de gestión de la calidad certificado* por **Eduqatia** de acuerdo a la norma **UNE-EN ISO 9001:2015**

Somos socios activos de la Asociación Española de Escuelas de Segunda Oportunidad y contamos con **seis E2O acreditadas**

+info

Nos regimos por un **Código Ético** y contamos con un **Código de Conducta de buen trato** y con un **Plan de Igualdad**. Nos comprometemos con la defensa de los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia como derechos de todo persona humana. Defendemos la **igualdad** entre hombres y mujeres como derecho fundamental que se ha de garantizar en todos los ámbitos y denunciamos todo tipo de discriminación.

MEMORIA ANUAL
FUNDACIÓN DON BOSCO
2022

general

Andalucía, Extremadura y Canarias

La Fundación Don Bosco desarrolla en Andalucía, Extremadura y Canarias múltiples proyectos de intervención social que articulan su visión, misión y valores.

Destacamos gráficamente algunos datos generales de la Fundación en el ejercicio 2022 que ayudan a situar nuestro compromiso por la transformación social y la mejora de la sociedad.

datos **globales**

22.093
personas atendidas
20135 en 2021

733
personas trabajadoras
631 en 2021

58
personas voluntarias
69 en 2021

tipología de **proyectos**

200 proyectos 198 en 2021

Carlos + Sandra + Ismail + ...

22.093

17
servicios complementarios al sistema educativo

89
inserción laboral



Desarr
cuenta con equipos
a ella, que conocen y viven el c
vocacionadas, formadas para responder a l

residencial y **emancipación**

10
centros de protección

143
menores atendidos

1
acompañamiento educativo a jóvenes

19
pisos de autonomía

179
personas atendidas

90
personas acompañadas

protección internacional

3
pisos para solicitantes de protección internacional

23
personas atendidas

inserción **sociolaboral**

4.148
inserciones laborales

961
empresas con alto nivel de compromiso

2.752
personas mejoran su cualificación

621
personas retornan a la formación reglada

10
residencial de protección de menores

32
emancipación juvenil

1
sensibilización y compromiso social

40
socioeducativos

10
desarrollo comunitario

1
justicia juvenil

socioeducativo

90
personas privadas de libertad

482
personas jóvenes extuteladas

438
familias cubren sus necesidades básicas

438 familias OK!

6
escuelas de segunda oportunidad acreditadas

358
personas jóvenes participantes



objetivos de **desarrollo sostenible**

alineados con el ODS 17
participamos en 142 redes

La **Agenda 2030** de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible cuenta con 17 Objetivos. La actividad de la Fundación Don Bosco incide principalmente en cuatro de ellos.



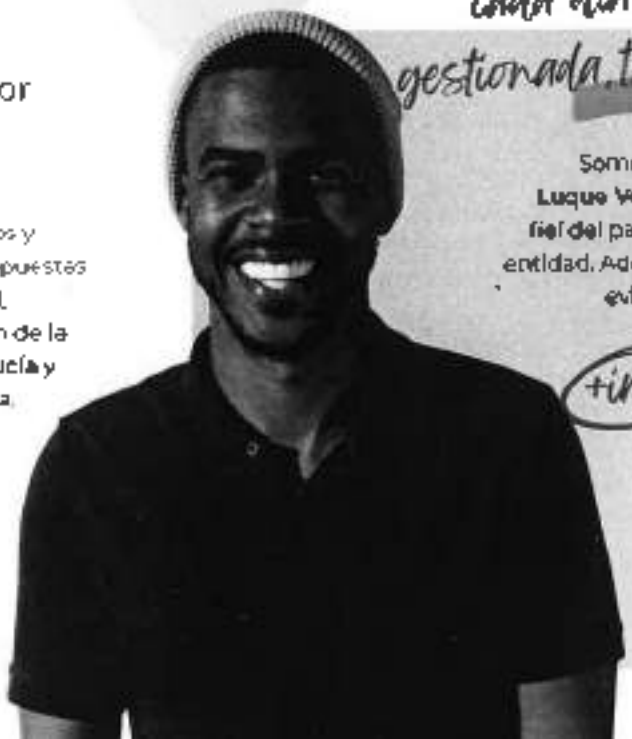
transparencia, valor fundamental

cada día + eficaz, eficiente, mejor
gestionada, transparente y comprometida

Mejorar para provocar una mayor transformación

Incorporamos en los diseños y desarrollos de nuestras propuestas **educativas a la Universidad**, destacando la participación de la **Universidad Loyola Andalucía y de la Universidad de Sevilla**.

Apostamos por la **innovación social** sistematizando espacios de reflexión y publicando bimestralmente el **Boletín Innovasoñar**.



Sometemos nuestras **cuentas** a la auditoría de **Luque Velasco Auditores** para velar por la **imagen fiel** del patrimonio y de la **situación financiera** de la entidad. Además, **auditamos** nuestros proyectos para evidenciar la correcta **imputación** de gastos.

+info

datos **económicos** 2022



origen de los ingresos

Prestación de servicios a entidades publicas y privadas	5.563.972,38 €
Subvenciones entidades publicas	10.304.417,92 €
Ingresos privados	888.137,87 €
Otros ingresos	26.291,51 €
Total	**16.782.819,69 €**

en el ejercicio 2022 los ingresos netos se incrementaron un 18,90% sobre el ejercicio anterior



destino de los recursos

Gastos Recursos humanos	12.247.797,33 €
Gastos de desarrollo	3.515.310,81 €
Otros gastos	490.827,28 €
Total	**16.253.935,42 €**



Financiadores

públicos

Europeos Fondo Social Europeo | **Nacionales** Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Ministerio de Empleo y Seguridad Social | **Autonómicos** Gobierno de Canarias | Junta de Andalucía | Junta de Extremadura | **Provinciales** Cabildo Insular de Tenerife | Diputación de Granada | Diputación de Córdoba | **Locales** Ayto. de Adeje | Ayto. de Córdoba | Ayto. de Huelva | Ayto. de Linares | Ayto. de Los Realejos | Ayto. de Málaga | Ayto. de San Cristóbal de La Laguna | Ayto. de Santa Cruz de Tenerife | Ayto. de Sevilla

privados

Asociación Factoría F5 | Asociación In Género | Caja Rural de Jaén | CaixaBank | Cáritas Diocesana de Córdoba | Cáritas Diocesana de Málaga | Endesa S.A. | Fundación Orange | Fundación Patronato Condado del Palmar | Fundacion Privada Nous Cims | Fundación Tomillo | Fundacion Trafigura | Fundación Ubuntu | Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions | Fundación "la Caixa" | Fundación Tripartita para la Formación en el empleo | Fundación Yanduri | Granada Club de Futbol | Misiones Salesianas | Radio Ecca. Fundación Canaria | Unión Salazonera Isleña, SA



DON BOSCO
SALESIANOS SOCIAL

Servicios Centrales
C/ San Francisco de Sales 1
14010 Córdoba

Teléfono
957 475 267

Correo electrónico
fundacion@fundaciondonbosco.es

@funddonbosco

fundaciondonbosco.es

al **servicio**
de la **juventud**
más vulnerable

+vulnerable



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Fundación ETEA

22 de marzo de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Magistral González Francés núm. 21
14001 Córdoba -España-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba,** con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Martín Lozano como **Director ejecutivo de la Fundación ETEA,** con C.I.F. G14614937 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004, Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** canaliza a través de su **Comisión para la Actividad Caritativo-Social** una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que **la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación** tiene como finalidad promover el Desarrollo Humano e Integral, Inclusivo, Solidario y Sostenible, jugando un papel clave en la construcción de una **universidad global y abierta al mundo.**

- Que **la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación** y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, **siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.**

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación su colaboración en el proyecto **"Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras"**, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del occidente hondureño, contribuyendo al crecimiento económico de los/as productores/as de cacao y café de cooperativas del occidente de Honduras, mediante el acceso al crédito a la actividad productiva.

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- ***Compromisos de colaboración.***

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con **la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación**

durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2024.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras", que la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación realiza en el occidente hondureño.

3º.-La Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras", justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación, estableciéndose la cantidad de 20.000€ para el proyecto "Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras".

CUARTA.- *Programación.*

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2025 para presentar una memoria justificativa por parte de la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras".

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- *Responsables del convenio y del seguimiento.*

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de

Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la **Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación**, será **D. José Manuel Martín Lozano, Director ejecutivo de la Fundación ETEA.**

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- ***Política de comunicación del presente convenio.***

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha, a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba Por la Fund. ETEA para Desarrollo y Cooperación

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Fdo.: Sr. D. José Manuel Martín Lozano
Director ejecutivo

C.I.F. G-14614927



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba e IES Blas Infante

23 de marzo de 2024

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. BLAS INFANTE Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

En Córdoba a 23 de marzo de 2024/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña José Carlos Tejero Cabello, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Blas Infante, con código 14007180, ubicado en Platero Pedro de Bares, 31 A, Córdoba (Córdoba), CP 14007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. Joaquín Alberto Nieva García, representante legal de Cabildo Catedral de Córdoba, según consta en/ en virtud de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, actuando en nombre y representación del Cabildo, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 79º de sus Estatutos, con CIF/NIF R1400063B y domicilio social en C/ Magistral González Francés Nº 21-14003-Córdoba-Córdoba, CP 14003.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Eduación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S. (Guía, Información y Asistencias Turísticas) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Blas Infante y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Cabildo Catedral de Córdoba para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Guía, Información y Asistencias Turísticas) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.
4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.
6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.

b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.

e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

I) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.
Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.
Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.
El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.
No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Ref.Doc.: AcuColFor

Iglesias perteneciente a la ruta de las Iglesias Fernandinas tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

Cód.Centro: 14007180

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.
2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.
3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.
Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.
Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.
Se estipula, en particular, que el encargado:
a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohiba por razones importantes de interés público;
b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.
2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.
No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.
4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.
En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.
Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.
En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Ref.Doc.: AcuColFor

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.
La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.
Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cód.Centro: 14007180

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. José Carlos Tejero Cabello	Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 22/03/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Centro docente: I.E.S. Blas Infante	**Empresa:** Cabildo Catedral de Córdoba
Domicilio: Platero Pedro de Bares, 31 A, Córdoba (Córdoba)	**CIF:** R1400063B
	Domicilio: C/ Magistral González Francés Nº 21-14003-Córdoba-Córdoba
Curso escolar: 2023/2024	
Ciclo formativo/curso de especialización: 2º F.P.I.G.S. (Guía, Información y Asistencias Turísticas)	
Alumno/a: De la Virgen Maqueda, Marcos	

Resultados de aprendizaje (ra)	Criterios de evaluación	Actividades formativo-productivas
1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándolas con el tipo de servicio que presta.	a) Se han identificado la estructura organizativa de la em- presa y las funciones de cada a?rea de la misma.	ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL VISITANTE GESTIÓN DE DOCUMENTOS MANEJO DE FUENTES DE INFORMACIÓN PUESTA A PUNTO DE MATERIAL CONTROL DE DATOS ESTADÍSTICOS ACOMPAÑAMIENTO Y PARTICIÀCIÓN EN VISITAS GUIADAS PARTICIPACIÓN EN PLANIFICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS
	b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.	
	c) Se han relacionado las caracteri?sticas del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.	
	d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestacio?n de servicio.	
	e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo o?ptimo de la actividad.	
	f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusio?n ma?s frecuentes en esta actividad.	
2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.	a) Se han reconocido y justificado.	
	b) Se han identificado las normas de prevencio?n de ries- gos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Pre- vencio?n de Riesgos Laborales de aplicacio?n en la actividad profesional.	
	c) Se han aplicado los equipos de proteccio?n individual segu?n los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.	
	d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio am- biente en las actividades desarrolladas.	
	e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obsta?cu- los el puesto de trabajo o el a?rea correspondiente al desarrollo de la actividad.	
	f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado interpre- tando y cumpliendo las instrucciones recibidas.	

VERIFICACIÓN | q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3 | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 9/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016 | 22/03/2024 11:52:34

ANEXO I

	g) Se ha establecido una comunicacio?n eficaz con la per- sona responsable en cada situacio?n y con los miembros del equipo.	
	h) Se ha coordinado con el resto del equipo comunicando las incidencias relevantes que se presenten.	
	i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la nece- sidad de adaptacio?n a los cambios de tareas.	
	j) Se ha responsabilizado de la aplicacio?n de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.	
3. Ejecuta y coordina las diferentes actividades de guía lo- cal y guía acompañante para los que está capacitado, identifi- cando y utilizando medios, equipos e instrumentos adecuados y aplicando técnicas y procedimientos de acuerdo a instruccio- nes y/o normas establecidas, así como en relación al puesto a desempeñar en los diferentes tipos de empresas en los que va a realizar los cometidos asignados.	b) Se han identificado y ubicado los elementos materia- les, documentacio?n necesaria, u?tiles y dema?s herramientas necesarias para la prestacio?n de los servicios en cada una de las situaciones.	
	c) Se han utilizado y revisado correctamente los equipos, materiales y bienes necesarios para desempen?ar de forma co- rrecta las actividades que se deben realizar.	
	d) Se han operado las aplicaciones informa?ticas ma?s ade- cuadas para el desarrollo de la tarea que debe ser desempe- n?ada.	
	e) Se han aplicado los criterios y normas establecidas a la hora de realizar las operaciones de asistencia, gui?a e informa- cio?n a clientes/visitantes.	
	g) Se ha participado activamente en la organizacio?n de la ruta y programacio?n y en la ejecucio?n de tareas asignadas en funcio?n de la empresa en la que se presta el servicio.	
	h) Se ha previsto, ejecutado y supervisado los procesos relacionados con la ejecucio?n de las distintas acciones relacio- nadas con las tareas asignadas.	
	j) Se han seguido las instrucciones y normas de protec- cio?n del medio ambiente, asi? como la poli?tica de proteccio?n del patrimonio propias de cada entorno visitado.	
4. Ejecuta y coordina las diferentes actividades de infor- mador y agente de desarrollo turístico utilizando los medios, equipos e instrumentos adecuados y aplicando técnicas y pro- cedimientos de acuerdo a instrucciones y/o normas estable- cidas y atendiendo a la demanda de los clientes y según los recursos turísticos existentes en la zona de trabajo.	a) Se ha identificado los recursos turi?sticos de la zona.	
	c) Se han operado las aplicaciones informa?ticas ma?s ade-	
	d) Se han seguido los diferentes procedimientos de ges- tio?n y de tramitacio?n de documentacio?n necesaria para llevar o establecer los distintos procesos de planificacio?n y de desa-	
	g) Se ha informado de forma correcta a los viajeros, turis- tas entes implicados en el proceso asi? como a todos aquellos agentes colaboradores.	
	h) Se han descrito los objetivos, las fases y los tiempos para el desarrollo del plan establecido.	

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

ANEXO I

En Córdoba a 23 de marzo de 2024 /a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. José Carlos Tejero Cabello	Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 22/03/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180

Anexo II

CALENDARIO Y HORARIO DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Empresa: Cabildo Catedral de Córdoba	CIF: R1400063B	Centro Educativo: I.E.S. Blas Infante	
Sede: Iglesias perteneciente a la ruta de las Iglesias Fernandinas		Ciclo formativo: 2º F.P.I.G.S. (Guía, Información y Asistencias Turísticas)	
Dirección Sede: Calle Compás de San Francisco, Córdoba (Córdoba)		Alumnado: De la Virgen Maqueda, Marcos	Curso: 2023/2024

Días en las empresas

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D
1 2 3	1	1 2 3 4 5	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2	1 2 3 4 5 6 7
4 5 6 7 8 9 10	2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14
11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21
18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28
25 26 27 28 29 30	23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31	29 30 31	26 27 28 29	25 26 27 28 29 30 31	29 30	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30	29 30 31
	30 31									

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 12/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Anexo II

CALENDARIO Y HORARIO DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Periodo de realización del módulo de FCT: Del 03/04/24 al 21/06/24					
Total de jornadas: 55					
Total horas: 380:00					
Horario:	03/04/24 - 7:00	04/04/24 - 7:00	05/04/24 - 7:00	08/04/24 - 7:00	09/04/24 - 7:00
	10/04/24 - 7:00	11/04/24 - 7:00	12/04/24 - 7:00	15/04/24 - 7:00	16/04/24 - 7:00
	17/04/24 - 7:00	18/04/24 - 7:00	19/04/24 - 7:00	22/04/24 - 7:00	23/04/24 - 7:00
	24/04/24 - 7:00	25/04/24 - 7:00	26/04/24 - 7:00	29/04/24 - 7:00	30/04/24 - 7:00
	02/05/24 - 7:00	03/05/24 - 7:00	06/05/24 - 7:00	07/05/24 - 7:00	08/05/24 - 7:00
	09/05/24 - 7:00	10/05/24 - 7:00	13/05/24 - 7:00	14/05/24 - 7:00	15/05/24 - 7:00
	16/05/24 - 7:00	17/05/24 - 7:00	20/05/24 - 7:00	21/05/24 - 7:00	22/05/24 - 7:00
	27/05/24 - 7:00	28/05/24 - 7:00	29/05/24 - 7:00	30/05/24 - 7:00	31/05/24 - 7:00
	03/06/24 - 7:00	04/06/24 - 7:00	05/06/24 - 7:00	06/06/24 - 7:00	07/06/24 - 7:00
	10/06/24 - 7:00	11/06/24 - 7:00	12/06/24 - 7:00	13/06/24 - 7:00	14/06/24 - 7:00
	17/06/24 - 7:00	18/06/24 - 7:00	19/06/24 - 7:00	20/06/24 - 7:00	21/06/24 - 2:00
Horario Semanal: EL HORARIO DE LAS IGLESIAS FERNANDINAS ES DE 10 a 14 y de 15 a 18.					

En Córdoba a 23 de marzo de 2024 /a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. José Carlos Tejero Cabello

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 22/03/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

VERIFICACIÓN	q3pmCSQTU4MTJCNjQyQTFGOUZFRDY3	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 13/14
TEJERO CABELLO, JOSÉ CARLOS Coord. 3D, 1C Nº.Ref: 0251016			22/03/2024 11:52:34

Anexo III

RELACIÓN DE ALUMNADO, TUTORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Centro docente: I.E.S. Blas Infante
Domicilio del centro docente: Platero Pedro de Bares, 31 A, Córdoba (Córdoba)
Ciclo formativo: 2º F.P.I.G.S. (Guía, Información y Asistencias Turísticas)
Empresa: Cabildo Catedral de Córdoba
CIF: R1400063B
Domicilio social de la empresa: C/ Magistral González Francés Nº 21-14003-Córdoba-Córdoba

Alumno/a	Tutor/a laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	Domicilio centro de trabajo	Periodo de realización	Horas
De la Virgen Maqueda, Marcos	Fontiveros Rubio, Manuel	Aguilera Gamero, Sara Adelaida	C/ COMPÁS DE SAN FRANCISCO-14003-Córdoba-Córdoba	03/04/24 - 21/06/24	380

En Córdoba a 23 de marzo de 2024 /a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo. José Carlos Tejero Cabello

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo. Joaquín Alberto Nieva García

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 22/03/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Ref.Doc.: AcuColFor

Cód.Centro: 14007180



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y CONCEPTO Marketing Estratégico

2 de abril de 2024

ACUERDO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MESAS DE TRABAJO BAJO LA ORGANIZACIÓN DE MODELOS DE PANALES DE DEBATE

En Córdoba, a 2 de ABRIL de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Castilla Cabezas, que actúa en nombre y representación como consejero delegado y administrador de la compañía **CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL** a partir de ahora definido por **"CONCEPTO"**, con CIF B56024599 con delegación administrativa en Córdoba (España), en la c/ Antonio Gaudí nº 6, 14005, y de otra,

M.I. Sr. D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil, que actúa en nombre y representación como Canónigo Arcediano-Ecónomo del **CABILDO CATEDRAL CIR**, con CIF R1400063B y en adelante **"CABILDO CATEDRAL"** domiciliada en Calle Cardenal Herrero nº 11, 14003, Córdoba (España).

Ambos, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico y,

MANIFIESTAN

Que para la ejecución de sus fines propios, CABILDO CATEDRAL, está interesada en recabar la colaboración de CONCEPTO con el objeto de que aporten su experiencia, para el desarrollo de Mesas de Trabajo dentro del programa efemérides que celebra el 40º aniversario de la Declaración de la Mezquita-Catedral como Patrimonio de la Humanidad, y que tiene entre sus diferentes objetivos, identificar cómo las actuaciones y beneficios que la conservación y gestión llevada a cabo desde el Cabildo Catedral, han influido en diferentes órdenes de la sociedad, en ámbitos como el económico, institucional, turístico, cultural, social y religioso, principalmente en la cordobesa, pero igualmente en otros órdenes sociales igualmente nacionales e internacionales.

Y, habiendo llegado a un completo acuerdo en cuanto a las condiciones en que se han de llevar a cabo dichos trabajos, formalizan el presente acuerdo de asesoramiento técnico para la prestación de servicios dentro de un **PROGRAMA DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PRIMARIO CUALITATIVO A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MESAS DE TRABAJO BAJO LA ORGANIZACIÓN DE MODELOS DE PANALES DE DEBATE**, conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

Primera: Objeto.

Es objeto de este acuerdo es la realización de los trabajos correspondientes a la asistencia técnica para el desarrollo de un **PROGRAMA DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PRIMARIO CUALITATIVO A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MESAS DE TRABAJO BAJO LA ORGANIZACIÓN DE MODELOS DE PANALES DE DEBATE**, con el que se obtengan información relevante y concluyente de las actuaciones y beneficios que la conservación y gestión llevada a cabo desde el Cabildo Catedral, viene influyendo en diferentes órdenes de la sociedad, en ámbitos como el económico, institucional, turístico, cultural, social y religioso, desde la referencia de diferentes mesas de trabajo que contaran con expertos y que deberán ayudar a la consecución de cuantos informes o memorándum relacionados con el objetivo que pretende el presente programa de debate de cara al diagnóstico situacional actual como de desarrollo futuro.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, S.L. con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6, Portal 2 Planta 2 Puerta 3 de CÓRDOBA

El programa a diseñar y detallar junto al **CABILDO CATEDRAL** desde CONCEPTO contará con las siguientes fases de desarrollo y ejecución de las Mesas de Trabajo que se definen y detallan a continuación: **1) Identificación de las Mesas de Trabajo;** Cierre de la definición, objetivos y expertos a invitar a participar, de las diferentes Mesas de Trabajo a llevar a cabo. **2) Coordinación de fechas;** Agendar y coordinar las diferentes Mesas de Trabajo con los expertos señalados a dichos encuentros de trabajo. **3) Confección de los documentos de análisis;** Redacción y envío de los documentos de trabajo a enviar a los diferentes expertos y presentación del modelo de trabajo de Panel de Debate a cada uno de estos. **4) Organización y gestión Técnica:** Ejecución de la Mesa de Trabajo desde el punto de vista de localización, horario, y aspectos de presentación, así de organización de traslados y posibles atenciones a los expertos y **5) Ejecución del Panel de Debate** que brevemente deberá detallar los siguientes puntos de ejecución a) Bienvenida por parte del Cabildo Catedral. b) Recogida del documento formalizado de consentimiento de participación, c) Introducción del objetivo, temario y reglas del Panel de Debate, d) Desarrollo y ejecución del Panel de Debate con la participación individual de los expertos y colectiva sobre las variables de estudio de la Mesa de Trabajo, e) Presentación de la conclusiones de la sesión y f) Cierre del documento de conclusiones.

Para el desarrollo del presente **PROGRAMA DE MESAS DE TRABAJO BAJO LA ORGANIZACIÓN DE MODELOS DE PANALES DE DEBATE** nuestro Instituto CONCEPTO junto al CABILDEO CATEDRAL, a raíz de un previo análisis y con relación al objetivo del estudio, se han establecido las siguientes Mesas de Trabajo, junto a una breve descripción del objetivo de cada una de ellas con respecto a la influencia y proyección de la Mezquita Catedral en estos 40 años de Patrimonio de la Humanidad, definición conceptual que podrá evolucionar y definirse más concretamente a lo largo de la ejecución del proyecto:

- **Mesa Institucional**, tratará temas de gestión, transparencia participación y buen gobierno
- **Mesa de Turismo y Desarrollo Económico,** se enfocará en el impacto en el desarrollo económico presente y futuro tanto a nivel local, autonómico, nacional e internacional
- **Mesa de Desarrollo Social** identificando el impacto social, cultural y religioso
- **Mesa de Educación e Investigación** versará sobre elementos educacionales alrededor del conjunto patrimonial y otros enfoques de investigaciones científicas o cátedras de estudio
- **Mesa de Sostenibilidad, Accesibilidad e Innovación** como un campo abierto de desarrollo presente y de disciplinas de futuro.

Segunda: Información.

La entidad **CABILDO CATEDRAL** se compromete a informar a **CONCEPTO** de los datos que se solicite para la consecución de los objetivos del presente programa de estudio, bajo la obligación que tendrá esta última de actuar con total diligencia y guardando secreto profesional en relación a la información suministrada. Con respecto a la BB.DD. a suministrar por el **CABILDO CATEDRAL**, el instituto de investigación **CONCEPTO** mantendrá un estricto nivel de protección en su uso, borrándola de sus sistemas una vez finalizado los trabajos contratados.

Tercera: Confidencialidad.

CONCEPTO y por tanto su personal, mantendrá **la más estricta confidencialidad sobre toda información comunicada y entregada por el CABILDO CATEDRAL**, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, comprometiéndose a proteger y utilizar dicha información

CONCEPTO INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICO, S.L., con B56024599 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 6 Portal 2 Planta 5 Puerta 3 de CÓRDOBA

únicamente para esta finalidad. Igualmente, tanto los resultados obtenidos como la documentación que se genere en los análisis y que se entregue al **CABILDO CATEDRAL** serán considerados **confidenciales**.

Cuarta: Propiedad.

Los resultados, información, así como demás beneficios inherentes con motivo de la prestación de los servicios realizados por **CONCEPTO** son considerados propiedad del **CABILDO CATEDRAL** o aquellas empresas o instituciones que esta última determine. La entidad **CONCEPTO** no podrá explotar los resultados, información, así como demás beneficios inherentes del estudio en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, y sólo en el caso de la fehaciente aprobación de **CABILDO CATEDRAL**.

Quinta: Duración y Plazos de entrega.

Todos los servicios objeto de este acuerdo de servicios serán realizados a lo largo de la vigencia del proyecto. **La estimación de este proyecto es de cinco meses** dependiendo concretamente de las fases de coordinación con los expertos de las Mesas de Trabajo. El Time de protocolo y alcance, así como el detalle de la ejecución completa del Programa de Mesa de Trabajo esta detallado en el documento fechado de 19 de marzo del 2024 el cual se encuentra en poder del CABILDO CATEDRAL.

Sexta: Personal.

CONCEPTO, por la presente manifiesta estar al día en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como con las diferentes administraciones públicas.

Séptima: Precio y Forma de Pago.

Como contraprestación para la realización del proyecto, el **CABILDO CATEDRAL** abonará a **CONCEPTO** la cantidad de 2.500 € + IVA por cada Mesa de Trabajo que se va a llevar a cabo. El importe total asciende a 12.500 € + IVA.

En estos precios, estarán incluidos todos los SERVICIOS CONTRATADOS, ayudas necesarias para realizar el propio alcance del trabajo así como el suministro de todos los elementos necesarios y de calidad; es decir, todos los costes incluyendo el asesoramiento y gestión de los paneles de debate, herramientas manuales y equipos que fuesen necesarios por parte de CONCEPTO para llevar a cabo la ejecución de las Mesas de Trabajo. No se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, dietas u obsequios a los expertos, así como la impresión o encuadernación de los memorándum en el caso de que finalmente se decidiese llevarlos a cabo.

Los pagos se establecen de la siguiente forma:

- A la firma del acuerdo un 40%, concretamente 5.000 € + IVA
- Resto de la minuta, 7.500 € + IVA a la finalización de los trabajos.

Las cantidades fijadas se harán efectivas mediante transferencia, en el número de C/C que se indique en la factura que se gire al **CABILDO CATEDRAL** por los conceptos firma de acuerdo de asesoramiento técnico y finalización de trabajos.

Cualquier modificación de las condiciones del alcance del trabajo que supusieran una alteración del valor económico aquí definido, supondrá la previa solicitud y valoración del alcance, así como su aprobación por ambas partes en un anexo que habrá de adherirse posteriormente al presente documento.

CONCEPTO PATRIMONIO ESPAÑOL, S.L., con B56024939 y domicilio en C/ Antonio Gaudí, nº 5 Portal 2 Planta 5 Puerta 3 de CÓRDOBA.

Octava: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de asesoramiento técnico, por cualquiera de las partes, podrá resolverse sin esperar a su vencimiento corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Novena: Domicilio.

A los efectos de notificaciones y requerimientos de las partes designan como domicilio respectivamente, los que de cada uno se han consignado.

Cualquier cambio de domicilio, únicamente surtirá efectos a partir de la fecha en que se hubiese recibido la notificación del mismo. Se entenderán hechos correctamente y surtirán todos los efectos las notificaciones y requerimientos dirigidos al último domicilio fijado por la otra parte.

Décima: Jurisdicción.

Las partes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo de asesoramiento técnico y en su defecto, a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

Igualmente, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa del fuero personal que tuviere, a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, capital, para resolver las diferencias que pudieran surgir entre ellas.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado en cada una de las hojas, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL
B-56024599

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO SL
Ricardo Castilla Cabezas

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL, CIF
Fernando Cruz **Conde y Suárez de Tangil**

CONCEPTO MARKETING ESTRATÉGICO, SL., con B56024599 y domicilio en C/ Arcos de Gaela, nº 6 Portal 2 Plaza 5 Puerta 3 de CÓRDOBA



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Fundación Cajasol

2 de abril de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

Fundación | Cajasol

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a la fecha de la última firma electrónica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Pulido Gutiérrez, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante **FUNDACIÓN CAJASOL**, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE-1138, y domicilio en Plaza de San Francisco nº 1, Sevilla, en calidad de Presidente.
La **FUNDACIÓN CAJASOL** fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Alberto Nieva García, en su calidad de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, en adelante **CABILDO**, con CIF R1400063B y domicilio en la calle Magistral González Francés nº 21, 14003 Córdoba, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento

del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas y/o particulares para la promoción y desarrollo de sus fines.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera La Fundación Cajasol colaborará con el Cabildo en la organización del evento denominado ***"Premios Gota a Gota de Pasión 2024 en Córdoba".***

La Fundación Cajasol asumirá los gastos de organización, ejecución y difusión del evento, a través de la contratación de los servicios técnicos y de gestión de la sociedad mercantil La Voz de Córdoba, S.L., entidad editora del diario digital La Voz de Córdoba, así como los gastos correspondientes al obsequio que se entregará a los siete galardonados y que consistirá en la escultura representativa de un cirio de Semana Santa.

El Cabildo facilitará el uso y adecuación del espacio físico para la entrega de premios. **El espacio previsto para el acto de entrega de los premios es el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba.**

Si por motivos ajenos a la voluntad del Cabildo, fundamentalmente de tipo meteorológico, no se pudiera utilizar el primer espacio, la celebración completa del evento se desarrollaría en el salón de actos del Palacio Episcopal.

Segunda.- El Cabildo se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Tercera.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir el Cabildo en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de la actividad.

Cuarta.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Quinta.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Sexta.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de mayo de 2024. No obstante, las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Séptima.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en el desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, de manera confidencial, y entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas. Asimismo, se comprometen a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los datos facilitados, serán tratados mientras se encuentre en vigor el presente convenio y hasta la finalización del plazo legal para el ejercicio de acciones legales aplicables en cada caso, finalizado el cual, se procederá a su borrado.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigirse mediante comunicación a sus respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los siguientes cauces:

- Por parte del Cabildo, al domicilio indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: DLP@mezquita-catedraldecordoba.es

- Por parte de Fundación Cajasol, al domicilio social indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@cajasol.com.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. Dichas medidas se adecuarán a la singularidad de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

En caso necesario el Cabildo podrá ser requerido por parte de Fundación Cajasol para la formalización de cuantos documentos fueren necesarios en materia de Confidencialidad y Protección de Datos, con carácter previo a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

Cada parte responderá por el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo sanciones y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de dicha normativa.

Octava.- Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol El Presidente	Por El Cabildo Catedral El Deán Presidente
PULIDO GUTIERREZ ANTONIO - 34000506C Firmado digitalmente por PULIDO GUTIERREZ ANTONIO - 34000506C Fecha: 2024.04.02 14:00:50 +02'00'	Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 02/04/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
Antonio Pulido Gutiérrez	Joaquín Alberto Nieva García

ANEXO I

FICHA RESUMEN ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

Entidad		
Cabildo Catedral de Córdoba		
Dirección		
C/ Magistral González Francés, 21		
Código Postal	Localidad	Provincia
14003	**Córdoba**	**Córdoba**
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI
https://mezquita-catedraldecordoba.es/		**R1400063B**
Actividad/es		
Premios Gota a Gota de pasión 2024		
Breve descripción de la/s misma/s		
El reconocimiento a valores culturales, estéticos, morales, o a trayectorias de vida es frecuente entre las asociaciones y fundaciones. Algunos de estos premios alcanzan gran popularidad y difusión en la sociedad. Esto reporta además una imagen muy positiva de las entidades organizadoras. Cuando el premio es, además de ámbito local, se valora especialmente su esfuerzo en pro del desarrollo cultural de la ciudad. El de las cofradías es, hoy por hoy, uno de los mayores movimientos asociativo de Córdoba, además de un importantísimo foco de atracción turística. Todos los medios de comunicación locales dedican espacios de información a los eventos relativos a las hermandades. Con este objetivo la Fundación Cajasol en colaboración con el Cabildo Catedral de Córdoba organiza por tercera vez en Córdoba los «*Premios Gota a Gota*», los cuales otorgan galardones a cofradías y personas relevantes del ámbito cofrade. Se celebrará en el patio de los naranjos de la Mezquita-Catedral, en fecha posterior a la Semana Santa, durante el mes de mayo. El objetivo es distinguir diversos aspectos culturales, artísticos y sociales de la actividad de las hermandades y cofradías cordobesas. Para la gestión del evento, tanto de la composición del Jurado como del contacto con los medios, invitaciones, organización de la gala de entrega de los premios y es necesaria la contratación de un proveedor con experiencia en la organización de eventos y con relación con el mundo cofrade como es La Voz de Córdoba.		
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc		
Abril- mayo de 2024		
Persona de Contacto	Cargo	Teléfonos

Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes o beneficiarios)	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)
-	1	300	**Mezquita-Catedral de Córdoba**

Deberá ser entregada actualizada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS,
IDENTIFICANDO A LAS QUE SE VAN A DESTINAR EL IMPORTE DE LA COLABORACIÓN DE ESTE CONVENIO

PARTIDAS	Coste Total en €	Aportación Fundación Cajasol en €	Aportación Cabildo Catedral de Córdoba en €
Organización, ejecución y difusión gala entrega "Premios Gota a Gota de Pasión 2024"	8.000,00	8.000,00	0,00 (Cesión espacio para celebración de la gala)
TOTAL	8.000,00	8.000,00	00

Por Fundación Cajasol
El Presidente

PULIDO GUTIERREZ ANTONIO - 34000506C

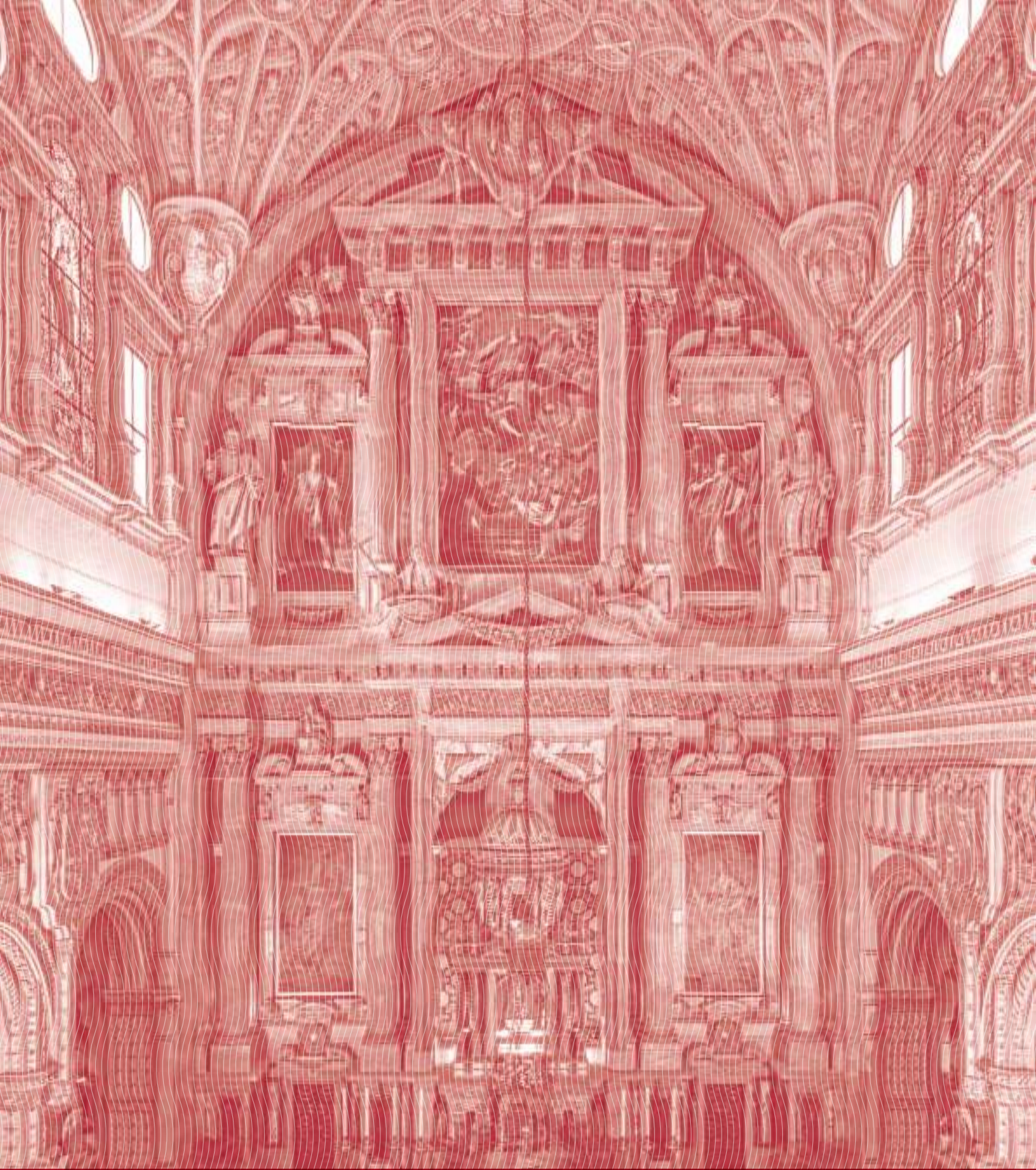
Firmado digitalmente por PULIDO GUTIERREZ ANTONIO - 34000506C
Fecha: 2024.04.02 14:00:27 +02'00'

Antonio Pulido Gutiérrez

Por Cabildo Catedral
El Deán Presidente

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN ALBERTO - 34016637M el día 02/04/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Joaquín Alberto Nieva García



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba e Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez

16 de abril de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Magistral González Francés, núm. 21
14003 Córdoba. España

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS "BEATA VICTORIA DÍEZ" Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 16 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba,** con CIF R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Rvdo. Sr. D. Adolfo Ariza Ariza como **Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez,** con CIF: R1400581C y domicilio social en la ciudad de Córdoba, en la Avda. del Brillante, 21. 14006 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Cabildo Catedral es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o

colaboración de esta institución.

- Que el **Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez** tiene como finalidad formación teológica - con rango académico - del laicado y la vida consagrada en la Diócesis de Córdoba.

- Que el **Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez** y el Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece al **Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez** su colaboración en el proyecto **"Becas para matrículas de alumnos"** cuyo principal objetivo es ayudar en las matrículas de los alumnos con dificultad económica para pagar los estudios de Ciencias Religiosas.

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- ***Compromisos de colaboración.***

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con **el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez** durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de becas

para ayudar en las matrículas de los alumnos con dificultad económica para pagar los estudios de Ciencias Religiosas y que cumplan los requisitos exigidos.

2º.-El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto **"Becas para matrículas de alumnos"** que el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria realiza en Córdoba.

3º.-El Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos generados por el proyecto **"Becas para matrículas de alumnos"** justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que el Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación al Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria, estableciéndose la cantidad de 5.550,93 € para el proyecto **"Becas para matrículas de alumnos"**.

CUARTA.- *Programación.*

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2025 para presentar una memoria justificativa por parte del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa **"Becas para matrículas de alumnos"**.

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- *Responsables del convenio y del seguimiento.*

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria, será su director el Rvdo. Sr. D. Adolfo Ariza Ariza.

SEXTA.- ***Duración del Convenio.***

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA:- ***Rescisión del convenio.***

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- ***Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.***

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal. RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autorita a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- ***Política de comunicación del presente convenio.***

La colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la

promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

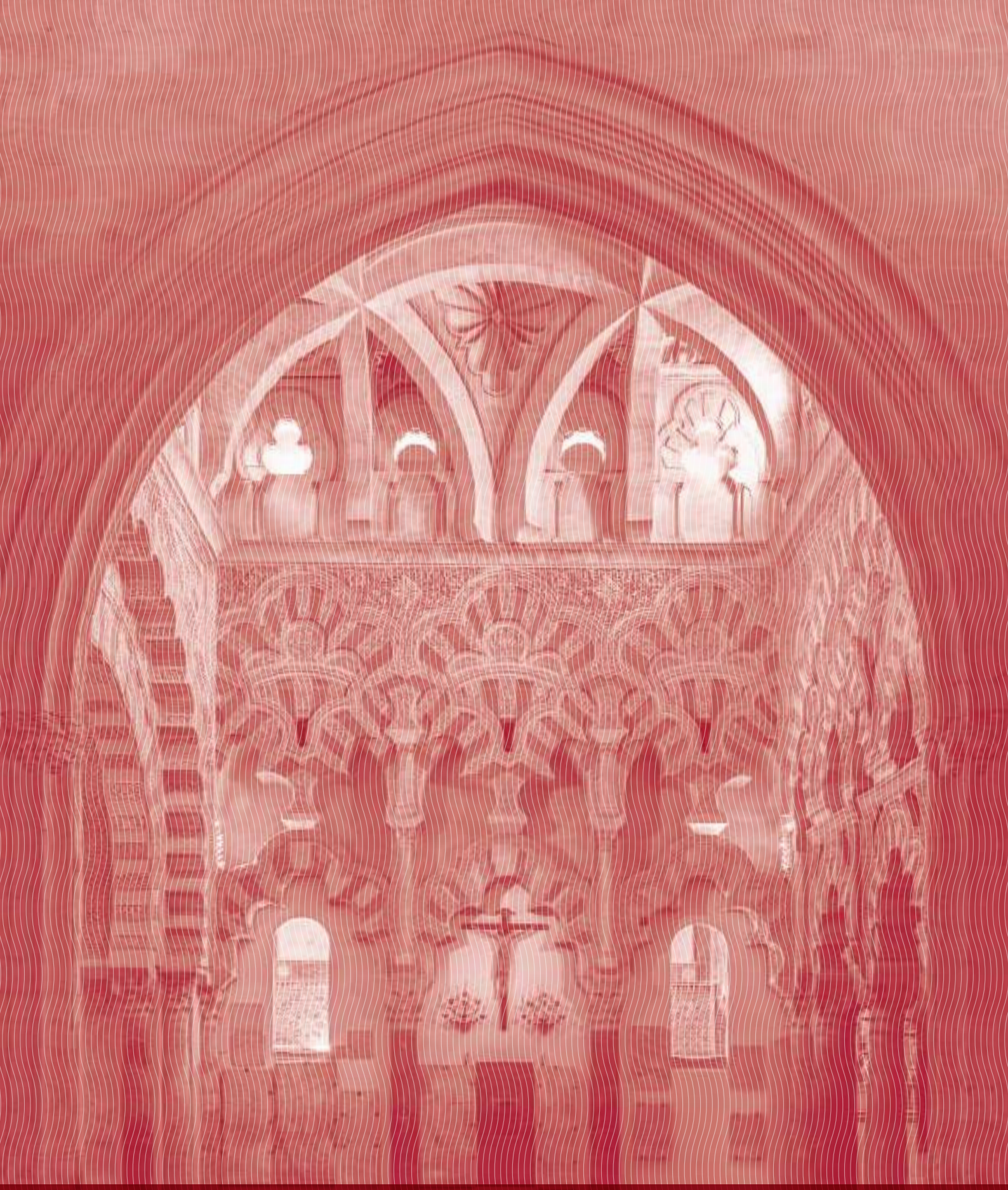
Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por el Instituto Superior de Ciencias Religiosa Beata Victoria Díez

Fdo.: Rvdo. Sr. D. Adolfo Arita Ariza
Director

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Fundación EMET Arco Iris

24 de abril de 2024

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

FUNDACIÓN emet

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 24 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, D. Alfonso Fernández Zamorano como **Presidente de la Fundación EMET Arco Iris**, con C.I.F. G14729248 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle torre de San Nicolás 6, 14003 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba. Entre sus diversas actividades culturales, contribuye al fomento de proyectos de investigación y desarrollo en el campo del patrimonio, así como a la formación del personal investigador relacionado con estos proyectos.

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para ese fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promocion integral de las personas.

- Que la **Fundación EMET Arco Iris** tiene como objetivos fundamentales garantizar los derechos humanos y mejorar la calidad de vida de personas en situación o riesgo de

FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W

Firmado digitalmente por FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W
Fecha: 2024.05.23 11:10:29 +02'00'

exclusión social, además de prevenir los factores que causan dicha exclusión. Entre sus fines se incluye la promoción y defensa de los derechos de los ciudadanos en el ámbito de la acción social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables y desprotegidos. También se centra en la atención interdisciplinar a personas con problemas de adicción, proporcionando tratamientos necesarios para superar estas dependencias y fomentar su desarrollo integral. Asimismo, se dedica a la atención interdisciplinar a diversos colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, como la infancia, jóvenes, familias inmigrantes, mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos, prestando especial atención a mujeres embarazadas y con hijos menores, mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género, así como a sus hijos y a personas, especialmente mujeres y niños, que requieren protección internacional.

Que la **Fundación EMET Arco Iris** y el **Cabildo Catedralicio de Córdoba** están interesados en establecer un marco de colaboración que permita desarrollar acciones orientadas a la promoción humana y el desarrollo integral de personas en situación de exclusión social, actuando siempre de acuerdo con los principios y valores de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto la aportación económica de carácter excepcional del Cabildo Catedral de Córdoba a la Fundación EMET Arco Iris. Esta colaboración está destinada exclusivamente a financiar la conclusión de la remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes en Lucena.

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen
sus respectivas responsabilidades. Las obligaciones aquí establecidas son exclusivas de las instituciones firmantes para este proyecto concreto y no implican una relación continua.

FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W

FUNDACIÓN emet

TERCERA.- ***Compromisos de colaboración.***

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la **Fundación EMET Arco Iris** durante la vigencia del presente Convenio, con destino a la remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes que la fundación tiene en Lucena.

2º.-El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con la totalidad de los gastos derivados del capítulo de instalaciones en la remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes, una vez terminada la obra civil a cuenta de **la Fundación EMET Arco Iris**.

3º.-**La Fundación EMET Arco Iris** emitirá una Memoria Económica al cierre del presente ejercicio de todos los gastos, justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-El Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a **la Fundación EMET Arco Iris**. Dicha aportación se establece en SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS euros (78.472 €) para el proyecto "**Remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes**", el 100% de la cantidad solicitada.

CUARTA.- ***Programación.***

Para el desarrollo y control de este convenio se fija una fecha en enero de 2025 para presentar una memoria justificativa por parte de **la Fundación EMET Arco Iris** del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "**Remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes**".

QUINTA.- ***Responsables del convenio y del seguimiento.***

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de **la Fundación EMET Arco Iris**.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social,

FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W

todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de **la Fundación EMET Arco Iris**, será Mª José Maza Teno quien tendrá la representación para la justificación del proyecto.

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

La duración de este Convenio se limitará exclusivamente a la finalización del proyecto de remodelación y ampliación de la Comunidad Terapéutica Vado de los Bueyes. Este convenio concluirá una vez que se haya completado el proyecto y se hayan justificado debidamente los fondos conforme a lo estipulado en las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA.- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que se han facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos,

FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W

Firmado digitalmente por FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W
Fecha: 2024.06.23 11:11:22 +02'00'

exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- ***Política de comunicación del presente convenio.***

La colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba y su Comisión para la Actividad Caritativo-Social.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, holerines, ...), etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por la Fundación EMET Arco Iris

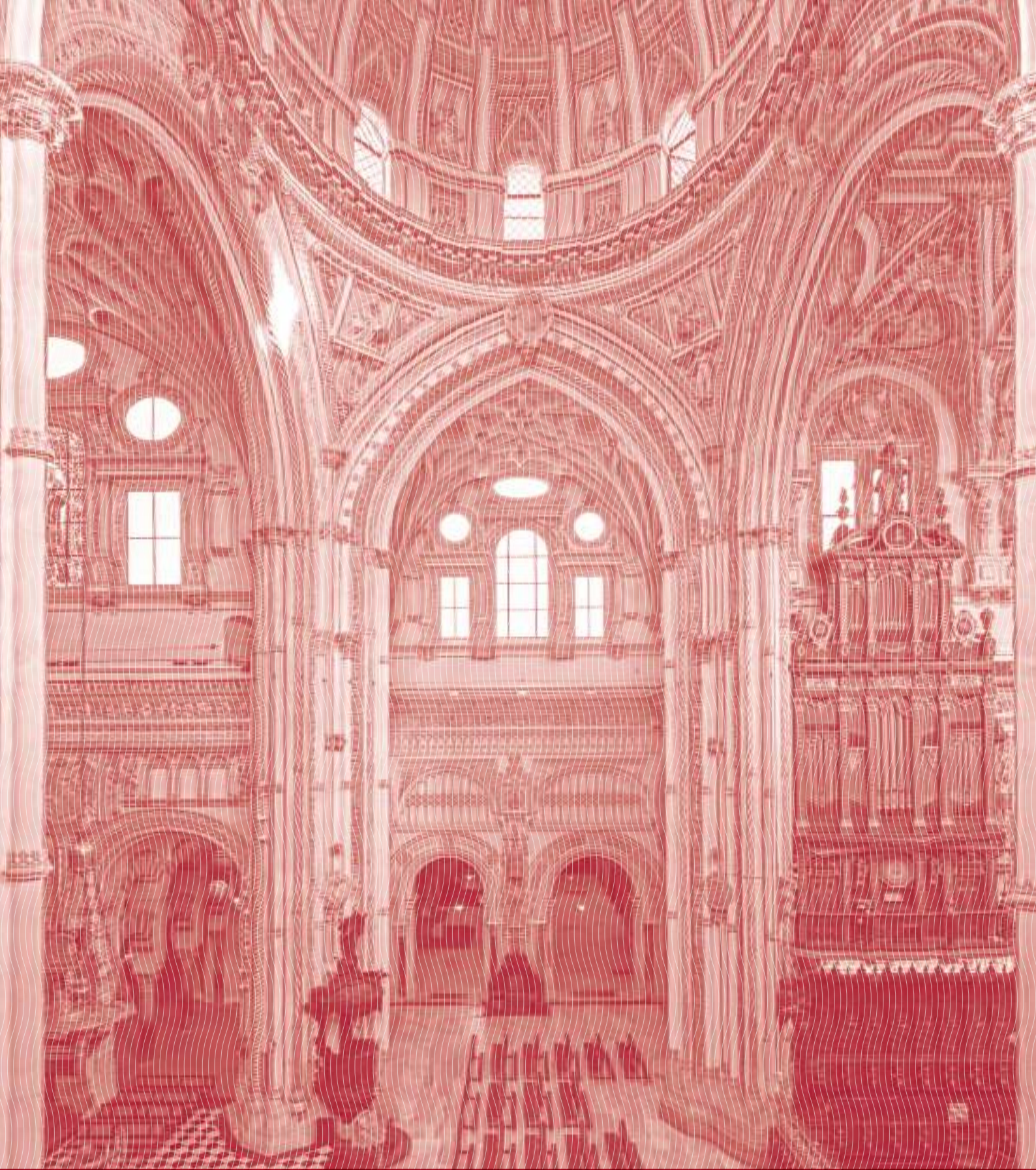
FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W

Firmado digitalmente por FERNANDEZ ZAMORANO ALFONSO - 30040440W
Fecha: 2024.05.23 11:03:21 +02'00'

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Fdo.: Sr. D. Alfonso Fernández Zamorano
Presidente



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad Europea Miguel de Cervantes

30 de abril de 2024

Logo de la institución o empresa

UEMC Registro de Entrada Nº 3013 23/05/2024 09:09:25
(Firmado digitalmente por Sistema de firma UEMC Fecha: 23/05/2024 09:09:25+02:00 Razón: Documento registrado Localización: Universidad Europea Miguel de Cervantes - Valladolid)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA

UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES
Y
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Valladolid, a 30 de Abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **UEMC**), con CIF A47402821, y domicilio en la calle Padre Julio Chevalier, nº 2, 47012 Valladolid, representada en este acto por su Rector, el Excmo. y Magfco. Sr. D. David García López, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Y de otra parte, **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, con CIF R1400063B y domicilio en Calle Magistral González Francés 21 - Cordoba, representada en este acto por D. Joaquín Alberto Nieva García, en su calidad de Dean Presidente, facultado para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

Que desean colaborar mutuamente en la formación de futuros profesionales, reforzando el aprendizaje de los estudiantes que cursan sus estudios en la **UEMC**, y para ello

ACUERDAN

Suscribir un Convenio de Cooperación Educativa, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, y en el Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Logo de la institución o empresa

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de prácticas académicas externas para los alumnos de la **UEMC** en las instalaciones o emplazamientos donde ejerza su actividad **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, sin perjuicio de la posibilidad de extender la colaboración entre ambas instituciones a otras actividades de carácter académico, científico o cultural (en cuyo caso, se formalizaría el Convenio más adecuado).

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La relación entre el alumno y **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA** es absolutamente formativa, no existiendo por tanto ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por lo tanto, la empresa no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Asimismo, y en el caso de que al término del periodo de prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno Convenio Colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEGUNDA. FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
f) En relación con los apartados previos, los alumnos del grado de odontología NO podrán realizar tratamientos ni intervenciones a los pacientes, limitándose, únicamente, su participación al diagnóstico clínico, radiográfico, y a la realización del plan de tratamiento.

TERCERA. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

Las prácticas no curriculares o extracurriculares tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en cualquier momento del curso académico, no pudiendo ser la fecha de finalización de las mismas posterior a la de finalización del curso académico.

Las prácticas académicas externas curriculares deberán tener así estipulada una fecha límite de finalización en función de las fechas de la convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Sólo en casos excepcionales se establecerán programas de prácticas cuya fecha de finalización sea posterior a la de finalización del curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad, salvo casos excepcionales

CUARTA. PROYECTO FORMATIVO

La **UEMC**, a través del Tutor Académico o el Servicio de Prácticas en Empresas por delegación de éste, **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA** y cada alumno, firmarán un documento en el que siguiendo el artículo 17 del Reglamento 9/2022, de 30 de septiembre, de Prácticas Académicas Externas, figuren los datos del alumno, los datos de prácticas, su contenido (objetivos educativos y actividades a desarrollar), así como los compromisos derivados de su realización.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Dicho documento se incorporará como Anexo I al presente Convenio y se hará llegar al Servicio de Prácticas en Empresas con al menos una semana de antelación al inicio de la práctica por cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos o informáticos.

En aquellos supuestos en que exista un procedimiento de desarrollo específico de titulación, éste complementará a lo previsto en este artículo.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad (Tutor Académico) y por un profesional que preste servicios en la empresa o institución (el tutor de la empresa o institución) donde se realice la misma.
b) A asistir a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de sus prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
c) A recibir, por parte de la empresa o institución, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
d) A reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya supuesto más de quince días hábiles. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.
e) A obtener el reconocimiento adecuado al periodo realizado, cuando la práctica se suspenda por incumplimiento por parte de la empresa o institución.
f) A la evaluación de sus prácticas académicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tutor Académico.
g) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
h) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
i) En el caso de estudiantes con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas recogida en el Reglamento 9/2022, de 30 de septiembre, de Prácticas Académicas Externas de la **UEMC** y normativa concordante vigente.
b) Acudir a las entrevistas para las que pueda ser convocado en los procesos de selección.
c) Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.
d) Queda terminantemente prohibido alterar las fechas de inicio y fin de las prácticas una vez establecidas estas en los documentos correspondientes y suscritos los seguros que proceda.
e) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo (Anexo I) de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de la Empresa o institución bajo la supervisión del Tutor Académico de la universidad.
f) Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo (Anexo I) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
g) No poner en peligro la vida de las personas con quienes realizan las prácticas con actitudes imprudentes o temerarias.
h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, quedando expresamente prohibido hacer manifestaciones insidiosas o injuriosas a los miembros de la empresa o institución que pudiesen menoscabar su integridad moral.

i) Comunicar al Servicio de Prácticas en Empresas cualquier incidencia relativa a las prácticas académicas externas que pueda surgir antes del comienzo o durante el desarrollo de las mismas.
j) Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de la práctica, acudir a las tutorías a las que pueda ser convocado, así como elaborar y hacer entrega de la memoria final y cualquier otra documentación que le sean requeridos en los plazos previstos para ello. En caso contrario, el Tutor Académico deberá comunicarlo al Servicio de Prácticas en Empresas.
k) Desarrollar el Proyecto Formativo (Anexo I) y cumplir con diligencia y aprovechamiento las actividades acordadas con la empresa o institución conforme a las líneas establecidas en el mismo.
l) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
m) No utilizar los medios de la empresa con fines particulares, ni apropiarse, manipular o hurtar los mismos. En caso de que la empresa o institución comunique que ha sufrido algún hurto, robo, o cualquier otro lícito penal, el alumno será expedientado.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**

El Tutor designado por **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA,** que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la **UEMC,** mediante la certificación de la misma, previa solicitud.
b) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
c) Tener acceso al Tutor Académico y/o al Servicio de Prácticas en Empresas de la **UEMC** para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) No permitir que los alumnos pongan en peligro, con actitudes imprudentes o temerarias, la vida de las personas con quienes realizan las prácticas.
b) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo (Anexo I).
c) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
d) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la empresa o institución y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
e) Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I).
f) Emitir los informes intermedios (en el caso de que sean solicitados) y el informe final (Anexo II) y remitirlos, directamente al Servicio de Prácticas en Empresas a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.
g) Facilitar al Tutor Académico el acceso a **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA** para el cumplimiento de los fines propios de su función.

h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor.
i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
j) Estar pendiente de que **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA** abone la bolsa o ayuda al estudio, en caso de que ésta exista, en los términos reflejados en el Proyecto Formativo (Anexo I), ya sea directamente al estudiante o a través de la **UEMC** (en cuyo caso existirán unos gastos de gestión que estarán igualmente determinados en el Anexo I).
k) Remitir, al concluir las prácticas, directamente al Servicio de Prácticas en Empresas de la **UEMC** un cuestionario de satisfacción que le será requerido.

SÉPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA **UEMC**

La **UEMC** se compromete a:

a) Designar un Tutor Académico, que será el responsable de:
 1. Autorizar o rechazar las ofertas de prácticas desde el punto de vista de la adecuación del programa de actividades propuesto por la empresa o institución, o su relevancia académica.
 2. Manifestar su conformidad o rechazo, de forma expresa y argumentada, con la realización de prácticas propuestas por el alumno.
 3. Realizar la preselección de los alumnos o delegar dicha función en el Servicio de Prácticas en Empresas.
 4. Velar por el desarrollo del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, y resolver, en colaboración con el Servicio de Prácticas en Empresas, las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las prácticas.
 5. Autorizar o rechazar las modificaciones de forma expresa que se pudieran producir en el Proyecto Formativo (Anexo I).
 6. Autorizar o rechazar la suspensión o finalización anticipada de forma expresa de las prácticas académicas externas de un alumno cuando existan motivos que así lo aconsejen.
 7. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la empresa o institución que pueda llegar a conocer como consecuencia de su actividad como tutor.
 8. Mantener el contacto adecuado con el Tutor de la Empresa o Institución.
 9. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el Tutor de la Empresa o Institución y convocando al alumno a tutorías de seguimiento.
 10. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
b) Suscribir una póliza general de seguros con la cobertura exigida por la legislación vigente para la realización de prácticas académicas externas.

c) Expedir un certificado, a nombre del Tutor de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, de reconocimiento a la labor realizada por éste, previa solicitud.

El alumno será penal y civilmente responsable de las acciones u omisiones en las que incurra de forma dolosa o imprudente.

OCTAVA. RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas podrán rescindirse o suspenderse de común acuerdo de todas las partes o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA** serán tratados conforme establece la normativa vigente y no serán cedidos, en ningún caso, a terceras empresas o instituciones sin el consentimiento expreso de **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.**

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere con los asistentes a todos los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matricula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

Toda información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada "Información Confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Las partes firmantes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como las medidas de seguridad adecuadas en base al riesgo detectado para proteger los datos personales tratados fruto del presente Convenio.

A tenor de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos ambas partes firmantes son responsables de los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio, por ello cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su firma, y será renovado por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicar por escrito con una antelación mínima de dos meses.

Serán causas de revocación del presente Convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

Asimismo, podrá finalizar el presente Convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de un mes. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los programas de prácticas en curso, hasta su terminación.

DECIMOPRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D.-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, se hace constar expresamente que será la ***UEMC*** *la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social y al pago del importe correspondiente a la cotización por los alumnos recibidos en prácticas en* ***CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA****, desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago.*

Ambas partes, se comprometen a firmar las obligaciones contempladas en materia de Seguridad Social en el Proyecto Formativo (Anexo I), en tanto en cuanto no se firme dicho anexo, no se producirá la incorporación de los alumnos.

DECIMOSEGUNDA. CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

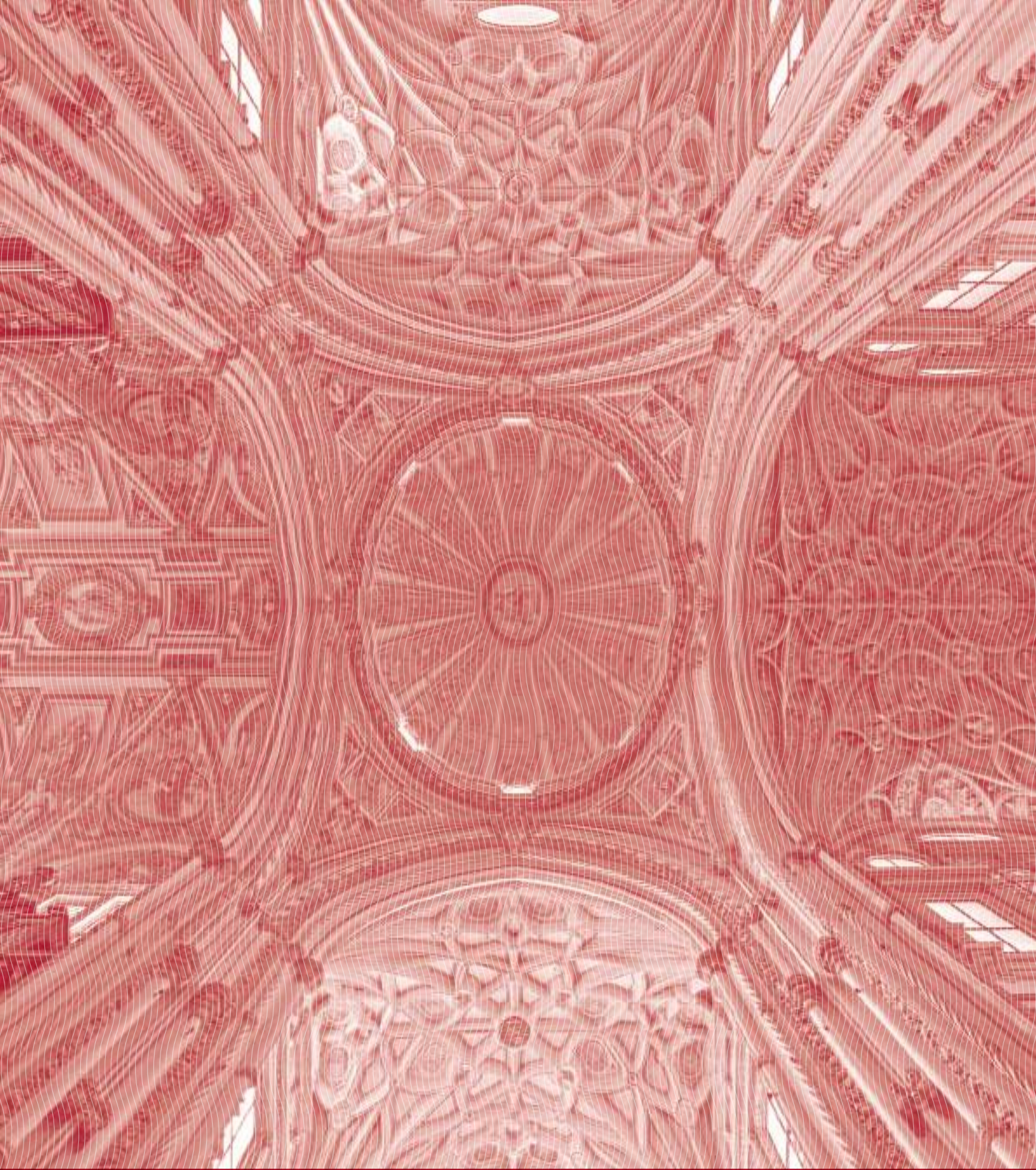
Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto y con el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos, de manera amistosa en el plazo de 15 días desde que una de las partes lo pusiera en conocimiento de la otra. Transcurrido el citado plazo, se someterá la controversia a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, renunciando expresamente las partes signatarias a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Cooperación Educativa, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la **UEMC**	Por **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**
GARCIA LOPEZ DAVID - 70801727E Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ DAVID - 70801727E Fecha: 2024.05.08 15:47:50 +02'00'	Firmado por 34016637M JOAQUIN ALBERTO NIEVA (R: R1400063B) el día 06/05/2024 con un certificado emitido por AC Representación
D. DAVID GARCÍA LÓPEZ Rector	D. Joaquín Alberto Nieva García Dean Presidente



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba e Instituto Arqueológico Alemán de Madrid

10 de mayo de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARQUEOLÓGICO ALEMÁN DE MADRID Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Alberto Nieva García**, en su calidad de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo **Catedral de Córdoba**, con CIF R1400063B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Y de otra parte, **Dr. Felix Arnold**, en su calidad de director científico del departamento de Madrid del Instituto Arqueológico Alemán, con pasaporte alemán C4WJYV6K, actuando en nombre y representación del Instituto Arqueológico Alemán, en virtud de las facultades que le han sido conferidos por el Presidente del Instituto Arqueológico Alemán.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba. Entre sus diversas actividades culturales, contribuye al fomento de proyectos de investigación y desarrollo en el campo académico y del patrimonio.

Segundo.- Que el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid, junto con la Universidad de Braunschweig (Alemania) y la Universidad de Bamberg (Alemania) tiene interés en colaborar con el Cabildo Catedral de Córdoba en el proyecto de documentación e investigación sobre algunas de las maderas de la Mezquita-Catedral de Córdoba. En concreto, este proyecto tiene como objetivo principal documentar y analizar más de 500 elementos de madera de la armadura del tejado del edificio, los cuales representan una incalculable fuente de información histórica y cultural.

Tercero.- Que este conjunto de elementos de madera es de suma importancia no sólo para el estudio del edificio y la reconstrucción de cada una de sus fases constructivas, sino que tiene una importancia que va más allá: se trata de los restos de una de las estructuras de madera de tejado más antiguas que se conservan en el mundo. El material fue analizado y publicado por Félix Hernández en 1928. Además, se han publicado unos pocos estudios selectivos, entre otros el de Rodríguez Trobajo sobre la madera (2008). Sin embargo, falta un estudio exhaustivo y en profundidad.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.
El presente CONVENIO tiene por objeto el desarrollo del proyecto de documentación e investigación denominado "Las maderas de la Mezquita-Catedral de Córdoba" por parte del Instituto Arqueológico Alemán con la colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba, el cual busca documentar y analizar los más de 500 elementos de madera de carácter histórico-arqueológico procedentes de la armadura del tejado de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

Segunda.- Interés y objetivos de la investigación.
El Instituto Arqueológico Alemán, junto con la Universidad de Braunschweig (Alemania) y la Universidad de Bamberg (Alemania), tiene un gran interés en hacer este trabajo accesible para la investigación, sobre todo en lo que respecta a tres aspectos:
1. Como elementos de una estructura de tejado: las maderas deben documentarse y analizarse en lo que respecta a su función como elementos estructurales, sobre todo en relación con la técnica de su fabricación y la construcción de la armadura del tejado. Este trabajo se realizará en el marco de una tesis doctoral de Ruben Michaelis en la Universidad de Braunschweig, bajo la dirección de Felix Arnold y Ulrike Fauerbach. Además, sería importante una valoración de la techumbre actual y de los agujeros visibles de los muros de las naves.
2. Como objetos de valor histórico-artístico: las distintas fases de la decoración de los maderos deben documentarse y analizarse desde una perspectiva histórico-artística, en particular la decoración en relieve y la pintura del siglo X y la pintura del siglo XIV-XV. Este trabajo lo llevarán a cabo la arqueóloga Asunción Lavesa (Madrid) y el restaurador Ignacio D'Olhabetriague Martínez. Se pretende además realizar nuevos análisis de los pigmentos.

3. Como material para estudios dendrocronológicos: la ampliación de los estudios dendrocronológicos debería permitir datar las maderas. Las maderas también proporcionan material importante para el desarrollo de una curva dendrocronológica para Andalucía y para estudios de historia climática. Los trabajos correrán a cargo de Thomas Eißing y Anja Heidenreich, de la Universidad de Bamberg. Además, se utilizarán muestras de madera para determinar el tipo de madera.

Tercera.- Obligaciones.

- El Instituto Arqueológico Alemán se compromete a financiar el proyecto a través del Instituto Arqueológico Alemán y a solicitar financiación adicional a las instituciones que estime convenientes.
- El Instituto Arqueológico Alemán se compromete a hacer constar la colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba en los informes y publicaciones que se realicen del citado proyecto, contando con una adecuada publicidad.
- El Instituto Arqueológico Alemán, las distintas universidades así como los investigadores, una vez realizada la publicación de los resultados de la investigación para sus fines científicos y académicos, cederán gratuitamente al Cabildo Catedral de Córdoba todos los derechos para publicar el resultado de la investigación en español
- El Instituto Arqueológico Alemán se compromete a organizar y financiar, bajo la dirección del Cabildo de Córdoba, una Jornada Académica en Córdoba para divulgar el resultado de estos estudios, en el plazo de un año, a partir de la finalización del proyecto de investigación.
- El Instituto Arqueológico Alemán acatará de manera diligente todas las directrices y normativas estipuladas por el Cabildo Catedral de Córdoba, especialmente aquellas relacionadas con medidas de seguridad y logística, así como en la manipulación de las piezas objeto de estudio, asegurando una comunicación efectiva para el cumplimiento de estos requerimientos.
- El Cabildo se compromete a aportar los materiales objeto de estudio y análisis, y a autorizar el estudio, documentación y publicación de los elementos de madera, así como la toma y análisis de muestras de pintura y madera referidas, proporcionando acceso a los elementos de madera y facilitando su movimiento, todo ello siempre bajo la supervisión del conservador designado por el Cabildo. Igualmente, pondrá a disposición del proyecto el personal de mantenimiento y conservación del Cabildo, para mover los elementos necesarios a fin de facilitar su documentación, bajo la supervisión del conservador designado por el Cabildo. Los objetos colgados en las galerías del Patio de los Naranjos y en otras dependencias se trabajarán in situ, mediante el acceso con elevador, desmontando de su lugar algún objeto de manera excepcional si fuese necesario, siendo los albergados en los almacenes los designados para su manipulación directa. La participación del personal de mantenimiento y el uso del elevador propiedad del Cabildo dependerá de la carga de trabajo y disponibilidad de ambos servicios, por lo que su implicación deberá ser ocasional. En caso de necesitar tanto mano de obra como maquinaria elevadora durante un tiempo continuado y prolongado, dichos recursos deben ser aportados por la dirección del proyecto a cargo del Instituto Arqueológico Alemán.

- El Cabildo se compromete a aportar a la investigación la documentación existente sobre los objetos de estudio disponible en sus archivos.

Cuarta.- Responsables del proyecto y del seguimiento.
El responsable del desarrollo del proyecto, por parte del Instituto Arqueológico Alemán será el Dr. Felix Arnold, que tendrá como interlocutor válido por parte del Cabildo Catedral de Córdoba al Dr. Raimundo Ortiz Urbano, arqueólogo.

Quinta.- Emisión de informes.
El responsable del proyecto por parte del Instituto Arqueológico Alemán informará regularmente al Cabildo Catedral de Córdoba de la marcha de los trabajos. Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final en español por duplicado (una copia para el Cabildo Catedral de Córdoba y otra para el Instituto Arqueológico Alemán). Asimismo, el responsable del proyecto deberá hacer entrega al Cabildo de una copia digital de los datos obtenidos y generados durante los trabajos (fichas, fotografías, dibujos, bases de datos, modelos tridimensionales, resultados de análisis de laboratorio, etc.). Estos datos estarán disponibles a cualquier persona que los solicite a través del Archivo del Cabildo Catedral transcurridos 5 años de la publicación de los resultados.

Sexta.- Duración del Convenio.
Este CONVENIO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos. El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes por cualquier causa.
El Instituto Arqueológico Alemán a través del responsable del proyecto entregará al Cabildo Catedral de Córdoba un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción.

Séptima.- Rescisión del Convenio.
El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COLABORACION, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Octava.- Difusión.
Previa comunicación y validación, ambas partes autorizan a la otra parte a hacer difusión de la colaboración objeto del presente CONVENIO en los medios habituales en los que informa de su actividad: página web, redes sociales, prensa general y especializada.

Novena.- Confidencialidad y publicación de resultados.
Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en

el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.
El Instituto Arqueológico Alemán deberá siempre remitir al Cabildo Catedral de Córdoba una copia en formato digital y en formato papel, en el caso de que se realice por medios impresos, de cada uno de los trabajos publicados.
El Cabildo Catedral de Córdoba tendrá derecho de uso o publicacion de los resultados de este proyecto, de manera total o parcial, haciendo siempre referencia a los autores del mismo.
Finalizado el proyecto se realizarán en Córdoba unas jornadas divulgativas mediante conferencias en las que los integrantes del equipo de investigación presentarán sus resultados.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.
Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.

Undécima.- Este CONVENIO DE COLABORACIÓN se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.
Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Córdoba para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente CONVENIO.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Instituto Arqueológico Alemán
El director científico

Félix Arnold

Por El Cabildo Catedral
El Deán Presidente

Joaquín Alberto Nieva García

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Anexo 1: Equipo de Proyecto

Este CONVENIO se desarrollará bajo la dirección, supervisión y colaboración de los siguientes profesionales, quienes conformarán el equipo de trabajo principal para la ejecución del proyecto "Las maderas de la Mezquita-Catedral de Córdoba":

Dirección del Proyecto:

- **Dr. Felix Arnold**, Instituto Arqueológico Alemán, Madrid. Responsable de la coordinación general y dirección científica del proyecto.
- **Prof. Dr. Ulrike Fauerbach**, Universidad de Braunschweig. Codirectora del proyecto, especializada en análisis estructural y conservación.

Equipo Técnico:

- **Ruben Michaelis**, Arquitecto, Universidad de Braunschweig. Encargado de la documentación y análisis estructural de las maderas.
- **Dr. Asunción Lavesa**, Arqueóloga, Madrid. Responsable de la investigación histórico-artística de las decoraciones en madera.
- **Dr. Anja Heidenreich**, Arqueóloga, Universidad de Bamberg. Especialista en dendrocronología y estudios de historia climática.
- **Prof. Thomas Eißing**, Arquitecto, Universidad de Bamberg. Contribuirá con su experiencia en estudios estructurales y técnicas de conservación.
- **Ignacio D'Olhaberriague Martínez**, Restaurador. Supervisará las intervenciones directas en las piezas y muestras de madera.

Personal del Cabildo Catedral de Córdoba:

- **Dr. Raimundo Ortiz Urbano**, Arqueólogo del Cabildo Catedral de Córdoba. Actuará como interlocutor principal y coordinador de las actividades en el sitio por parte del Cabildo, colaborando en la investigación arqueológica relacionada con el proyecto.
- **D. Miguel Espejo Pulido**, Responsable de Mantenimiento y Conservación del Cabildo Catedral de Córdoba. Aportará su conocimiento especializado sobre el monumento y coordinará al personal necesario de mantenimiento del Cabildo.

El equipo técnico descrito trabajará en estrecha colaboración, complementándose con el personal del Cabildo Catedral de Córdoba y cualquier otro colaborador que se considere necesario incorporar, conforme a las necesidades que presente el proyecto.

La composición del equipo podrá ser modificada o ampliada por acuerdo mutuo entre las partes, mediante adenda a este CONVENIO, en función de las exigencias del proyecto y los objetivos planteados.



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad Europea Miguel de Cervantes. Anexo I

17 de mayo de 2024

Universidad Europea Miguel de Cervantes

ANEXO I
Programa formativo de prácticas en CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En virtud del Convenio de Cooperación Educativa firmado entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) y CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, el ESTUDIANTE realizará prácticas en dicha entidad, incorporándose bajo las siguientes condiciones:

Estudiante	Pedro Antrás López		
DNI	31027894C	Nº Seguridad Social	141027247649.
Teléfono	644712825	E-mail	pedroantras@gmail.com
Titulación	Máster Universitario en Dirección y Gestión de Industrias Culturales y Creativas (Semipresencial)		

Dirección del centro de prácticas	Calle Magistral González Francés, 21 o , Córdoba (Córdoba)		
Fecha de inicio	02/09/2024	Fecha de fin	06/11/2024
Horas totales	225	Días de la semana	5
Horario	de lunes a viernes de 9 a 14 horas		
Tipo de prácticas (curriculares o extracurriculares)	Curricular		

Tutor/a Académico/a de la UEMC	Marta Magadán Díaz		
E-mail	mmagadan@uemc.es	Teléfono	983 001 000

Tutor de CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA	Agustín Jurado Sánchez.		
E-mail	comunicacion@cabildocatedraldecordoba.es	Teléfono	679 309 375

Contenido de las prácticas (funciones y actividades concretas)
Gestión, planificación de actos y actividades culturales organizadas por el Cabildo Catedral de Córdoba. Establecer estrategias de innovación, desarrollo de marketing y comunicación digital.

Importe mensual de la ayuda económica	no
Forma de pago	

OBLIGACIONES DE LA UEMC

La **Universidad Europea Miguel de Cervantes asumirá el alta y cotización a la seguridad social del ESTUDIANTE** en los términos establecidos en la disposición quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Junto a las obligaciones a las que esté sometido el estudiante por la normativa general y/o la específica de la Universidad, el estudiante asume las siguientes obligaciones:

1º El ESTUDIANTE abajo firmante declara su conformidad para realizar las prácticas, al amparo del convenio suscrito entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes, y CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, ateniéndose a las normas contempladas en el mismo, al Reglamento de Prácticas Externas, a las directrices específicas de su titulación (si las hubiere) y a las normas básicas de actuación que contiene la *GUIA DEL ESTUDIANTE EN PRACTICAS*.

2º El ESTUDIANTE se compromete a informar al Servicio de Prácticas en Empresas de la Universidad, en el plazo de 3 días naturales, con carácter previo al inicio de las practicas y durante el desarrollo de éstas, si se halla o deja de hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad.

B) Situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.

En caso de no informar sobre estos supuestos, el Estudiante asume el coste económico y consecuencias legales que el alta efectuado de manera no obligatoria conlleve a la UEMC.

3º El ESTUDIANTE se compromete a informar al Servicio de Prácticas en Empresas de la Universidad, por escrito y de forma

diligente, de cualquier cambio sobrevenido que se produzca en relación a los días de asistencia a las prácticas.
4ª El ESTUDIANTE se compromete a realizar un correcto seguimiento y aprovechamiento de la formación recibida en CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA. La no asistencia a las prácticas o el incumplimiento de plazos establecidos darán lugar a la anulación del presente anexo de prácticas.
5ª El ESTUDIANTE se compromete a mantener, tanto durante el periodo de prácticas como tras su terminación, total reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus prácticas.

PROTECCIÓN DE DATOS
De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos de que los datos personales facilitados a través del presente anexo serán tratados con la finalidad de gestionar sus prácticas profesionales por parte de CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA y UEMC, así como para comunicarle información relacionada con las prácticas o el correcto seguimiento de su formación. Asimismo, le informamos que sus datos personales deberán ser cedidos a CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, para el correcto desarrollo de las mismas.

En todo momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como ejercitar otros derechos explicados en nuestra Política de Privacidad que podrá consultar en https://www.uemc.es/p/politica-de-privacidad.

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ASOCIADOS A LOS RESULTADOS DE LAS PRÁCTICAS
Se considerará resultado de las prácticas toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes realizados por el estudiante. Sin carácter limitativo, los resultados de las prácticas comprenderán conocimiento generado, patentes o solicitudes de patentes, otros derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, saber hacer (know how) y, en general, cualquier información, de carácter técnico o no, generada por cada parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión de las prácticas durante el desarrollo del mismo. Las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión de las prácticas se comprometen, además de a cumplir lo acordado en las disposiciones posteriores respecto de la confidencialidad y divulgación de información sobre resultados por una cualquiera de dichas partes, a colaborar a para lograr la efectividad de los derechos reconocidos de propiedad intelectual y/o industrial. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los autores o inventores en los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad intelectual o industrial, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera. De forma general, los derechos sobre los resultados corresponderán a la parte o partes implicadas en el desarrollo de las prácticas que generen dichos resultados. Tratándose de unas prácticas realizadas por el ESTUDIANTE con el apoyo, colaboración y tutorización de la UEMC y CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del ESTUDIANTE autor de los respectivos trabajos. No obstante, lo anterior, el alumno, respetándose siempre su autoría, en atención al proceso para la obtención de estos resultados:

1. Cede totalmente a la UEMC los derechos de explotación industrial de las referidas propiedades intangibles, así como su divulgación.
2. Autoriza a la UEMC la custodia de los resultados, sin que pueda el ESTUDIANTE difundirlos libremente, salvo autorización expresa de la UEMC.
3. Autoriza que se le facilitará acceso a CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA a los resultados para que pueda aplicar, si así lo estima conveniente, la solución propuesta por el alumno/a al supuesto planteado.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento a 17 de Mayo de 2024.

Por CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA:	El ESTUDIANTE:	Por la UEMC:
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA		
Fdo.: Agustín Jurado Sánchez.	Fdo.: Pedro Antrás López	Fdo.: Marta Magadán Díaz



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Manos Unidas

28 de mayo de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

Manos Unidas
CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MANOS UNIDAS Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 28 de MAYO de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba,** con CIF: R1400063B y **domicilio social en** la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba

Y de otra, Dª Josefina Iribarnegaray Agutrezábal, **Presidenta-Delegada de Manos Unidas en Córdoba,** en representación de MANOS UNIDAS, con CIF: G28567790, Asociación domiciliada en la Calle Barquillo nº 38, 28004 Madrid.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad** de establecer relaciones de **cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos,** entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que **MANOS UNIDAS** es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica en España, de ámbito nacional, erigida como persona jurídica pública, de acuerdo con el Derecho Canónico, por la Conferencia Episcopal Española en su XXX Asamblea Plenaria celebrada en Madrid, los días 20-25 noviembre 1978; es la Asociación de la Iglesia en España para la ayuda, promoción y desarrollo en los países en vías de desarrollo; y, a su vez, es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD), de voluntarios, católica, seglar, sin ánimo de lucro y de carácter benéfico.
- Que **MANOS UNIDAS** tiene personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil, estando inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el

nº 000746 y en el Registro Oficial establecido por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, habiendo sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Justicia e Interior, en virtud de Orden de 17 de Octubre de 1995; asimismo, está acogida a los beneficios fiscales de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** conoce y está informada del trabajo **de MANOS UNIDAS**, de que cumple todos los requisitos de transparencia y buenas prácticas establecidos para las ONG por la **Fundación Lealtad** y de que, igualmente, ha superado el proceso de calificación de la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI para optar a fondos de esta Institución.
- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** está interesado en realizar una Donación destinada a la financiación de los Proyectos de Desarrollo Internacional que MANOS UNIDAS gestiona para: **la rehabilitación del internado de Badmal en Odisha (India) que proporcionará una oportunidad de educación a los niños tribales y para la ampliación de estructuras en escuela de primaria en Bongema (Sierra Leona)**, según unos rigurosos procedimientos internos de gestión y aprobación de Proyectos, junto con las contrapartes locales en el correspondientes países y **siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.**

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Cabildo Catedral de Córdoba ofrece a **Manos Unidas** su colaboración y apoyo financiero para los proyectos: **"Fomentando una educación de calidad para la infancia tribal de Badmal, Odisha (India)"** con la **rehabilitación del internado de educación para los niños tribales de Badmal** y para la **"Ampliación de estructuras en escuela de primaria en Bongema (Sierra Leona)".**

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa **del Cabildo Catedral de Córdoba.** De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- ***Compromisos de colaboración.***

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.- El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete, de manera puntual, a establecer una colaboración económica con Manos Unidas durante la vigencia del presente Convenio. Los fondos destinados se utilizarán específicamente para los proyectos de **"Rehabilitación del internado de Badmal en Odisha (India)"** y de **"Ampliación de estructuras en la escuela primaria de Bongema (Sierra Leona)"**.

2º.-El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de los proyectos de **"Rehabilitación del internado de Badmal en Odisha (India)"** y de **"Ampliación de estructuras en la escuela primaria de Bongema (Sierra Leona)"**.

3º.- **Manos Unidas** gestionará con la diligencia debida los proyectos de **"Rehabilitación del internado de Badmal en Odisha (India)"** y de **"Ampliación de estructuras en la escuela primaria de Bongema (Sierra Leona)"** informando en todo momento y con la mayor celeridad posible al Cabildo Catedral de Córdoba, de cualquier incidencia grave en el progreso de dicho proyecto que pueda suponer una paralización o retraso notable (superior a 3 meses) en la ejecución del mismo.

4º.-Que el Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a **Manos Unidas, estableciéndose la cantidad de 12.500€** para el proyecto **"Fomentando una educación de calidad para la infancia tribal de Badmal, Odisha (India)"**, y de 12.500€ para el proyecto **"Ampliación de estructuras en la escuela primaria de Bongema (Sierra Leona)"**.

CUARTA.- *Programación.*

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

Se fija la fecha del 30 de diciembre de 2024 para presentar una memoria justificativa completa (narrativa y económica) por parte de Manos Unidas del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba, dando cumplida información de los resultados conseguidos con el proyecto y justificando el empleo de los fondos de los programas: **"Fomentando una educación de calidad para la infancia tribal de Badmal, Odisha (India)"** y **"Ampliación de estructuras en la escuela primaria Bongema (Sierra Leona)"**.

QUINTA.- *Responsables del convenio y del seguimiento.*

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una **Comisión de Seguimiento** que estará **integrada por un miembro del Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de Manos Unidas.**

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social y de desarrollo internacional, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, **y por parte de Manos Unidas, será Dª Natividad Velasco, Coordinadora de Manos Unidas Córdoba**.

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será de un periodo de 1 año, estando limitada exclusivamente a la realización de los proyectos mencionados en las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA:- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que se han facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- *Política de comunicación del presente convenio.*

La colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Cabildo Catedral de Córdoba

Por Manos Unidas

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Fdo.: Dª Josefina Iribarnegaray Aguirrezábal
Presidenta-Delegada de Manos Unidas Córdoba



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Asociación Hogar de Nazaret de Córdoba

4 de junio de 2024

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Magistral González Francés núm. 21
14003 Córdoba -España-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 4 de junio de 2024

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el P. Manuel Jiménez del Valle, Superior Rama Masculina de la Familia Eclesial Hogar de Nazaret, con C.I.F. R1400052Ey domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Antón de Montoro nº 6, bajo A, 14010 Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

E X P O N E N

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mequita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que la Asociación Hogar de Nazaret es una institución de Vida Consagrada de la Iglesia Católica formada por dos ramas: una de hermanos consagrados y sacerdotes y otra de hermanas

consagradas. Su carisma nace con el deseo de ofrecer un grupo de personas que, conscientes de su Bautismo, se determinan a llevarlo hasta sus más exigentes consecuencias, respondiendo a la llamada de Dios Padre que invita a imitar a su Hijo Jesucristo en la vida de pobreza, castidad y obediencia. Nuestro modelo es la Sagrada Familia de Nazaret, que nos da ejemplo de oración, trabajo, humildad, sencillez, amor, docilidad. De la vivencia de este carisma radica nuestra misión: atender a los niños y familias más necesitadas.

- Que la Asociación Hogar de Nazaret y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la Asociación Hogar de Nazaret su colaboración en la **"Segunda fase del proyecto de remodelación del Hogar-Sede"**, sita en la calle Antón de Montoro, nº 6 de Córdoba.

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.-*Compromisos de colaboración.*

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica y a colaborar con los gastos derivados de la gestión y desarrollo de la "Segunda fase del proyecto de remodelación del Hogar-Sede" con la Asociación Hogar de Nazaret.

2º.-La Asociación Hogar de Nazaret emitirá anualmente "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Segunda fase del proyecto de remodelación del Hogar-Sede" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, así como información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

3º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a Asociación Hogar de Nazaret, estableciéndose la cantidad de 10.000€ para la "Segunda fase del proyecto de remodelación del Hogar-Sede".

CUARTA.- ***Programación***

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- A finales de enero de 2025, una vez concluido el objeto del presente Convenio, se presentará una memoria justificativa por parte de Asociación Hogar de Nazaret del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del "Segunda fase del proyecto de remodelación del Hogar-Sede"

2º.- El abono de la ayuda otorgada por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente que facilite la Asociación Hogar de Nazaret. Dicho abono se efectuará una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes y esté en plena vigencia.

QUINTA.- ***Responsables del convenio y del seguimiento.***

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la Asociación Hogar de Nazaret.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la Asociación Hogar de Nazaret, será el P. Manuel Jiménez del Valle.

SEXTA.- ***Duración del Convenio.***

El presente Acuerdo de Colaboración está limitado exclusivamente al cumplimiento de lo descrito en el objeto del convenio y tendrá una duración máxima de 1 año.

SÉPTIMA:- ***Rescisión del convenio.***

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete

a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- ***Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.***

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y su Comisión para la Actividad Caritativo-Social.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a

respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

34016637M JOAQUIN ALBERTO NIEVA (R: R1400258H)

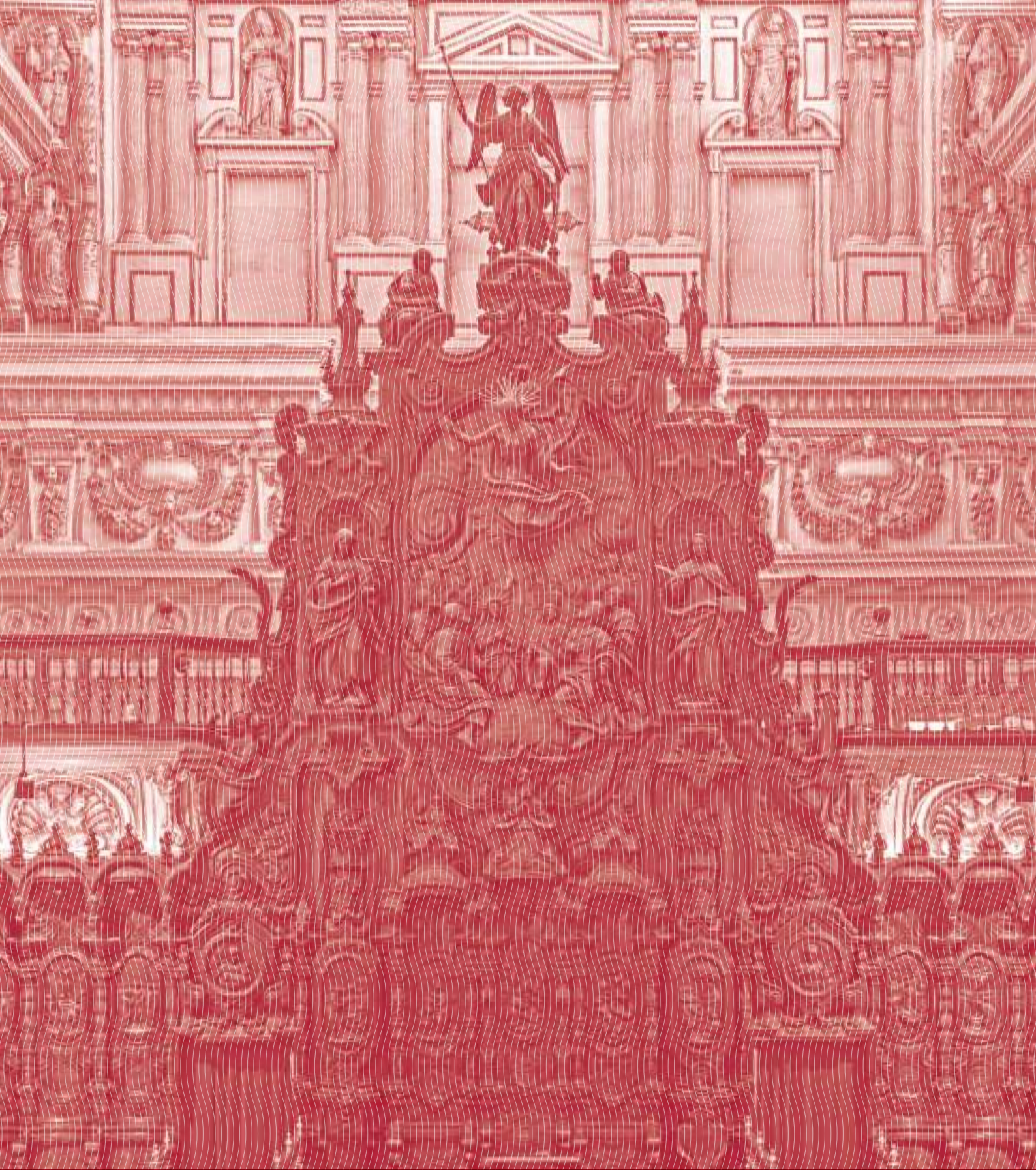
Firmado digitalmente por 34016637M JOAQUIN ALBERTO NIEVA (R: R1400258H)
Fecha: 2024.06.27 18:45:22 +02'00'

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por la Asociación Hogar de Nazaret



Fdo.: P. Manuel Jiménez del Valle, HN



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Parroquia Santa Luisa de Marillac de Córdoba

4 de junio de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Miguel del Castillo Frances núm. 21
14003 Córdoba -España-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA SANTA LUISA DE MARILLAC Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 4 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Rvdo. Sr. D. Miguel David Pozo León como párroco de Santa Luisa de Marillac, con C.I.F. R1400217D y domicilio social en la ciudad de Córdoba, en la calle Libertador José Gervasio Artigas, 2, 14013 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta Institución.

- Que la parroquia de Santa Luisa de Marillac tiene como finalidad la atención de sus

fieles, así como el acogimiento y acompañamiento, íntegro de toda aquella persona que lo necesite, fomentando el respeto y la comprensión hacia los dones espirituales y culturales de otras denominaciones cristianas o religiones.

- Que la parroquia de Santa Luisa de Marillac y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto del convenio.***

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la parroquia de Santa Luisa de Marillac su colaboración con na única ayuda para los proyectos: **"La Maleta de Luisa"**, cuyo principal objetivo lo constituyen el proporcionar alojamiento, alimento, sustento, recursos académicos y culturales, así como la regularización legal, a jóvenes en situación de dificultad social, y al **"Programa de alimentación durante el próximo verano, para los niños del barrio Puerta Verde".**

SEGUNDA.- ***Aceptación de la colaboración.***

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- ***Compromisos de colaboración.***

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la parroquia de Santa Luisa de Marillac durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de alojamiento, alimento, sustento, recursos académicos y culturales, así como la regularización legal, a jóvenes en situación de dificultad social. Así como para el programa de alimentación durante el verano para los niños del barrio.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "La Maleta de Luisa" que la

parroquia de Santa Luisa de Marillac realiza en Córdoba. Así como para el programa de alimentación durante el verano para los niños del barrio.

3º.-La parroquia de Santa Luisa de Marillac emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "La Maleta de Luisa" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiete el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la parroquia de Santa Luisa de Marillac, estableciéndose una única ayuda de 20.000€ para los proyectos "La Maleta de Luisa" y el "programa de alimentación durante el verano para los niños del barrio".

Esta cantidad podrá ser distribuida como mejor convenga entre los dos proyectos presentados, según las necesidades más apremiantes de la comunidad.

CUARTA.- *Programación.*

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2025 para presentar una memoria justificativa por parte de la parroquia de Santa Luisa de Marillac del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "La Maleta de Luisa".

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, la parroquia de Santa Luisa de Marillac presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- *Responsables del convenio y del seguimiento.*

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la parroquia de Santa Luisa de Marillac.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la parroquia de Santa Luisa de Marillac, será su párroco el Rvdo. Sr. D. Miguel David Pozo León.

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

El presente Acuerdo de Colaboración está limitado exclusivamente al cumplimiento de lo descrito en el objeto del convenio y tendrá una duración máxima de 1 año.

SÉPTIMA.- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- ***Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.***

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- *Política de comunicación del presente convenio.*

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la

resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por la parroquia de Santa Luisa de Marillac

Fdo.: Rvdo. Sr. D. Miguel David Poso León
Párroco



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados

5 de julio de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Magistral Gonzalez Francés núm. 21
14003 Córdoba -España

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS

En Córdoba a 5 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, Sor María Elena Calvo Alonso, Reverenda Madre Provincial de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, con CIF: R1400004F y domicilio social en Hogar San Rafael, Calle Buen Pastor nº 1, Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba,

encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados tiene como finalidad acoger, en un ambiente de familia, a los ancianos más vulnerables, para atenderles en todas sus necesidades: materiales, espirituales y de afecto. "Cuidar los cuerpos para salvar las almas" nos dejó como consigna nuestra fundadora, santa Teresa Jornet.

- Que Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados y el Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del convenio.*

El Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, su colaboración en el proyecto "Instalación de nuevos equipos de climatización para la Capilla del Hogar San Rafael" cuyo principal objetivo es proveer de climatización adecuada en la Capilla del Hogar San Rafael para asegurar la comodidad de los residentes, familiares y visitantes durante los actos de culto y oración, tanto en invierno como en verano.

SEGUNDA.- *Aceptación de la colaboración.*

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.-*Compromisos de colaboración.*

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones

establecen una serie de compromisos:

1º.- El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, durante la vigencia del presente Convenio con destino a cubrir parte del coste del proyecto de instalación de climatización.

2º.- El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Instalación de nuevos equipos de climatización para la Capilla del Hogar San Rafael" que Hogar San Rafael, Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, realiza en su hogar en Córdoba en la calle Buen Pastor 1.

3º.- Hogar San Rafael, Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, emitirá una "Memoria Económica" al cierre del ejercicio económico de todos los gastos generados por el proyecto "Instalación de nuevos equipos de climatización para la Capilla del Hogar San Rafael" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.- El Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a Hogar San Rafael, Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, estableciéndose la cantidad de 50.000 euros para el proyecto "Instalación de nuevos equipos de climatización para la Capilla del Hogar San Rafael".

CUARTA.- ***Programación.***

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

En enero de 2025 el Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, presentará una memoria justificativa del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Instalación de nuevos equipos de climatización para la Capilla del Hogar San Rafael".

QUINTA.- ***Responsables del convenio y del seguimiento.***

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de Hogar San Rafael de la Congregación de las Hermanitas de Ancianos Desamparados.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral y por parte de la Congregación de las Hermanitas de

Ancianos Desamparados será Sor María Elena Calvo Alonso, Reverenda Madre Provincial.

SEXTA.- *Duración del Convenio.*

El presente Acuerdo de Colaboración está limitado exclusivamente al cumplimiento de lo descrito en el objeto del convenio y tendrá una duración máxima de 1 año.

SÉPTIMA.- *Rescisión del convenio.*

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudietan estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- *Política de comunicación del presente convenio.*

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por la Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados

Fdo.: Sor María Elena Calvo Alonso
Reverenda Madre Provincial



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Parroquia de San Vicente Ferrer de Córdoba

8 de julio de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
Magistral Gonzalez Francés núm. 11
14003 Córdoba -España

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Y LA PARROQUIA DE SAN VICENTE FERRER DE CÓRDOBA

En Córdoba a 8 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquin Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra el Rvdo. Sr. D. Pablo Jesús Garzón García, Párroco de la Parroquia de San Vicente Ferret de Córdoba, con CIF: R1400203D y domicilio social en C/ Concilio de Nicea, 47, 14014 Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diocesis de Córdoba.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.

- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

 Que la Parroquia de San Vicente Ferret de Córdoba tiene como finalidad, además de las propias como parroquia, proporcionar formación espiritual, actividades pastorales y servicios sociales a la comunidad parroquial y a los barrios de Cañero y Fidiana.

- Que la Parroquia de San Vicente Ferrer de Córdoba y el Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un

marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del convenio.*

El Cabildo Catedral de Córdoba, a traves de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la Parroquia de San Vicente Ferrer de Córdoba su colaboración en el proyecto "Escuela de Verano de San Vicente Ferrer" cuyo principal objetivo es ofrecer una Escuela de Verano en la parroquia de San Vicente Ferrer para niños de 4 a 12 años de los barrios de Cañero y Fidiana, proporcionando actividades recreativas y formación catequética durante cinco semanas en el verano.

SEGUNDA.- *Aceptación de la colaboración.*

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.-*Compromisos de colaboración.*

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.- El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la Parroquia de San Vicente Ferrer de Córdoba durante la vigencia del presente Convenio con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Escuela de Verano de San Vicente Ferrer" que la Parroquia de San Vicente Ferrer realiza en Córdoba.

3º.- La Parroquia de San Vicente Ferrer emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre del ejercicio de todos los gastos generados por el proyecto "Escuela de Verano de San Vicente Ferrer" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.- El Cabildo Catedral de Cordoba adquiere el compromiso tras la firma de este convenio de colaborar económicamente con una aportación a la Parroquia de San Vicente Ferrer estableciéndose la cantidad de 7.500 euros para el proyecto "Escuela de Verano de San Vicente Ferrer".

CUARTA.- ***Programación.***

En enero de 2025 la Parroquia de San Vicente Ferrer presentará una memoria justificativa del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Escuela de Verano de San Vicente Ferrer".

QUINTA.- ***Responsables del convenio y del seguimiento.***

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la Parroquia de San Vicente Ferrer de Córdoba.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la Parroquia de San Vicente Ferrer será su párroco, el Rvdo. Sr. D. Pablo Jesús Garzón García.

SEXTA.- ***Duración del Convenio.***

El presente Acuerdo de Colaboración está limitado exclusivamente al cumplimiento de lo descrito en el objeto del convenio y tendrá una duración máxima de 1 año.

SÉPTIMA.- ***Rescisión del convenio.***

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la nonificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- ***Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.***

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las

mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- ***Política de comunicación del presente convenio.***

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente

Por la Parroquia de San Vicente Ferrer

Fdo.: Rvdo. Sr. D. Pablo Jesús Garzón García
Párroco



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Banda Padre Jesús Caido y Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.

Acompañamiento musical del cortejo procesional
del 7 de septiembre de 2024

23 de julio de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

Cardenal Herrero, 1
14003 Córdoba España
Tel. 957 479 185

administracion@cabildocatedraldecordoba.es
www.cabildocatedraldecordoba.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN EL CORTEJO PROCESIONAL DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA 2024

En Córdoba, a 23 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **ANTONIO MURILLO TORRALBO**, mayor de edad, célibe, con domicilio en la C/. Cardenal Herrero nº 1 de Córdoba, en representación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba con C.I.F.: R1400063B, en calidad de Canónigo Chantre-Maestro de Capilla.

Y de otra parte, D. **LUIS LACALLE RUIZ**, con DNI: 30.954.696-P, mayor de edad y vecino de Córdoba, en representación de la **Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta** de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, con sede en la C/ La Palmera n.º 15, C.P. 14006 Córdoba, con C.I.F.: G14858278, en calidad de Presidente.

EXPONEN

I. Que la **Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta** tiene como fin el fomento y la difusión de la música, especialmente en el acompañamiento musical de actos religiosos y procesionales.

II. Que el **Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, en colaboración con la **Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba**, organizan el cortejo procesional de Ntra. Sra. de la Fuensanta Coronada desde la Santa Iglesia Catedral de Córdoba hasta el Santuario de la Fuensanta.

III. Que la **Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta** ha manifestado su disposición a acompañar desinteresadamente a Nuestra Señora de la Fuensanta Coronada en dicho cortejo procesional.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración desinteresada de la **Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta** en el acompañamiento musical del cortejo procesional de Ntra. Sra. de la Fuensanta Coronada desde la Santa Iglesia Catedral de Córdoba hasta el Santuario de la Fuensanta, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL

La Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta se compromete a:

1. Acompañar musicalmente el cortejo procesional, siguiendo el itinerario establecido por la Agrupación de Hermandades y Cofradías en colaboración con el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.
2. Presentarse en el lugar de la actuación con la antelación suficiente, quedando estipulada la hora de comienzo de la actuación el día 7 de septiembre de 2024 a las 20:30 horas.
3. Presentar al director de la Banda ante el encargado de la organización de la procesión, quien designará una persona representante para realizar las indicaciones o solicitudes pertinentes.
4. Asegurar que los miembros de la Banda se presenten debidamente uniformados y mantengan un comportamiento respetuoso y acorde con el acto durante toda la procesión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba con el apoyo de la **Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba**, se compromete a:

1. Facilitar a la **Asociación Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta** toda la información necesaria respecto al itinerario y organización del cortejo procesional.
2. Designar a una persona representante que coordine con el director de la Banda durante la procesión.

CUARTA.- CLAÚSULAS GENERALES

1. Ambas partes se comprometen a colaborar de manera desinteresada, reconociendo el carácter voluntario y sin ánimo de lucro de la participación de la Asociación Músico Cultural.
2. Para cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Leído y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

Por el Cabildo Catedral de Córdoba

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Murillo Torralbo
Chantre Maestro de Capilla

Por la Asoc. Músico Cultural Ntro. Padre Jesús Caído y Ntra. Sra. de la Fuensanta

Fdo.: Luis Lacalle Ruiz
Presidente de la Banda



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Banda Padre Jesús Caido y Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.

Acompañamiento musical del cortejo procesional
del 6 de septiembre de 2024

23 de julio de 2024

CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

Cardenal Herrero, 1
14003 Córdoba España
Tel. 957 479 185

administracion@cabildocatedraldecordoba.e
www.cabildocatedraldecordoba.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN EL CORTEJO PROCESIONAL DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA 2024

En Córdoba, a 23 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **ANTONIO MURILLO TORRALBO**, mayor de edad, célibe, con domicilio en la C/. Cardenal Herrero nº 1 de Córdoba, en representación del Excmo. **Cabildo Catedral de Córdoba** con C.I.F.: R1400063B, en calidad de Canónigo Chantre-Maestro de Capilla.

Y de otra parte, **Dña. NURIA DOVAO LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de Córdoba, en reptesentación de Asociación **Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta** de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, con sede en Pasaje Pintor Rafael Romero de Torres Nº 5, 4-C. 14010 Córdoba, con C.I.F.: G14350722.

EXPONEN

I. Que la **Asociación Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta** tiene como fin el fomento y la difusión de la música, especialmente en el acompañamiento musical de actos religiosos y procesionales.

II. Que el **Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, en colaboración con la **Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba**, organizan el cortejo procesional de Ntra. Sra. de la Fuensanta Coronada desde el Santuario de la Fuensanta hasta la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

III. Que la **Asociación Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta** ha manifestado su disposición a acompañar desinteresadamente a Nuestra Señora de la Fuensanta Coronada en dicho cortejo procesional.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración desinteresada de la **Asociación Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta** en el acompañamiento musical del cortejo procesional de Ntra. Sra. de la Fuensanta Coronada desde el Santuario de la Fuensanta hasta la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL

La Asociación Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta se compromete a:

1. Acompañar musicalmente el cortejo procesional, siguiendo el itinerario establecido por la Agrupación de Hermandades y Cofradías en colaboración con el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.
2. Presentarse en el lugar de la actuación con la antelación suficiente, quedando estipulada la hora de comienzo de la actuación el día 6 de septiembre de 2024 a las 19:30 horas.
3. Presentar al director/a de la Banda ante el encargado de la organización de la procesión, quien designará una persona representante para realizar las indicaciones o solicitudes pertinentes.
4. Asegurar que los miembros de la Banda se presenten debidamente uniformados y mantengan un comportamiento respetuoso y acorde con el acto durante toda la procesión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

El **Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba** con el apoyo de **la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba**, se compromete a:

1. Facilitar a **la Asociación Músico Cultural Benéfica Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de la Fuensanta** toda la información necesaria respecto al itinerario y organización del cortejo procesional.
2. Designar a una persona representante que coordine con el director de la Banda durante la procesión.

CUARTA.- CLAÚSULAS GENERALES

1. Ambas partes se comprometen a colaborar de manera desinteresada, reconociendo el carácter voluntario y sin ánimo de lucro de la participación de la Asociación Músico Cultural.
2. Para cualquier litigio que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Leído y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

Por el Cabildo Catedral de Córdoba	Por la Asoc. Músico Cultural Benéf. Banda de CC. y TT. Ntra Sra Fuensanta
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA	
Ilmo. Antonio Murillo Torralbo Chantre Maestro de Capilla	Fdo.: Nuria Dovao López Representante de la Banda



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Zizai Cultura

24 de julio de 2024

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

ZIZAI CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Y ZIZAI CULTURA, S.L.

En la ciudad de Córdoba, a 24 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ceña Poza, Presidente de Zizai Cultura, S.L. (en adelante, la ENTIDAD), con N.I.F. nº B87798971 y domicilio social a estos efectos en Madrid, calle O'Donnel,32 - 28009, en nombre y representación de dicha ENTIDAD, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Dean Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba (en adelante, el PATROCINADOR) con C.I.F. nº R1400063B, y domicilio a estos efectos en Córdoba, calle Magistral González Francés, nº 21, actuando en nombre y representación del PATROCINADOR.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

II. Que FLORA, Festival Internacional de las Flores (en adelante, el PROYECTO), evento creado, dirigido y organizado por la ENTIDAD, es un certamen sobre arte floral contemporáneo que sucede en Córdoba y que trae cada año a los mejores artistas florales del mundo a la ciudad. Los objetivos del festival son posicionar a la ciudad como referente internacional en arte floral, ahondar en el patrimonio cultural de Córdoba, generar valor en torno al mundo de la flor, atraer turismo de manera desestacionalizada a la ciudad, generar notoriedad, implicar a la ciudadanía y, en definitiva, dejar una huella positiva en la ciudad de Córdoba

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona el PROYECTO presentado por la ENTIDAD al desarrollo y potenciación de la acción cultural y social en la ciudad y, con este propósito, el PATROCINADOR ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Contrato es la contribución económica del PATROCINADOR con la ENTIDAD para la consecución del PROYECTO que desarrollará por cuenta propia denominado: **"Instalación floral a cargo de un artista internacional de primer nivel en el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba".**

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, el PATROCINADOR se compromete a aportar una cantidad total máxima de **cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)**, impuestos aparte, que serán abonados, en la cuenta corriente número: ES60/2100/3411/85/2200067731, que la ENTIDAD posee en CaixaBank, de la siguiente forma:

2.1. 50% del importe (22.500 € más IVA) en el plazo de treinta días a contar desde la recepción del presente contrato firmado, en el domicilio habilitado para estos efectos del PATROCINADOR.

2.2. Para el abono del 50 % del importe total restante (22.500 € más IVA) la ENTIDAD deberá acreditar documentalmente al PATROCINADOR el adecuado empleo de los fondos inicialmente abonados en relación con el objeto de este convenio. El PATROCINADOR se reserva el derecho a retener dicho pago hasta la completa y total acreditación del destino de los fondos.

TERCERA.- Obligaciones.

3.1. El PATROCINADOR se obliga a:

3.1.1. **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** El PATROCINADOR se compromete a facilitar a la ENTIDAD toda la documentación y otra información de carácter técnico y de seguridad que sea requerida por esta con el fin de poder realizar actividades que se vayan a desarrollar, con la antelación suficiente para que la ENTIDAD pueda desarrollar la intervención.

3.1.2. El PATROCINADOR se compromete a facilitar los accesos al personal que trabaje En el PROYECTO, así como a mantener las medidas de seguridad propias del espacio en el que se va a desarrollar la instalación (Patio de los Naranjos).

3.2. La ENTIDAD se obliga a:

3.2.1. **Requisitos generales para el desarrollo del** proyecto. La ENTIDAD se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del PROYECTO a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

3.2.2. **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este Contrato.

3.2.3. La ENTIDAD dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con el PATROCINADOR.

3.2.4. La ENTIDAD se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a el PATROCINADOR.

3.2.5. Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD al PATROCINADOR, quienes podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva el PATROCINADOR y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

3.2.6. **Memoria final.** En el plazo de tres meses, la ENTIDAD deberá presentar ante el PATROCINADOR una memoria final detallada del proyecto.

3.2.7. **Plan de Difusión.** La ENTIDAD se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

3.2.8. La ENTIDAD se compromete a que la "Instalación floral" que se va a realizar sea respetuosa con la naturaleza religiosa de este lugar, que forma parte de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, debiendo informar al Cabildo sobre las características de la instalación para obtener su previa autorización.

3.2.9. **Autorización y supervisión de trabajos en el Patio de los Naranjos.** Cualquier trabajo que se realice en el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba deberá contar con la autorización previa y expresa del PATROCINADOR, que designará a una persona responsable como interlocutor oficial para coordinar y supervisar los aspectos del proyecto. Cualquier cambio que se pretenda realizar respecto al proyecto inicial deberá ser comunicado al interlocutor oficial para su previa autorización y visto bueno del

PATROCINADOR. En caso de incumplimiento de estas condiciones, el PATROCINADOR se reserva el derecho a suspender la colaboración.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Contrato podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La ENTIDAD se compromete a especificar que el PATROCINADOR ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promocione o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar al PATROCINADOR para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El logotipo del PATROCINADOR deberá aparecer en las pietas de comunicación, y será facilitado por el PATROCINADOR. Su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte del PATROCINADOR. Como norma general, cuando la ENTIDAD exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al PROYECTO, deberá incluir el del PATROCINADOR en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo el modelo que se apruebe. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Contrato.

QUINTA.- Responsabilidad.

El PATROCINADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Contrato serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales

anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Contrato y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Contrato impliquen un acceso de la ENTIDAD a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares el PATROCINADOR, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

a. La ENTIDAD se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.

b. La ENTIDAD se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

 Asimismo, la ENTIDAD será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

 Una vez finalizado el presente contrato, la obligación de confidencialidad y debet de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

c. La ENTIDAD se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indique el PATROCINADOR.

Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- La ENTIDAD no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del contrato.
- La ENTIDAD se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.
- La ENTIDAD garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para que ésras se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al PATROCINADOR, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

d. Si la ENTIDAD subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el contrato, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntara como Anexo al presente contrato y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente contrato.

En cualquier caso, la ENTIDAD responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

e. La ENTIDAD se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de caracter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya

provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente contrato sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que el PATROCINADOR estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD se compromete a facilitar al PATROCINADOR toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

f. La ENTIDAD se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

 Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaliza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

 Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

g. En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD, ésta debe comunicarlo al PATROCINADOR de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

h. La ENTIDAD y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante el PATROCINADOR de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de el PATROCINADOR del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestacion de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.

i. La ENTIDAD se obliga a mantener indemne al PATROCINADOR frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra estos por el incumplimiento por la ENTIDAD y/o de sus subcontraustas de lo dispuesto en el presente conttato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado el PATROCINADOR incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

 Adicionalmente, el PATROCINADOR establece los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

 - El PATROCINADOR podrá realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de este los servicios, informando a la ENTIDAD de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD.

 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el PATROCINADOR podrá establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

 - La ENTIDAD acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo el PATROCINADOR al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho al PATROCINADOR a resolver el contrato sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el contrato o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por el PATROCINADOR, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente contrato, o de acreditarlas. las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este contrato, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia del 17 de julio al 31 de diciembre de 2024. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prorroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL PATROCINADOR

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente del Cabildo
Catedral de Córdoba

POR LA ENTIDAD

D. Juan Ceña Poza
Presidente
Zizai Cultura, S.L.



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Bureau Veritas

30 de julio de 2024

Bureau Veritas Solutions Iberia S.L., Unipersonal – Calle Valportillo Primera 22-24, Edificio Caoba – Polígono Industrial "La Granda", 28108 Alcobendas C.I.F. B-74156610

12 CONFORMIDAD Y DATOS

En señal de conformidad, aceptamos en todos sus términos la presente oferta **SF 9123232** de fecha **30/07/2024** y declaramos conocer el contenido del presente documento (que consta de un total de **17** páginas que incluyen las Condiciones Generales como anexo.

Datos de facturación

NIF: R1400063B	Razón social: CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
SELLO, FECHA Y FIRMA DEL CONTRATANTE: 10/09/2024 CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Economía Alberto Bautista García	Domicilio fiscal: C/MAGISTRAL GONZÁLEZ FRANCÉS, 21
C.P.: 14003	Población: CÓRDOBA
Telf.: 957479185	Correo electrónico (*): economia@cabildocatedraldecordoba.es
	Contacto para facturación: BOSCO FUENTES GARRIDO. Dpto. Economía.

Datos para la coordinación de los trabajos: (sólo cuando no coincidan con los datos de facturación)

Persona de contacto: RAFAEL ORTIZ CORDERO	
Telf.: 696579777	Correo electrónico (*): ingeniero@cabildocatedraldecordoba.es
NIF	Razon social:
Domicilio fiscal	
C.P.:	Población:

Envío de documentación: (sólo cuando no coincida con los datos de facturación)

Persona de contacto para envío: RAFAEL ORTIZ CORDERO	Telf.: 696579777	Correo electrónico (*): ingeniero@cabildocatedraldecordoba.es
Dirección:	C.P.:	Población:

(*) Se autoriza a LA PRESTATARIA/OR/A el envío de facturas, notificaciones y documentación sobre la realización y el resultado de la inspección a la dirección de e-mail indicada, en formato digital con firma electrónica.	Marque si no desea recibir la documentación en formato digital: ☐

En caso de conformidad con la presente oferta, le rogamos que nos envíe una copia debidamente cumplimentada y firmada a la atención de: fernando.rosina@bureauveritas.com



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, Junta de Andalucía

13 de septiembre de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

De una parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Salud y Consumo y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Sr. don José Luis Prieto Rivera en calidad de Director Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA nº 23, de 3 de febrero), de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, el Cabildo Catedral de Córdoba (en adelante, la Entidad), con CIF R1400063B, y domicilio en la calle Magistral González Francés 21 de Córdoba, representado por el Sr. don Joaquín Alberto Nieva García, en calidad de Deán-Presidente, nombrado el 4 de enero de 2023, actuando en conformidad con las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Recoge en el artículo 19 el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual. Asimismo, el artículo 37 establece que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 3º. El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Tercero. La Ley 9/2016, de 27 diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho

universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. El Sistema Público de Servicios Sociales constituye una red integrada de responsabilidad y control público, con la finalidad de favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y participación social, y el bienestar de todas las personas, familias y grupos desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Cuarto. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 1 que la misma tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, el velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social, así como, procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que las personas titulares de la tarjeta podrán acceder a las prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Quinto. El Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su artículo 1, apartado d), atribuye a esta Consejería las competencias en materia de desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores y soledad no deseada. Según el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de salud en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones.

En virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dispone asimismo el precepto que se adscribe a esta Consejería las entidades adscritas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sexto. Por su parte, el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dispone como uno de los fines de la misma en su artículo 7 *«la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia»*, teniendo la Agencia competencia, según el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se modifican los estatutos de dicha Agencia, sobre (artículo 9.1.2) *«la promoción, desarrollo*

y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar en: a) La organización y gestión de proyectos de atención social; b) Los procesos de control y evaluación de los servicios sociales; c) La organización, desarrollo y puesta en marcha de modelos de gestión de calidad en los servicios sociales; d) El fomento de acciones de patrocinio en el ámbito de los servicios sociales; e) La organización, canalización y gestión de acciones solidarias o de servicios sociales financiadas por entidades públicas o privadas; f) La cooperación en el desarrollo de programas asistenciales; g) La gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma y h) la gestión de programas dirigidos a personas, grupos y colectivos excluidos socialmente para favorecer si incorporación social».

Séptimo. Conforme al artículo 15.2.u) del citado Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno.

Octavo. El Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mequita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

El Cabildo Catedral de Córdoba, responsable de la gestión del monumento Mezquita-Catedral de Córdoba, contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines. Entre estos fines se incluye la oferta de promociones en el precio de las entradas al monumento Mezquita-Catedral de Córdoba, con ventajas previamente acordadas, dirigidas a personas mayores de 65 años titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

A tal efecto, la entidad manifiesta que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio, así como de cuantos permisos o licencias administrativas o de cualquier otro tipo sean pertinentes para su desarrollo, asumiendo su responsabilidad ante terceros como resultado de una mala praxis.

Noveno. La entidad está interesada en colaborar con la citada Agencia para los fines mencionados anteriormente, permitiendo, de esta manera, mejorar la calidad de vida de las personas mayores, presentando, por su parte, la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio. Dicha ficha será de validez en todo lo que no se oponga al presente convenio.

Décimo. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de la aplicación de la Ley *"los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*.

En virtud de este precepto, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de que se tengan en cuenta sus principios para resolver las dudas y lagunas que se susciten.

Undécimo. El presente convenio se adecua a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 47.2, apartado c, contempla los *"convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"*

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Cabildo Catedral de Córdoba para el desarrollo de un programa dirigido a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, en relación con los productos y/o servicios que constan en el Anexo I de este convenio y conforme a la descripción que de los mismos se realiza en dicho anexo.

Segunda. Obligaciones.

Las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro del objetivo señalado, con las siguientes obligaciones:

A. Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

La Agencia, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asume de forma gratuita para la entidad la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la difusión del contenido del presente Convenio entre las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
2. Facilitar a la entidad los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como otros elementos que conformen la identidad corporativa de la misma.

B. Por el Cabildo Catedral de Córdoba:

La entidad asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Facilitar a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, las ventajas en el acceso a los servicios, que se detallan en la ficha de colaboración del Anexo I de este convenio.

Los anteriores beneficios deben ser sustancialmente superiores a los aplicados al resto de la población, adecuándose en caso contrario, y no se aplicarán a personas mayores de 65 años que no sean titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. En todo caso, la entidad se compromete a respetar el descuento convenido ante modificaciones en el precio, optándose por aplicar la bonificación más ventajosa para la persona mayor en el caso de que se ofrezcan otras ofertas no acumulables con la prevista en este convenio.

2. Facilitar a la Agencia, la información relativa a las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Disponer de cuantos permisos o licencias sean pertinentes para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones descritas por parte de la Agencia, y la entidad en ningún caso implica exclusividad en el régimen de colaboración establecido entre ellas por los servicios a los que la misma se refiere, de forma que la Agencia podrá extender su colaboración a otras entidades que ofrezcan servicios iguales o similares a los previstos en este Convenio.

Tercera. Medios humanos y materiales.

La entidad ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios o a través de terceros.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta de la entidad, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no tiene vínculo laboral alguno con el personal que la entidad destine a las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

Cuarta. Acción de responsabilidad.

La Agencia queda exenta de cualquier acción de responsabilidad que pudiera derivarse de posibles daños y perjuicios surgidos entre la entidad y las personas usuarias por causa u ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

La Agencia no establece relación jurídica alguna con las personas usuarias por razón de los bienes y/o servicios prestados. La relación jurídica se restringe a las personas usuarias y el sujeto o entidad privada ofertante.

Quinta. Información.

La entidad deberá elaborar y presentar anualmente, por un medio que deje constancia, una memoria que, de acuerdo con el objeto de este convenio, contenga al menos la siguiente información:

- Número de titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco beneficiados.
- Incidencias detectadas.

La Agencia podrá habilitar los medios electrónicos para llevar a cabo la transmisión de la información requerida.

Esta información u otra más específica podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución de este convenio, siempre y cuando así lo requiera la correcta gestión del programa.

Sexta. Protección de Datos.

La entidad queda expresamente obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

En cumplimiento de esta normativa, tendrá las siguientes obligaciones:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del presente convenio única y exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.
- Garantizará que las personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.
- Únicamente accederá a los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente.

- Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que la entidad, tenga acceso deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Séptima. Control, seguimiento e interpretación del convenio.

Corresponden a la Agencia las actuaciones de control, seguimiento e interpretación del presente convenio de colaboración.

Octava. Difusión.

En la difusión publicitaria que la entidad realice a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que este se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

En todo caso, en aquellos soportes de difusión o publicitarios donde aparezca la imagen corporativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se ajustará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, adecuándose a las instrucciones que se le faciliten a este respecto. Además, se deberá contar con la aprobación por parte de la Agencia para realizar cualquier tipo de difusión publicitaria.

En ningún caso se podrá hacer uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en acciones publicitarias que no se refieran a las bonificaciones previstas en el presente convenio.

Por otra parte, la entidad autoriza a la Agencia y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a incluir su identidad corporativa (marca y logotipo) en los elementos publicitarios que promocionen las ventajas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco que en este Convenio se recogen. A tal efecto, cederá el uso de la citada imagen corporativa en los soportes necesarios cuando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o la Agencia lo soliciten.

Novena. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establecerá, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde el 10 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia la Agencia y la entidad podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. Modificación.

Las actuaciones y bonificaciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas mediante solicitud de la entidad dirigida a la Agencia que deberá mostrar expresamente su aprobación u oposición en el plazo de 30 días. Dicho acuerdo se unirá al convenio y formará parte integrante del mismo.

Undécima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, previa liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por el cese de la actividad de la entidad.
- Por la inadecuación de las ofertas realizadas al objeto del convenio, manifiesta mala fe de la entidad conveniada o bien que los servicios o bienes ofertados puedan afectar a la integridad o salud de las personas beneficiarias del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. No obstante lo anterior las partes se comprometen a intentar resolver las divergencias que pudieran surgir entre las mismas.

Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que puedan derivarse de este convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

01397493J JOSE LUIS PRIETO (R: Q4100811A)
Firmado digitalmente por 01397493J JOSE LUIS PRIETO (R: Q4100811A)
Fecha: 2024.09.13 12:06:39 +02'00'

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: José Luis Prieto Rivera

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Firmado por 34016637M JOAQUIN ALBERTO NIEVA (R: R1400063B) el dia 10/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

EL DEÁN PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Alberto Nieva García

Junta de Andalucía | Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad | Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ANEXO I
FICHA DE COLABORACIÓN

TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO. PROGRAMA DE EMPRESAS COLABORADORAS.

DATOS DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL: CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA		**CIF: R1400063B** **WEB: www.cabildocatedraldecordoba.es** **PERFIL EN REDES SOCIALES:** https://www.facebook.com/CabildoCatedraldeCordoba/?locale=es_ES https://twitter.com/mezq_catedral https://www.instagram.com/mezquitacatedralcordoba/	
NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE LEGAL: **Joaquín Alberto Nieva García**		**NIF REPRESENTANTE LEGAL: 34016637M** **TLF / MÓVIL: 957479185** **E-MAIL (Notificación): administracion@cabildocatedraldecordoba.es**	
DOMICILIO SOCIAL: C/ Cardenal Herrero 1	**LOCALIDAD: CÓRDOBA**	**PROVINCIA: CÓRDOBA**	**CP: 14003**

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: (Domicilio a título de notificaciones y envío de comunicaciones. En caso de coincidir con el domicilio social de la entidad, no se rellena)

DOMICILIO: C/ Magistral González Francés 21	**LOCALIDAD: CÓRDOBA**	**PROVINCIA: CÓRDOBA**	**CP: 14003**

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo de 5 líneas):

El Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mequita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba. Su misión abarca tanto la preservación del patrimonio como la promoción de actividades culturales y espirituales, asegurando que este emblemático sitio siga siendo un lugar de encuentro y reflexión para fieles y visitantes.

Junta de Andalucía | Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad | Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ANEXO I
FICHA DE COLABORACIÓN

DATOS DE LA OFERTA (Productos y/o servicios):

X Misma oferta para todos los establecimientos.	☐ Cada establecimiento tiene su oferta (Rellenar datos de la oferta por establecimiento). NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO:	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OFERTA: La oferta está destinada a los titulares de las tarjetas Andalucía Junta sesentaycinco (VERDE u ORO) de la Junta de Andalucía, quienes disfrutarán de una bonificación del 100% sobre el precio de entrada a la Mezquita-Catedral de Córdoba. Es obligatorio portar y mostrar la tarjeta junto con el DNI. La entrada se obtiene físicamente en las taquillas del monumento o con antelación en la web oficial: https://tickets.mezquita-catedraldecordoba.es/es/458-web-individual/5677-entrada-mezquita-catedral-de-cordoba En el control de acceso, deberán mostrar la tarjeta y el DNI al personal del monumento.	Indicar porcentaje de descuento sobre precio de referencia. Este porcentaje de descuento se realizará siempre sobre la tarifa vigente.	
	DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (VERDE):	DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (ORO):
MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA	100 %	100 %
OBSERVACIONES: La Mezquita-Catedral de Córdoba propone la bella complejidad de la integración de los más diversos estilos y soportes artísticos. Desde el Helenismo hasta el Barroco, pasando por el esplendor Califal, este edificio ofrece una completa e irrepetible visión de la Historia del Arte, con un rico diálogo entre culturas. Su trayectoria, desde su origen como primitiva basílica visigoda, su transformación en mezquita aljama y su posterior consagración como catedral, demuestra que estamos ante un edificio vivo, que se ha perpetuado a lo largo de los siglos. Desde 1236, ha sido un templo católico en activo, continuando su legado espiritual y cultural. Nos encontramos ante una arquitectura excepcional y prodigiosa que sigue provocando emoción y perplejidad en todo aquel que la contempla.		

DATOS DE LA OFERTA (Establecimientos vinculados):

NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO 1: MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA		TLF / MÓVIL: 957470512
PERSONA ENCARGADA DE LA GESTIÓN: MANUEL FONTIVEROS RUBIO		E-MAIL: actividadesculturales@cabildocatedraldecordoba.es
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: C/ Cardenal Herrero 1		TLF PARA INCORPORAR EN PUBLICIDAD: 957470512
LOCALIDAD: CÓRDOBA	PROVINCIA: CÓRDOBA	CP: 14003



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Universidad de Córdoba

2 de diciembre de 2024

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra parte, D. Joaquín Alberto Nieva García, Ilustrísimo Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B, nombrado por Decreto el 4 de enero de 2023, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba, aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

2. Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

3. Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción de actividades relacionadas con el culto, la cultura y la caridad, así como, dentro de su actividad cultural, para el desarrollo de proyectos de investigación histórica, académica y científica.

4. Que con fecha 23 de abril de 2023, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos

5. Que el Cabildo Catedral de Córdoba, está interesado en la colaboración con el Grupo PAIDI HUM-342 de la Universidad de Córdoba para realizar un proyecto referente a los "Orígenes y expansión del cristianismo en Córdoba y su territorio provincial/diocesano: épocas romana, tardorromana y visigoda (siglos II-VII)".

6. Que el Grupo PAIDI HUM-342 de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo sobre la base de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto del convenio.*

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización, por parte de la Universidad de Córdoba, del proyecto de investigación titulado "Orígenes y expansión del cristianismo en Córdoba y su territorio provincial/diocesano: épocas romana, tardorromana y visigoda (siglos II-VII)", con la financiación del Cabildo Catedral de Córdoba. El proyecto, que se adjunta a un Anexo a este convenio, tiene como finalidad avanzar en el análisis y estudios históricos, académicos y científicos de las épocas señaladas, contribuyendo al conocimiento y preservación del patrimonio histórico-cultural.

SEGUNDA. - *Aceptación del trabajo.*

El Grupo PAIDI HUM-342 de la Universidad de Córdoba será el encargado de realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

Generales

La finalidad última del presente Proyecto es dar continuidad a la labor investigadora, ya finalizada, que, bajo el título definidor: *Orígenes del cristianismo en* Corduba *(siglos II-IV)*, ha constituido la 1ª Fase del mismo y de entre cuyos resultados cabe destacar una Ponencia presentada al Congreso Internacional *El siglo de Osio (Córdoba, 2013)*, una Tesis Doctoral sobre *Los orígenes del cristianismo en* Corduba *(siglos III y IV)* y varios artículos de próxima publicación en revistas científicas especializadas españolas y extranjeras.

En virtud de un elemental criterio científico, la finalización de esta 1ª Fase no significa que demos por definitivamente cerrados los aspectos en ella investigados. Natural y lógicamente seguiremos sobre los mismos, procurando profundizar en aquellos que lo requieran y posibiliten. Por ejemplo, un tema a mantener abierto a esta profundización es el concerniente a la importantísima figura de Osio, a nuestro entender el personaje más destacado de toda la historia de Córdoba; aún debemos dar respuesta a algunas de las interrogantes que permanecen planteadas sobre el mismo, relativas a su propia persona y carácter, a su entorno circunstancial y a su labor específica como *episcopus cordubensis*.

Culminada, pues, la referida 1ª Fase de este Proyecto, nos proponemos ahora desarrollar la 2ª: *El cristianismo en Corduba: épocas tardorromana y visigoda (siglos V-VII)* y la 3ª: *Presencia y expansión del cristianismo en la provincia de Córdoba -actual territorio diocesano-: épocas romana y visigoda (siglos II-VII).*

Específicos

1.-La síntesis histórica: a tenor de lo dicho y siguiendo el camino marcado por las investigaciones precedentes, así como partiendo del análisis rigurosamente científico de la documentación conocida, procederemos a la reconstrucción histórica de los hechos concernientes al tema de nuestro interés, ubicados en su contexto espacio-temporal, tratando de ofrecer la más completa panorámica sobre los orígenes y expansión del cristianismo en nuestra tierra.

2.-En este sentido, además de abordar esta panorámica global, trataremos de ahondar en distintas cuestiones específicas del tema, las más especialmente destacables, que aún requieren de una mayor profundización, tales como:

-La llegada y propagación del cristianismo.
-Los factores de resistencia I: el paganismo.
-Los factores de resistencia II: el judaísmo.
-El contexto político.
-El contexto social y económico.
-La incidencia de las persecuciones.
-Los mártires: su extraordinaria importancia.
-La aristocracia en el Occidente cristiano.
-Las mujeres en el cristianismo antiguo.
-La evolución de la organización eclesiástica.
-La geografía eclesiástica.
-Economía eclesiástica.
-La cristianización del espacio urbano cordubense: topografía cultual y primer *episcopium intra moenia*.
-La cristianización del espacio suburbano cordubense: mundo funerario y topografía.
-Las manifestaciones artísticas paleocristianas y visigóticas.
-Las transformaciones en las formas de vida.
-Episcopologio *cordubensis*: la excepcional figura del obispo Osio.
-Las herejías: donatismo, arrianismo, priscilianismo.
-La cristianización de municipios, villas y ámbito rural.
-El efecto de las invasiones bárbaras y la constitución del Reino Visigodo.

3.-La elaboración un conjunto de material gráfico -planimetría, dibujos y fotografías-, como complemento de la investigación y de la síntesis histórica:

- material de carácter científico.
- material de carácter didáctico y de difusión.

4.-La definición de la influencia del cristianismo primitivo en el devenir histórico de Córdoba y provincia: tomando como base la mencionada reconstrucción histórica, trataremos de definir la incidencia que tuvo en dicha realidad la penetración y expansión del cristianismo, realizando una valoración rigurosamente científica y pormenorizada de este influjo y de su peso específico en la configuración de nuestra cultura; la trascendencia histórica del primitivo cristianismo en el espacio de la actual Diócesis cordobesa puede ser, en este sentido, un significativo botón de muestra a la hora de decantar las aportaciones del cristianismo al desarrollo general de la Civilización Occidental, dado que, por distintas razones, la evolución histórica del territorio cordobés durante estos siglos -en los que, entre otros significativos

acontecimientos, surgió una extraordinaria personalidad de repercusión universal, el obispo Osio-, puede constituir a tal efecto un interesante referente.

5.-La elaboración de un Catálogo informatizado del Patrimonio Histórico de la Diócesis de Córdoba, relativo a los siglos estudiados.

- MÉTODOS:

Siguiendo los más actualizados y rigurosos criterios científico-metodológicos, se procederá a:

A) Tareas de investigación: heurística y analítica.

- elaborar un *corpus* historiográfico, en el que se recoja exhaustivamente toda la producción científica existente, hasta la fecha, sobre el tema de estudio, sometiéndola a la pertinente crítica historiográfica.
- analizar exhaustiva y rigurosamente las fuentes literarias alusivas al cristianismo en los siglos estudiados, procediendo a la elaboración del correspondiente *corpus*.
- analizar exhaustiva y rigurosamente las fuentes epigráficas cristianas, procediendo a la elaboración del correspondiente *corpus*.
- analizar exhaustiva y rigurosamente las fuentes numismáticas, procediendo a la elaboración del correspondiente *corpus*.
- analizar exhaustiva y rigurosamente las fuentes arqueológicas de los siglos II al VII, especialmente cristianas, procediendo a la elaboración del correspondiente catálogo.
- analizar exhaustiva y rigurosamente las manifestaciones artísticas cristianas y su trascendencia en el quehacer artístico ulterior, procediendo a la elaboración del correspondiente catálogo.

Para todo ello, contaremos, entre otras, con la documentación existente en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba y en los Museos Locales de los pueblos de la provincia. Igualmente, con el registro arqueológico constatable en el trabajo de campo (prospección arqueológica sistematizada y selectiva).

B) Elaboración de un conjunto de materiales complementarios:

Como apoyo indispensable del estudio analítico y de la consecuente síntesis histórica, procederemos a la elaboración de la correspondiente documentación gráfica de carácter científico -planimetría, dibujo y fotografía-, con la aplicación de la más actualizada tecnología SIG, así como, basándonos en ella, a la preparación de materiales de índole didáctica y divulgativa, que posibiliten la clara percepción del paisaje urbano y rural de la época investigada y, en concreto, de los elementos más destacables y significativos del primitivo cristianismo en nuestra tierra.

C) Estudio y conclusiones de los resultados obtenidos. Síntesis histórica y definición de la influencia del cristianismo en dicha realidad: cumplimentadas las tareas investigadoras, se abordará la elaboración de la síntesis histórica, atendiendo a las líneas expresadas en los objetivos generales y parciales del proyecto, con especial incidencia en el devenir del cristianismo y su trascendencia en el desarrollo de nuestra cultura.

D) Elaboración del Catálogo informatizado del Patrimonio Histórico de la Diócesis de Córdoba, relativo a los siglos estudiados.

UNIVERSIDAD D CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

TERCERA. - *Responsables del proyecto y del seguimiento.*

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, será el profesor Dr. D. Enrique Melchor Gil, Catedrático de Historia Antigua, Dpto. de Historia UCO.

El interlocutor válido por parte del Cabildo Catedral de Córdoba será D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil, Arcediano Ecónomo

CUARTA. - *Obligaciones de la Universidad.*

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo PAIDI HUM-342 aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. *Personal:*

Un doctor/a, miembro del Grupo PAIDI HUM-342; contratado/a con cargo al proyecto.

2. *Material:*

Material bibliográfico, cartográfico, fotográfico e informático; material fungible; materia de reprografía; despacho de trabajo perteneciente a las dependencias del Área de Historia Antigua, Dpto.de Historia, Facultad de Filosofía y Letras UCO.

La Universidad de Córdoba justificará el gasto de la cantidad aportada por el Cabildo Catedral de Córdoba mediante Certificación de la Gerencia de la UCO o la aportación de los documentos justificativos del gasto, si así se elige por parte de la empresa.

QUINTA. - *Obligaciones del Cabildo Catedral de Córdoba.*

El Cabildo Catedral de Córdoba abonará a la Universidad de Córdoba la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600 €) anuales, durante un periodo de tres años, que hará efectivos conforme a las siguientes condiciones:

- El Cabildo Catedral de Córdoba financia este proyecto de investigación, comprometiéndose a abonar la cantidad anual acordada en los plazos establecidos.
- El importe mencionado se destinará a la contratación de un Doctor/a, quien será la encargada de llevar a cabo los estudios e investigaciones enmarcados en este proyecto.

La cantidad anteriormente expresada, se hará efectiva en la cuenta corriente núm. 2100 7435 83 2200083052, de la Caixa a nombre de Universidad de Córdoba, **con indicación clara y expresa del título del convenio y el nombre de la persona responsable de la ejecución del mismo.**

SEXTA. - *Emisión de informes.*

El responsable del proyecto por la Universidad de Córdoba informará regularmente al Cabildo Catedral de Córdoba de la marcha de los trabajos.

Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para el Cabildo Catedral de Córdoba y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SÉPTIMA. - *Duración del Convenio*

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por un periodo de hasta tres años adicionales.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través del responsable del proyecto emitirá un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción que compartirá con el Cabildo Catedral de Córdoba y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y novena.

OCTAVA. - *Confidencialidad y publicación de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE

COLABORACIÓN, asegurando que ninguna de las partes tenga preferencia sobre la otra en la disposición o uso de dichos resultados.

NOVENA. - *Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).*

En caso de que los resultados del proyecto sean susceptibles de ser protegidos mediante patente, ambos firmantes del presente convenio, la Universidad de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba, compartirán de manera equitativa los derechos sobre las mismas, sin que ninguna de las partes tenga preferencia sobre la otra. Los participantes en el proyecto que hayan contribuido significativamente serán reconocidos como inventores en las solicitudes de patentes. Las decisiones relativas al depósito, explotación o cesión de las patentes serán tomadas de mutuo acuerdo entre ambas partes, garantizando la igualdad en la participación y gestión de los resultados obtenidos.

La Universidad de Córdoba deberá siempre remitir al Cabildo Catedral una copia en formato digital y en formato papel, en el caso de que se realice por medios impresos, de cada uno de los trabajos publicados. El Cabildo Catedral de Córdoba tendrá derecho de uso o publicación de los resultados de este proyecto, de manera total o parcial, haciendo siempre referencia a los autores del mismo, y en la forma que considere conveniente para la promoción y preservación del patrimonio histórico-cultural, asegurando el debido reconocimiento del Cabildo en el proyecto y en cualquier divulgación de los resultados de la investigación.

Finalizado el proyecto se realizarán en Córdoba unas jornadas divulgativas mediante conferencias en las que los integrantes del equipo de investigación presentarán sus resultados.

DÉCIMA. - *Modificación del Convenio.*

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

UNDÉCIMA. - *Rescisión del Convenio.*

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco/acuerdo/protocolo suscrito entre las partes. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Manuel Torralbo Rodríguez

Por el CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Joaquín Alberto Nieva García

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.

Mediante el convenio entre la Universidad de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba se regulará la colaboración para la realización de un Proyecto de Investigación sobre los "Orígenes y expansión del cristianismo en Córdoba y su territorio provincial/diocesano: épocas romana, tardorromana y visigoda (siglos II-VII)".

La necesidad y oportunidad del presente convenio se justifican por la extraordinaria importancia histórica, cultural y social y cultural que encierra el proyecto que se propone desarrollar. La definición de la influencia del cristianismo primitivo en el devenir histórico de Córdoba y provincia, de su peso específico en la configuración de nuestra cultura, puede ser un significativo botón de muestra a la hora de decantar las aportaciones del cristianismo al desarrollo general de la Civilización Occidental, dado que, por distintas razones, la evolución histórica del territorio cordobés durante estos siglos -en los que, entre otros significativos acontecimientos, surgió una extraordinaria personalidad de repercusión universal, el obispo Osio-, puede constituir a tal efecto un interesante referente.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

- La firma de este convenio no supone coste económico para la Universidad, por lo que no incrementa el gasto público ni disminuyen los ingresos de la Universidad.
- El Cabildo Catedral de Córdoba realiza una aportación económica a la UCO: se justificará dicha aportación económica, indicando el Centro de Gastos donde ser hará el ingreso.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la realización de un Proyecto de Investigación sobre los "Orígenes y expansión del cristianismo en Córdoba y su territorio provincial/diocesano: épocas romana, tardorromana y visigoda (siglos II-VII)", no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

El presente convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

En Córdoba, a 2 de diciembre, de 2024

Fdo.: Prof. Dr. Enrique Melchor Gil

Catedrático de Historia Antigua UCO



CONVENIOS 2024

Cabildo Catedral de Córdoba y Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

16 de diciembre de 2024

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD DE LA MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de Asís Triviño Tarradas**, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, 25 de enero de 2024 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2024); y de otra parte, **D. Joaquín Alberto Nieva García**, en su calidad de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital asumir la representación del centro sanitario, así como la superior autoridad y responsabilidad dentro del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de hospitales.

TERCERO.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultual y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la diócesis de Córdoba.

CUARTO.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines. En el marco de su gestión cultural del monumento, el Cabildo organiza diversos actos culturales. Entre estos, se destaca la celebración de diferentes conciertos en la Mezquita Catedral, incluyendo uno organizado por el propio Cabildo que tiene lugar antes de las fiestas de Navidad.

QUINTO.- Que el Servicio Andaluz de Salud, a través del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, está interesado en adherirse a la celebración del concierto organizado por el Cabildo con el objeto de dar visibilidad, a través de la cultura y de la organización de esta actividad en la Mezquita Catedral de Córdoba, a la importancia de la donación de órganos y su impacto en la vida.

SEXTO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente documento, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Catedral de Córdoba y el Hospital Reina Sofía de Córdoba para la participación de éste, a través de la Unidad de Coordinación de Trasplantes del Hospital, en el Concierto extraordinario de Navidad, que se celebrará el día 21 de diciembre del presente año, a las 19:00 horas, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, para dar visibilidad a la donación de órganos y a los trasplantes, resaltando la importancia de la donación como medio vital para salvar vidas, reconociendo al Cabildo Catedral como principal organizador y patrocinador del evento y cuya colaboración incluye la cobertura de todos los costes asociados.

SEGUNDA.-

El Hospital Universitario Reina Sofía se compromete a difundir este evento en sus redes sociales. Además, se compromete a aprovechar el evento para concienciar sobre la importancia de la donación de órganos para salvar vidas, resaltando la colaboración a este fin del Cabildo Catedral de Córdoba.

La firma del presente documento no conllevará gasto para el Servicio Andaluz de Salud

TERCERA.-

Por su parte, el Cabildo Catedral de Córdoba, como principal organizador y benefactor del evento, se compromete a facilitar toda la logística necesaria y los espacios y medios humanos adecuados para llevar a cabo el concierto y hacer efectiva la participación del Hospital a través de la Coordinación de Trasplantes garantizando la visibilidad de la campaña de concienciación sobre la donación de órganos durante el evento.
Igualmente, el Cabildo de Córdoba se compromete a garantizar la gratuidad del evento para los asistentes, otorgando preferencia a pacientes trasplantados, así como a familiares de donantes de órganos.

CUARTA.-

El coste de las actuaciones objeto de esta colaboración, será asumido íntegramente por el Cabildo de la Catedral de Córdoba.

QUINTA.-

La modificación del contenido de este documento requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEXTA.- Vigencia.

El presente documento producirá efectos desde la fecha de su firma hasta la realización del Concierto extraordinario de Navidad en la Mezquita-Catedral de Córdoba, con posibilidad de renovación para eventos futuros.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

Fdo: Francisco de Asis Triviño Tarradas.

EL DEÁN-PRESIDENTE DEL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.

Fdo: Joaquín Alberto Nieva García.